



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 27 de octubre de 2004

AÑO XXI - N° 8896

Pág. 279083

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINCETUR

- R.S. N° 028-2004-MINCETUR.-** Designan Director Nacional del CENFOTUR **279086**
- RR.MM. N°s. 372 y 373-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de funcionarios de PromPerú para asistir a ferias internacionales de turismo que se realizarán en Canadá y la Confederación Suiza **279086**
- R.M. N° 374-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan contratación de empresa para la producción y realización de la inauguración de la Muestra Binacional de Reproducciones de Piezas y Artesanías y Libros del Perú y México **279087**
- R.M. N° 375-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de profesional a Ecuador para participar en la V Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio con EE.UU. **279088**

EDUCACIÓN

- R.M. N° 0550-2004-ED.-** Oficializan la acreditación de integrantes de la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú **279088**

ENERGÍA Y MINAS

- D.S. N° 037-2004-EM.-** Modifican Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, aprobado por D.S. N° 012-2003-EM **279089**
- D.S. N° 040-2004-EM.-** Decreto Supremo que reglamenta la Ley N° 28315 **279090**
- R.M. N° 389-2004-MEM/DM.-** Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Planta de Cajamarquilla **279091**
- R.M. N° 424-2004-MEM/DM.-** Disponen la contratación de asesoría legal externa en materia penal y procesal penal mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **279092**
- R.D. N° 301-2004-EM/DGH.-** Actualizan la Banda de Precios Objetivo para diversos productos referidos al GLP, gasolina, kerosene y petróleo **279093**

JUSTICIA

- R.M. N° 514-2004-JUS.-** Designan representantes del Ministro y de la Alta Dirección ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática **279093**
- R.M. N° 519-2004-JUS.-** Delegan facultad de suscribir el Convenio Interinstitucional con la RENIEC **279093**

MIMDES

- R.M. N° 659-2004-MIMDES.-** Designan Gerente de la Gerencia Local de Cusco del PRONAA **279094**
- R.M. N° 662-2004-MIMDES.-** Autorizan a procurador ad hoc del FONCODES iniciar acciones contra presuntos responsables de perjuicio económico por deficiencias en la evaluación de expediente técnico **279094**
- R.M. N° 664-2004-MIMDES.-** Autorizan a procurador ad hoc del FONCODES iniciar acciones contra presuntos responsables de perjuicio económico en la ejecución de obra **279095**
- R.M. N° 667-2004-MIMDES.-** Aprueban donación efectuada por el BID que se destinará a la ejecución de proyecto sobre reducción de la violencia familiar en Huancayo **279095**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 292-2004-RE.-** Nombran Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores **279096**

SALUD

- R.M. N° 1035-2004/MINSA.-** Aceptan renuncia de Secretaria General del ministerio **279096**
- R.M. N° 1036-2004/MINSA.-** Encargan funciones de Secretaria General del ministerio **279096**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- D.S. N° 013-2004-TR.-** Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario **279096**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 797-2004-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **279101**
- R.VM. N° 239-2004-MTC/03.-** Aprueban planes de canalización y asignación de frecuencias para la banda UHF, en las localidades de Cerro de Pasco, Oxapampa y Villa Rica **279102**
- Fe de Erratas R.D. N° 260-2004-MTC/13** **279103**

VIVIENDA

- RR.MM. N°s. 257, 258 y 259-2004-VIVIENDA.-** Aprueban donaciones efectuadas a favor del Gobierno Regional de Moquegua, centro educativo de la provincia de Satipo y de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas **279103**

Res. N° 085-2004/VIVIENDA-SG.- Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del ministerio
279105

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 189-2004-CE-PJ.- Crean juzgados de paz letrados del Distrito Judicial de Lima en sedes de diversas comisarías
279106

Res. Adm. N° 190-2004-CE-PJ.- Crean juzgados de paz letrados en Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco y La Libertad con competencia territorial en circunscripciones a cargo de diversas comisarías
279107

Res. Adm. N° 196-2004-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado a Colombia para participar en la Reunión Constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial - Iber RED
279108

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 123-2004-P-PJ.- Autorizan a procurador iniciar acciones por presunto cobro indebido de pensión de la Corte Superior de Justicia de Lima
279109

Res. Adm. N° 124-2004-P-PJ.- Autorizan a procurador iniciar acciones contra ex servidor de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para que devuelva monto de dinero abonado indebidamente
279109

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ANR - CONAFU

Res. N° 202-2004-CONAFU.- Disponen no autorizar el funcionamiento provisional de la Universidad Privada de Trujillo
279110

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 158-2004-P-CNM.- Conceden licencia a Consejero para viajar a Venezuela, en comisión de servicio
279111

J N E

Res. N° 228-2004-JNE.- Declaran improcedente pedido de nulidad de resultados del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades del Concejo Distrital de Machupicchu
279112

Res. N° 229-2004-JNE.- Dejan sin efecto credenciales de alcalde y regidor otorgadas provisionalmente en el Concejo Distrital de Lagunas, provincia de Alto Amazonas
279112

Res. N° 230-2004-JNE.- Declaran que regidor del Concejo Distrital de Parco, provincia de Jauja, continuará en ejercicio del cargo
279113

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 521-2004-JEF/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en municipalidades de diversos centros poblados
279113

Res. N° 692-2004-JEF/RENIEC.- Constituyen Comisión Especial de Alto Nivel encargada de elaborar el Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a los Indocumentados"
279114

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1459-A-2004-MP-FN.- Declaran nulidad de adjudicación directa pública convocada para supervisión de obra Sede Distrito Judicial de Ayacucho
279115

SBS

Res. SBS N° 1723-2004.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo el aumento de capital y la modificación de su Estatuto Social
279116

Res. SBS N° 1739-2004.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros
279116

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESSALUD

Res. N° 894-PE-ESSALUD-2004.- Declaran nulidad de adjudicaciones de menor cuantía sobre contratación de servicios de litotripsia para el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
279116

FONAFE

Acuerdo N° 008-2004/017-FONAFE.- Designan miembros de los Directorios de Empresas bajo el ámbito de Fonafe
279118

Acuerdo N° 008-2004/017-FONAFE.- Dejan sin efecto la designación de miembro del Directorio de Etecen S.A.
279118

Acuerdo N° 008-2004/017-FONAFE.- Toman conocimiento de la renuncia de miembro del Directorio de Electroperú S.A.
279119

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 1052/INC.- Aprueban informe final del proyecto de investigación arqueológica: Ocupaciones Tardías en la Ceja de Montaña de Curimarca - Molinos, provincia de Jauja
279119

R.D. N° 1055/INC.- Aprueban informe final del proyecto de investigación arqueológica sobre prospección, inventario y recursos naturales de diversos distritos de la provincia de Luya, región Amazonas
279120

R.D. N° 1057/INC.- Declaran Ambiente Urbano Monumental, la cuadra 10 del jirón Contumazá, del distrito y provincia de Lima
279121

R.D. N° 1061/INC.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones y locales
279122

R.D. N° 1064/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la música y la danza tradicional del "Ayarachi", de la región del altiplano de Puno
279123

R.D. N° 1066/INC.- Reconocen como especialidad culinaria peruana al "Pollo a la Brasa"
279123

R.D. N° 1082/INC.- Aceptan donación efectuada a favor del Instituto
279123

OSIPTEL

Res. N° 128-2004-PD/OSIPTEL.- Autorizan viaje de funcionaria a Ecuador para participar en el "Seminario Subregional sobre Competencia en los Servicios Regulatorios"
279124

SUNAT

Res. N° 000499-2004/SUNAT/A.- Aprueban Procedimiento de Transbordo INTA-PG.11
279125

Res. N° 000500-2004/SUNAT/A.- Modifican numeral del Procedimiento de ZOFRATACNA, INTA-PG.23 **279134**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Fe de Erratas Res. N° 036-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC **279135**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica

RR. N°s. 401, 402 y 403-2004-GR-HVCA/PR.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de materiales de construcción y servicios para la ejecución de diversas obras **279135**

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Ordenanza N° 022-2004-GRH.- Incorporan a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Social como integrantes del Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación **279138**

Ordenanza N° 023-2004-GRH.- Aprueban Lineamientos de Política y Gestión para el Año 2005 **279139**

Ordenanza N° 024-2004-GRH.- Aprueban el Reglamento de Otorgamiento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Región Huánuco **279143**

Ordenanza N° 025-2004-GRH.- Modifican artículo de la Ordenanza N° 012-2004-CR-GRH **279146**

Ordenanzas N°s. 026, 027 y 028-2004-GRH.- Elevan a categoría de Ordenanzas a diversos Acuerdos referentes al plan regional de educación concertado, plan estratégico de informática y programa regional de promoción de la inversión privada **279147**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Res. N° 455-2004-GOREMAD/PR.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de cemento para obra de articulación y mejoramiento de zona vial en Puerto Maldonado **279148**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Res. N° 0685-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.- Modifican la Res. N° 0896-2003/GOB.REG.PIURA-PR referente a Procuradora Pública Regional y al Procurador Público Adjunto Regional **279149**

Res. N° 0687-2004-GOB.REG.PIURA-PR.- Autorizan viaje de Director Regional de Salud Piura para participar en evento que se realizará en Guatemala **279150**

Res. N° 0783-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.- Modifican valor referencial de proceso de adjudicación directa selectiva para adquisición de bienes informáticos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2004 **279150**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Res. N° 1327-2004 GR.UCAYALI-P.- Aprueban modificación de derechos de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2004, de la sede central del Gobierno Regional **279151**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.A. N° 583-2004-MDCH.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2004 **279154**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 014-2004/MDPN.- Otorgan Beneficio de Regularización de Licencia de Construcción y/o Declaratoria de Fábrica **279154**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 314-MSB.- Aprueban Ordenanza que establece la obligación de presentar declaración jurada masiva del Impuesto Predial en el distrito **279155**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 117.- Disponen la aplicación para el año 2005 de montos establecidos en las Ordenanzas N°s. 004 y 005-99-MDSR relativos a las tasas de Estacionamiento Vehicular en playas del distrito **279156**

Ordenanza N° 118.- Disponen aplicar para el ejercicio fiscal 2005 los mismos montos de arbitrios establecidos en las Ordenanzas N°s. 095 y 111 **279156**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 202-MSS.- Aprueban Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación y Formalización de Construcción en las Áreas de Estructuración I y II **279158**

Acuerdos N°s. 142 y 143-2004-ACSS.- Autorizan viaje de alcalde y funcionarios para participar en el IX Encuentro Nacional y II Binacional de Ciudades Educadoras a realizarse en ciudades de Perú y Bolivia **279160**

RR. N°s. 912 y 913-2004-RASS.- Determinan montos de egreso relativos al viaje de alcalde y funcionarios en visita oficial a ciudades del Perú y Bolivia **279161**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

R.A. N° 442-2004-AL-MPC.- Aprueban la ampliación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2004 **279162**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Res. N° 010-2004-MPH.- Confirman sanción impuesta a ex Director Municipal **279161**

PODER EJECUTIVO

MINCETUR

Designan Director Nacional del CENFO-TUR

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 028-2004-MINCETUR**

Lima, 26 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFO-TUR, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, de conformidad con el artículo 75º del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFO-TUR;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo Nº 014-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Elías Lumbreras Flores, en el cargo de Director Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFO-TUR.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el encargo dispuesto mediante Resolución Suprema Nº 017-2004-MINCETUR.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

19393

Autorizan viaje de funcionarios de PromPerú para asistir a ferias internacionales de turismo que se realizarán en Canadá y la Confederación Suiza

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 372-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 25 de octubre de 2004

Vista la Carta Nº C.763.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú se encuentra desarrollando una Campaña de Promoción Turística del Perú en el mercado canadiense, identificado como uno de los mercados potenciales prioritarios con gran crecimiento registrado en los últimos años, con

miras a lograr el posicionamiento del Perú como destino turístico en dicho mercado;

Que, dentro de las estrategias de la campaña de promoción anteriormente mencionada, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Leisure Show - 2004", a llevarse a cabo del 28 al 31 de octubre del presente año, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, la Feria Internacional de Turismo "Leisure Show 2004", está dirigida a los profesionales de turismo y al público en general del mercado canadiense;

Que, la participación de PromPerú en la citada Feria, se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2004, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 003-2004-MINCETUR/DM;

Con la visación de los Gerentes de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y Legal; y de la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27790, 28128, 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De la Fuente, funcionario de PromPerú, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De la Fuente

- Viáticos : US\$ 1 320,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 779,46
- Tarifa Corpac : US\$ 28,24

Artículo 3º.- El funcionario a que se refiere el Artículo 1º presentará al Titular del Sector, dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

19362

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 373-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 26 de octubre de 2004

Vista la Carta Nº C.757.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en el exterior en materia turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú se encuentra realizando una campaña de promoción turística del Perú en los principales mercados potenciales, dentro de los cuales se encuentran Italia y la Confederación Suiza;

Que, PromPerú ha recibido una invitación para participar en la Feria Internacional de Turismo "I Viaggiatori

2004", a realizarse del 30 de octubre al 1 de noviembre del presente año, en la ciudad de Lugano, Confederación Suiza;

Que, la invitación, señalada en el considerando anterior, incluye contar con un stand de 40 m² equipado, publicidad dentro y fuera de la feria, transporte aéreo de ida y vuelta a la Feria y alojamiento durante la estadía, todo ello sin costo alguno;

Que, la Feria mencionada está dirigida al público en general, abarcando los mercados italiano y suizo, debiendo señalarse que el área geográfica que comprende dicha feria va desde las ciudades de Turín y Milán, al norte de Italia, las cuales constituyen la tercera y primera ciudad emisora de turistas Italianos a nuestro país, respectivamente, hasta la ciudad de Lucerna en el sur de Suiza, ciudad que concentra gran parte de la población suiza de alto poder adquisitivo y de consumo;

Que, la participación de PromPerú en la citada Feria, se enmarca dentro del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2004, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2004-MINCETUR/DM;

Con la visación de los Gerentes de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y Legal; y de la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28128 y 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Gabriel Jesús Ramsay Abarca, funcionario de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, a la ciudad de Lugano, Confederación Suiza, del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2004, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se realizarán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	: US\$	780,00
Tarifa Corpac	: US\$	28,24

Artículo 3º.- El funcionario a que se refiere el artículo 1º presentará al Titular del Sector, dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

19363

Autorizan contratación de empresa para la producción y realización de la inauguración de la Muestra Binacional de Reproducciones de Piezas y Artesanías y Libros del Perú y México

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2004-MINCETUR/DM

Lima, 26 de octubre de 2004

Vista la Carta N° C.767-2004/PP.GG de la Gerencia General; el Informe Técnico N° I.20. 2004/PP.GMI.SGE de la Subgerente de Eventos de la Gerencia de Marketing e Imagen; el Informe Legal N° 103-2004-GL de la Gerencia Legal; y el Informe N° I.037.2004/PP.GPPD.ECM de Control Previo y Presupuesto de la Gerencia de Pla-

nificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación ha organizado la Muestra Binacional Peruana- Mexicana: "Divina y Humana: La Mujer en el Perú y México Antiguos" que se llevará a cabo en la Estación Cultural Desamparados, cuya inauguración está programada para el día 28 de octubre de 2004, y estará abierta hasta fines del mes de abril de 2005; en ella se exhibirán 300 piezas arqueológicas (150 piezas mexicanas y 150 piezas peruanas), entre otros, y se desarrollarán actividades paralelas como visitas guiadas para turistas nacionales y extranjeros;

Que, dicha actividad promoverá el turismo receptivo debido a su riqueza cultural, buscando convertir el Centro Cultural Desamparados en un atractivo turístico y parada obligada del circuito turístico de la Plaza Mayor; estimando que los visitantes superen la suma de 150,000 que asistieron a la primera muestra realizada en el año 2003, realizada en el mismo centro cultural, sobre Manifestaciones de las Culturas Amazónicas;

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, es una entidad que forma parte de la Estructura Orgánica del Pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuyo objeto es proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y del turismo receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística, de conformidad con la política y objetivos sectoriales;

Que, con el fin de aunar esfuerzos para la realización de dicho evento y asegurar el logro de los objetivos trazados, se ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, de fecha 25 de octubre de 2004, cuyo objetivo es establecer los alcances de dicha cooperación, los aportes y obligaciones para la organización y realización del evento, acordándose que PromPerú contratará y financiará los gastos que genere el servicio de producción y realización de la inauguración de la referida Muestra Binacional, evento al que asistirá la Primera Dama y las más altas autoridades de nuestro país;

Que, en tal sentido, PromPerú requiere contratar los servicios de una empresa especializada que garantice el éxito de tal evento. En tal sentido, la Subgerencia de Eventos de la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú ha emitido el Informe Técnico N° I.20.2004/PP.GMI.SGE, de fecha 22 de octubre de 2004, según el cual Iguana Producciones es una empresa de producción de eventos y espectáculos de primera línea que cuenta con infraestructura, tecnología de punta y experiencia a nivel internacional que ofrece la mejor alternativa para la producción del espectáculo de inauguración referido; su prestigio y conocimiento en la materia del espectáculo es reconocido y cuenta con calificada experiencia y capacidad tecnológica, como la sistematización apropiada para generar los efectos visuales durante la inauguración;

Que, adicionalmente, la citada empresa dispone de la utilería para la implementación de ambientes, amplia variedad de recursos para la implementación de escenografías y talleres propios, y con los recursos humanos necesarios, dedicados a la capacitación altamente calificada en el arte de danzas folclóricas, actuación, coreografía, entre otros;

Que, entre los últimos espectáculos realizados por Iguana figuran las ceremonias del Sorteo e Inauguración de la Copa América 2004 y la Presentación del Perú en la Feria ITB en Berlín en marzo de 2004; experiencias que le dan a PromPerú la certeza de que Iguana Producciones es el proveedor que posee las calidades y cualidades que aseguran el debido cumplimiento de los objetivos del evento;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y artículo 111º de su Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de selección correspondientes, las contrataciones que tengan como objeto la prestación de servicios calificados como personalísimos, señalando como tales los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicos cuando para dicha contratación se haya tendido en

cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, en razón de lo expuesto, los servicios que se requieren de parte de la empresa Iguana Producciones, califican como servicios personalísimos, pues permiten asegurar que los servicios requeridos serán prestados en forma óptima. Además, los referidos servicios corresponden a actividades que se encuentran dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2004, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2004-MINCETUR/DM;

De conformidad con la Ley N° 27790, inciso h) del artículo 19° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y el artículo 111° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 041-2003-PCM;

De acuerdo con la Carta N° C.767-2004/PP.GG de la Gerencia General, el Informe Técnico N° I.20.2004/PP.GMI.SGE de la Subgerencia de Eventos de la Gerencia de Marketing e Imagen y el Informe Legal N° 103-2004-GL de la Gerencia Legal, de PromPerú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar a la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del proceso de Concurso Público Nacional, para la contratación de la empresa Iguana Producciones, a fin de que preste el servicio de producción y realización de la Inauguración de la Muestra Binacional de Reproducciones de Piezas y Artesanías y Libros del Perú y México: "Divina y Humana: La mujer en el Perú y México antiguos", en el Centro Cultural Desamparados, el 28 de octubre de 2004, por la causal comprendida en el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 2º.- La contratación a que se refiere el artículo precedente se realizará hasta por la suma de US\$ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), siendo su Fuente de Financiamiento los Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de PromPerú a llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de contratar los servicios a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, con el proveedor Iguana Producciones, por el día 28 de octubre de 2004, a través del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4º.- La Gerencia General de PromPerú queda encargada de remitir copia de la presente Resolución Ministerial y de los informes técnico, legal y de presupuesto que la sustentan, a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

19390

Autorizan viaje de profesional a Ecuador para participar en la V Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2004-MINCETUR/DM

Lima, 26 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de mayo de 2004 se dio inicio al proceso de negociaciones entre los países andinos Colombia, Ecuador y Perú y los Estados Unidos de Norteamérica,

con el objetivo de lograr la suscripción del Tratado de Libre Comercio;

Que, dentro de dicho proceso, se llevará a cabo la V Ronda de Negociaciones, del 25 al 29 de octubre de 2004, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, resulta conveniente la participación del señor Javier Augusto Pedraza Newton, Asesor del Despacho Ministerial, en la indicada Ronda de Negociaciones, por lo cual es necesario autorizar el viaje del citado profesional;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Javier Augusto Pedraza Newton, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 27 al 28 de octubre de 2004, para que participe en la V Ronda de Negociaciones, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 396.00
Viáticos	: US\$ 400.00
Tarifa CORPAC	: US\$ 28.24

Artículo 3º.- El profesional cuyo viaje se autoriza, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado de los resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

19389

EDUCACIÓN

Oficializan la acreditación de integrantes de la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0550-2004-ED

Lima, 26 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25231, modificada por la Ley N° 28198, se crea el Colegio de Profesores del Perú, como institución autónoma de derecho público interno, con personería jurídica y sede en la capital de la República, quedando autorizado para establecer colegios regionales en cada Región del país;

Que la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, establece que la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, estará conformada, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Educación designados por Resolución Ministerial, uno de los cuales la presidirá;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 0152-2004-ED, de fecha 11 de octubre de 2004, se designa a los representantes del Ministerio de Educación y se pone en conocimiento la referida Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, al Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú, a la Asociación de Institutos Superiores Pedagógicos Privados del Perú, a la Asociación Nacional de Directores de Educación del Perú y a la Asociación Nacional de Cesantes y

Jubilados en Educación, para que cumplan con acreditar a sus representantes;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, las Instituciones antes mencionadas, han cumplido con acreditar a sus representantes, por lo que es necesario oficializar la acreditación de los integrantes que conformarán la mencionada Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la acreditación de los integrantes que conformarán la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, la cual estará integrada por:

- Walter Hernández Alcántara, representante del Ministerio de Educación, quien la presidirá.
- César Languasco Bambarén, representante del Ministerio de Educación.
- Kenneth Delgado Santa Gadea, representante de las Facultades de Educación de las Universidades Públicas.
- Rocío Rondinel Cuba, representante de las Facultades de Educación de las Universidades Privadas.
- Alberto Eber Contreras Mariño, representante de los Institutos Superiores Pedagógicos Privados del Perú.
- Diomedes Shua Godoy Falcón, representante de los Institutos Superiores Pedagógicos Públicos del Perú.
- Víctor Raúl Tapia Martel, representante de los Directores de Educación.
- Jaime Esteban Cuadros Cáceres, representante de los Cesantes y Jubilados de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Encargado de la Cartera del Ministerio de Educación

19360

ENERGÍA Y MINAS

Modifican Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, aprobado por D.S. N° 012-2003-EM

DECRETO SUPREMO
N° 037-2004-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2001-EM se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de aplicación complementaria al Decreto Supremo N° 030-98-EM;

Que, el Título Quinto del mencionado Reglamento contiene normas relativas a la calidad de los Combustibles Líquidos, entre ellas el uso de colorantes;

Que, a través del artículo 14° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se establecieron beneficios tributarios a la venta de petróleo, gas natural y derivados que se realicen en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27776 dispuso con la finalidad de establecer mecanismos de control para la correcta aplicación de los referidos beneficios tributarios, la coloración de todo combustible líquido, extraído, procesa-

do y comercializado en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios, que sería asignada por la autoridad competente con las previsiones técnicas respectivas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2003-EM, se aprobó el Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad;

Que, el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-EM dispuso la formación de una Comisión Consultiva conformada por los Productores e Importadores a que refiere el citado artículo, a fin de establecer el tipo de Marcador o Trazador para Productos y para Productos de la Selva, previa aprobación de la Dirección General de Hidrocarburos;

Que, a su vez, el artículo 11° del referido Reglamento había previsto que la Comisión Consultiva presentaría una propuesta documentada y sustentada que incluirá la elección del marcador y/o trazador para los combustibles, así como la fecha de implementación del sistema automático a consideración de la Dirección General de Hidrocarburos, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, desde la fecha de su instalación;

Que, sin embargo, a partir de la instalación de la Comisión Consultiva se constató la complejidad del citado procedimiento de selección, el cual incluye la necesidad de efectuar múltiples pruebas de campo para verificar la eficacia de los marcadores o trazadores y de los procedimientos de dosificación, verificación y control, para los fines previstos en el referido Decreto Supremo;

Que, adicionalmente se ha advertido la necesidad de efectuar modificaciones a la norma, con el objeto de hacer más eficaces los mecanismos de uso y fiscalización de los marcadores y/o trazadores en los Productos y Productos de la Selva;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, N° 27037, N° 27776, el Decreto Supremo N° 012-2003-EM y en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8 y 24 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Artículo 1° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-EM

Modificar el artículo 1° del Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-EM, con el texto siguiente:

"Artículo 1°.- Definiciones y Siglas

Para los fines de la presente norma se consideran las definiciones y siglas descritas en el presente artículo:

(...)

Productos: Comprende a la Gasolina de 84 octanos, Gasolina de 90 octanos, Gasolina de 97 octanos, Gasolina de 95 octanos, Kerosene y Diesel 2.

Productos de la Selva: Comprende a la Gasolina de 84 octanos, Gasolina de 90 octanos, Kerosene, Diesel 2, Solvente 1 y Naftoil que se comercializan en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios. (...)"

Artículo 2°.- Sustitución del Artículo 2° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-EM

Sustituir el artículo 2° del Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-EM, con el texto siguiente:

"Artículo 2°.- Obligación del Uso de Marcadores o Trazadores

Las personas jurídicas o naturales que realicen actividades de producción y/o importación de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos en el territorio nacional, deben agregar o permitir que se agreguen Marcadores o Trazadores que permitan identificar como tales a los siguientes Productos:

Gasolina de 97 octanos
Gasolina de 95 octanos
Gasolina de 90 octanos
Gasolina de 84 octanos
Kerosene
Diesel 2."

Artículo 3º.- Sustitución del Artículo 3º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2003-EM

Sustituir el artículo 3º del Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2003-EM, con el texto siguiente:

Artículo 3º.- Obligación del Uso de Marcadores o Trazadores en Productos de la Selva

Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 2º, las personas naturales o jurídicas que comercialicen Productos de la Selva deben agregar o permitir que se agreguen Marcadores o Trazadores que permitan identificarlos como exonerados según el artículo 14 de la Ley Nº 27037 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-99-EF.

Artículo 4º.- Sustitución del Artículo 4º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2003-EM

Sustituir el artículo 4º del Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2003-EM, con el texto siguiente:

"Artículo 4º.- Oportunidades para la aplicación de Marcadores o Trazadores en los Productos y Productos de la Selva

Los Marcadores o Trazadores a ser incorporados en los Productos y Productos de Selva serán adicionados en las Plantas de Abastecimiento a través de sistemas automáticos de inyección en Línea y previamente a su carga en los camiones cisterna.

Artículo 5º.- Sustitución del Artículo 6º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2003-EM

Sustituir el artículo 6º del Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2003-EM, con el texto siguiente:

"Artículo 6º.- Implementación del Sistema

La implementación del Sistema estará sujeta a la aprobación de la recomendación realizada en el informe final de la Comisión, por parte de la DGH."

Artículo 6º.- Sustituir el Artículo 11º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2003-EM

Sustituir el artículo 11º del Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2003-EM, con el texto siguiente:

"Artículo 11º.- Pronunciamiento de la DGH

La Comisión Consultiva deberá presentar su propuesta, documentada y sustentada, la que incluirá la fecha de implementación del sistema automático, a consideración de la DGH hasta el 30 octubre de 2004.

La DGH contará con un plazo de treinta (30) días

calendario desde la fecha de recepción de la propuesta, para decidir, mediante Resolución Directoral, sobre su aprobación, desestimación o adecuación, de ser el caso.

Antes de resolver, la DGH deberá contar con la opinión del OSINERG, quien deberá pronunciarse en el plazo de quince (15) días calendario contados desde que la propuesta de la Comisión Consultiva es puesta en su conocimiento. En caso el OSINERG no se pronunciara en el plazo establecido, la DGH entenderá que dicho organismo no tiene observación alguna al sistema planteado por dicha Comisión.

En caso que la Comisión Consultiva no presente su propuesta en el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, la DGH en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del referido plazo, procederá a aprobar el tipo de Marcador o Trazador, su aplicación y demás requerimientos de uso, que considere pertinentes. El transcurso del plazo a que se refiere el presente párrafo, sin que la DGH apruebe el tipo de Marcador o Trazador, no enerva la posibilidad de que se apruebe posteriormente".

Artículo 7º.- De la Derogatoria

Derogar las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 8º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Energía y Minas

19391

Decreto Supremo que reglamenta la Ley Nº 28315

**DECRETO SUPREMO
Nº 040-2004-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, estableció el derecho de preferencia a los productores mineros artesanales sobre las áreas que poseían pacífica y públicamente;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el cual estableció los requisitos para poder ejercer el derecho de preferencia de acuerdo a ley;

Que, por Ley Nº 28315 se ha establecido un plazo para ejercer el derecho de preferencia supeditándolo al cumplimiento del artículo 26º del Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Que, a la fecha las áreas con suspensión de admisión de petitorios son las establecidas por el Decreto Supremo Nº 028-2004-EM;

De conformidad con el artículo 93º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM y el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento regula los requisitos y procedimiento para ejercer el derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros conforme a la Ley N° 28315.

Artículo 2º.- Requisitos

El derecho de preferencia establecido en la Ley N° 28315, está sujeto al cumplimiento previo de las condiciones señaladas en el artículo 26º del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Artículo 3º.- Determinación de los Productores Mineros Artesanales con derecho de preferencia

Para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 26º del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, la Dirección General de Minería y las Direcciones Regionales de Minería ejecutarán las acciones pertinentes y efectuarán las verificaciones establecidas en dicho dispositivo.

Las Direcciones Regionales de Minería identificarán a los Productores Mineros Artesanales y las áreas que ocupan. La Dirección General de Minería unificará dicha información y emitirá un informe sustentatorio de la Resolución Ministerial que apruebe la relación de mineros artesanales con derecho de preferencia.

La Resolución Ministerial a que se refiere el párrafo anterior será publicada en el Diario Oficial El Peruano y contendrá el nombre de los Productores Mineros Artesanales con derecho de preferencia y las coordenadas del área que se encuentren libres, o correspondan a áreas publicadas de libre denunciabilidad o áreas con suspensión de admisión de petitorios.

Las áreas con suspensión de admisión de petitorios, no comprenden las áreas reguladas por el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 28196.

Artículo 4º.- Del bloqueo de áreas en el Sistema de Cuadrículas

Expedida la Resolución Ministerial a que se refiere el artículo anterior, al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC procederá a bloquear las áreas identificadas, a efectos que los productores mineros artesanales puedan ejercer su derecho de preferencia.

Artículo 5º.- Plazos para ejercicio del derecho de preferencia

Dentro del plazo de 6 meses previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28315, se ejecutarán las siguientes acciones:

a) Dentro de los 3 primeros meses se verificarán las condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia establecidas por el artículo 26º del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, para los fines de la expedición de la Resolución Ministerial que se menciona en el artículo 3º precedente.

b) Dentro de los 3 meses siguientes a la publicación de la Resolución Ministerial indicada, los Productores Mineros Artesanales formularán su petitorio minero sobre el área identificada.

Artículo 6º.- De la formulación de petitorios con derecho de preferencia

Cuando distintos productores mineros artesanales empadronados en una misma área, formulen petitorios ejerciendo su derecho de preferencia o se presentara simultaneidad, se procederá conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Por excepción, únicamente para el ejercicio del derecho de preferencia regulado por la Ley N°

28315, no se requerirá la presentación de la Constancia de Productores Mineros Artesanales, siempre que el peticionario figure en la Resolución Ministerial antes referida.

Segunda.- Sólo para los efectos del ejercicio del derecho de preferencia que establece la Ley N° 28315, las asociaciones podrán formular petitorios siempre que cumplan con el artículo 26º del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, estén debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP y figuren en la Resolución Ministerial antes mencionada; debiendo adecuarse a cualquiera de las formas societarias que regula la Ley General de Sociedades para la expedición del título de concesión minera.

Tercera.- Los petitorios mineros formulados por asociaciones a la fecha de expedición del presente reglamento, por excepción continuarán su trámite, debiendo adecuarse a cualquiera de las formas societarias que regula la Ley General de Sociedades para la expedición del título de concesión minera.

Cuarta.- Suspéndase las publicaciones de libre denunciabilidad hasta después de expedida la Resolución Ministerial referida en el artículo 3º del presente Reglamento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Energía y Minas

19313

Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Planta de Cajamarquilla

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 389-2004-MEM/DM

Lima, 11 de octubre de 2004

VISTO: El Expediente N° 33021593, organizado por SOCIEDAD MINERA REFINERÍA DE ZINC DE CAJAMARQUILLA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11369441 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de modificación de la autorización para generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2000-EM/VME publicada el 9 de marzo de 2000, se aprobó a favor de SOCIEDAD MINERA REFINERÍA DE ZINC DE CAJAMARQUILLA S.A. la transferencia de la autorización de la Central Térmica Planta de Cajamarquilla, con una capacidad instalada de 6 054 kW, para su propio consumo, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, mediante documento presentado el 12 de mayo de 2003 ingresado bajo el Registro N° 1446290, SOCIEDAD MINERA REFINERÍA DE ZINC DE CAJAMARQUILLA S.A. solicitó la modificación de la autorización mencionada en el considerando precedente, para ampliar su capacidad instalada de 6 054 kW a 6 404,2 kW;

Que, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el ítem AE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y cuenta con la opinión a que se refiere el Informe N° 213-2004-DGE-CEL, siendo procedente la modificación solicitada;

Estando a lo dispuesto por el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Planta de Cajamarquilla de la que es titular SOCIEDAD MINERA REFINERÍA DE ZINC DE CAJAMARQUILLA S.A., ampliando la potencia instalada de 6 054 kW a 6 404,2 kW.

Artículo 2º.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra la titular, en particular el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 026-2000-EM/VME y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

18749

Disponen la contratación de asesoría legal externa en materia penal y procesal penal mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 424-2004-MEM/DM

Lima, 22 de octubre de 2004

VISTOS:

El Informe Técnico N° 037-2004-MEM-OGA-ABA y el Informe Legal N° 389-2004-MEM-OGAJ, ambos de fecha 22 de octubre de 2004, que sustentan la exoneración del Ministerio de Energía y Minas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de defensa judicial, cuando para dicha contratación se tiene en cuenta como requisito esencial la persona del locador, de conformidad con lo establecido por el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 856-2004-MEM/DGM, la Ing. María Chappuis Cardich, Directora General de Minería, al amparo del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, solicita que el Dr. Germán Small Arana defienda judicialmente por la denuncia formulada en su contra, y contra el Ing. Julio Bonelli Arenas, la Dra. Rosario Padilla Vidalón, el Ing. Máximo Lactayo Monago y el Ing. Arnulfo Jiménez Pacheco; por los delitos de Abuso de autoridad y Contra la Fe Pública, la misma que se encuentra en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima (Denuncia N° 509-2004);

Que, el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, establece los lineamientos para que las Instituciones Públicas asuman la defensa judicial de funcionarios y servidores públicos cuya función implique la toma de decisiones, la realización de actos o la omisión de los mismos y que como consecuencia de ellos se vean inmersos en procesos judiciales en los que se cuestione la validez y legalidad de sus decisiones, así como la imputación de responsabilidad derivada de dichas decisiones;

Que, es necesario contar con asesoría legal especializada en el ámbito penal y procesal penal para la defensa de las personas denunciadas, en tanto han sido implicadas en denuncias penales derivadas del ejercicio ordinario de sus funciones;

Que, el Dr. Germán Small Arana, es un abogado especializado en derecho penal y procesal penal, catedrático universitario de reconocidas Universidades y que cuenta con amplia experiencia en materia de defensa judicial por delitos contra la Administración Pública, habiendo prestado asesoría especializada dirigida a empresas y entidades públicas y privadas, razón por la cual resulta conveniente la contratación de los servicios del referido profesional, a fin de procurar la defensa judicial de la Ing. María Chappuis Cardich, el Ing. Julio Bonelli Arenas, la Dra. Rosario Padilla Vidalón, el Ing. Máximo Lactayo Monago y el Ing. Arnulfo Jiménez Pacheco;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en concordancia con el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; señala que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección los contratos de locación de servicios, celebrados con personas naturales o jurídicas, cuando para dicha contratación se haya tenido como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2004-MEM-OGA-ABA y el Informe Legal N° 389-2004-MEM-OGAJ, ambos de fecha 22 de octubre del presente, la Oficina de Abastecimiento, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentan técnica y jurídicamente la necesidad de contratar la asesoría legal externa para el patrocinio de la Ing. María Chappuis Cardich, el Ing. Julio Bonelli Arenas, la Dra. Rosario Padilla Vidalón, el Ing. Máximo Lactayo Monago y el Ing. Arnulfo Jiménez Pacheco, al doctor Germán Small Arana, profesional en Derecho y catedrático universitario, con amplia experiencia en materia penal y procesal penal, al amparo del literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; siendo procedente la exoneración del proceso de adjudicación directa selectiva a dicha contratación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM; en el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y, en el artículo 113º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar, al Ministerio de Energía y Minas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Dr. Germán Small Arana, para el patrocinio legal en materia penal y procesal penal mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, disponiendo que la misma sea realizada mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 2º.- La contratación a la que se refiere el artículo precedente será realizada por la Oficina de Abastecimientos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, por un valor referencial de S/. 22 240,00 (Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), incluido Impuestos, por el período que dure el litigio, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración remitir copia de la presente Resolución y de los Informes del Visto a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

19366

Actualizan la Banda de Precios Objetivo para diversos productos referidos al GLP, gasolina, kerosene y petróleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 301-2004-EM/DGH

Lima, 26 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo Nº 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia Nº 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4º del referido Decreto de Urgencia dispone, que es obligación del Administrador de Fondo, el publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de Precios Objetivo para cada uno de los Productos;

Que, el artículo 6º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2004-EF prevé que el Administrador del Fondo deberá publicar por lo menos una vez cada mes en el Diario Oficial El Peruano la mencionada banda de precios;

Que, adicionalmente el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004, señala que la actualización de la Banda de Precios Objetivo debe contar con la opinión de la Comisión Consultiva integrada por los representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción e importación de los productos convocadas por el administrador del Fondo;

Que, en sesión del 26 de octubre de 2004, se ha obtenido opinión favorable de la Comisión Consultiva a que hace referencia el considerando precedente;

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 y el Decreto Supremo Nº 142-2004-EF que aprueba las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia Nº 010-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Actualizar la Banda de Precios Objetivo para los siguientes Productos: GLP, Gasolina 97, Gasolina 95, Gasolina 90, Gasolina 84, Kerosene, Diesel 2, Petróleo Industrial 6 y Petróleo Industrial 500:

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2,17	1,95
GASOLINA 97	5,94	5,35
GASOLINA 95	5,89	5,30
GASOLINA 90	5,40	4,86
GASOLINA 84	5,26	4,74
KEROSENE	5,79	5,21
DIESEL 2	5,80	5,22
PET IND Nº6	3,53	3,18
PET IND 500	3,28	2,95

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE AGUINAGA DÍAZ
Director General de Hidrocarburos (e)

19388

JUSTICIA

Designan representantes del Ministro y de la Alta Dirección ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 514-2004-JUS

Lima, 22 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 125-2002-JUS y Nº 200-2003-JUS, se designó a los señores abogados Juan Felipe Isasi Cayo y José Francisco Espinoza Céspedes, como representantes del Ministro y de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, respectivamente, ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática;

Que, en sesión de fecha 12 de marzo de 2004 del Consejo de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática se designó a la señora abogada Ana María Martínez Berndt como Secretaria Técnica del referido Consejo;

Que, habiendo renunciado los mencionados señores abogados, es conveniente aceptar dichas renunciaciones y designar a los nuevos representantes del Ministro y de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, ante el referido Consejo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, en el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y la Resolución Ministerial Nº 169-2000-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar las renunciaciones formuladas por los señores abogados Juan Felipe Isasi Cayo y José Francisco Espinoza Céspedes como representantes del Ministro y de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, respectivamente, ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, al señor abogado José Francisco Espinoza Céspedes, como representante del Ministro de Justicia ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, quien lo presidirá.

Artículo 3º.- Designar, a la señora ingeniera Marcela Mendoza Laura, como representante de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática.

Artículo 4º.- Designar, a la señora abogada Ana María Martínez Berndt, como Secretaria Técnica del Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

19255

Delegan facultad de suscribir el Convenio Interinstitucional con la RENIEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 519-2004-JUS

Lima, 22 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia es un organismo del Poder Ejecutivo y ente central y rector del Sector Justi-

cia, que tiene por finalidad velar por la vigencia del impleo de la Ley, el derecho y la justicia;

Que, el Ministerio de Justicia, en atención a sus funciones y objetivos, ha considerado necesario suscribir un Convenio Interinstitucional con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que le permita contar con un instrumento de comprobación de datos referidos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de el RENIEC;

Que, conforme a la normatividad vigente correspondiente al Ministro de Justicia suscribir convenios y contratos relativos al Sector; así como delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, en tal sentido, resulta conveniente delegar la facultad de suscribir el referido Convenio, al Secretario General del Ministerio de Justicia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Secretario General la facultad de suscribir, el Convenio Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

19288

MIMDES

Designan Gerente de la Gerencia Local de Cusco del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 659-2004-MIMDES

Lima, 25 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 161-2004-MIMDES, de fecha 18 de marzo del 2004, se designó a la señora HIPÓLITA VICTORIA ESQUIVEL MONTESINOS, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo Nº 004-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora HIPÓLITA VICTORIA ESQUIVEL MONTESINOS, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, al señor ABELARDO PINARES JARA, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Cusco de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

19350

Autorizan a procurador ad hoc del FONCODES iniciar acciones contra presuntos responsables de perjuicio económico por deficiencias en la evaluación de expediente técnico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 662-2004-MIMDES

Lima, 25 de octubre de 2004

Vistos, los Oficios Nºs. 1212-2004-FONCODES/GG y 057-2004-FONCODES/GAI;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho del Informe Especial Nº 001-2004-2-4382 "Examen Especial a las Obras Paralizadas por Deficiencias del Expediente Técnico y/o Modificación del Proyecto Deficiencias en la Evaluación del Expediente Técnico Originaron la Pérdida de la Inversión en la Obra "Desagüe Haquira" de fecha 30 de junio del 2004, del Gerente de Auditoría Interna del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, se ha determinado presunta responsabilidad civil, por parte de las personas comprendidas en el referido informe, las cuales se encuentran sujetas a la obligación indemnizatoria señalada en el Art. 1321º del Código Civil; por deficiencias en la evaluación del expediente técnico de la Obra "Desagüe Haquira", lo cual originó que la obra quede inconclusa, paralizada e inoperativa, ocasionando perjuicio económico en agravio del FONCODES por la suma de S/. 313, 788.27 (Trescientos trece mil setecientos ochenta y ocho y 27/100 Nuevos Soles);

Que, el inciso f) del artículo 15º de la Ley Nº 27785, establece que los informes elaborados en base a acciones de control tienen el carácter de prueba preconstituída para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe Nº 1448-2004-MIMDES/DGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES; y en el Decreto Ley Nº 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley Nº 17667; Decreto Supremo Nº 004-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales de la Unidad Ejecutora 004: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, para que inicie las acciones judiciales que correspondan contra las personas comprendidas en el Informe Especial Nº 001-2004-2-4382 "Examen Especial a las Obras Paralizadas por Deficiencias del Expediente Técnico y/o Modificación del Proyecto Deficiencias en la Evaluación del Expediente Técnico Originaron la Pérdida de la Inversión en la Obra "Desagüe Haquira"; y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

19339

Autorizan a procurador ad hoc del FONCODES iniciar acciones contra presuntos responsables de perjuicio económico en la ejecución de obra

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 664-2004-MIMDES

Lima, 25 de octubre de 2004

Vistos, el Oficio Nº 1359-2004-FONCODES/GG de fecha 23 de setiembre de 2004 y Oficio Nº 1195-2003-FONCODES/GG de fecha 2 de diciembre de 2003 del Gerente General de FONCODES y el Informe Nº 196-2003-FONCODES/GAL de la Gerente de Asesoría Jurídica de FONCODES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio Nº 99-97-2361-FONCODES de fecha 23 de marzo de 1998, suscrito por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES, con el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Puente Carrozable Ayahuanco", del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se establecieron las condiciones del financiamiento que otorgó FONCODES para la ejecución del proyecto "Puente Carrozable Ayahuanco", por el monto de S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) bajo la modalidad de donación con cargo;

Que, mediante Oficio Nº 010-00-HRA-MDA-A del 27 de enero del 2000, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco, informó al Jefe Zonal de FONCODES-Ayacucho, el siniestro ocurrido en el Puente Ayahuanco ocasionado por la ruptura de sus pernos de anclaje y solicita apoyo para su reparación;

Que, mediante Informe Nº 022-2002-CIP-CDA/TMHQ/IC de fecha 5 de agosto de 2002, emitido por el Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe en representación del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Ayacucho, se determinó que el siniestro ocurrido en el "Puente Ayahuanco" fue consecuencia de la mala formulación del proyecto al no haberse tomado en cuenta las recomendaciones del "Estudio Geológico-Geotécnico" elaborado por el Ing. Geólogo Jaime Efraín Salas Zegarra, para la ejecución de dicho Proyecto;

Que, mediante Informe Nº 01-2003-FONCODES/SZ/FMCHJ/ PFR de fecha 28 de agosto de 2003, emitido por los Supervisores Zonales de FONCODES-Ayacucho, se estableció que el siniestro de la obra "Puente Ayahuanco" ocasionó un perjuicio económico ascendiente a la suma de S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe Legal Nº 196-2003-FONCODES/GAL de fecha 5 de noviembre de 2003 de la Gerencia de Asesoría Legal de FONCODES, y el Informe Nº 145-03-G Abog-FONCODES de fecha 7 de julio de 2003, se ha concluido que existe presunta Responsabilidad Civil por parte de las personas que participaron en la elaboración y ejecución del proyecto "Puente Ayahuanco", por haber incurrido en culpa inexcusable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1319º y 1321º del Código Civil;

Que, en consecuencia es necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de la Unidad Ejecutora Nº 004: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES, a efectos de que inicie e impulse las acciones judiciales tendientes a lograr la reparación indemnizatoria por el daño económico ocasionado a FONCODES, conforme lo señalado en el considerando precedente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MIMDES, contenida en el Informe Nº 1449-2004-MIMDES/DGAJ;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, el Decreto

Supremo Nº 004-2004-MIMDES y el Decreto Ley Nº 17537 - Ley de representación y defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de la Unidad Ejecutora Nº 004: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES, a efectos de que inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra las personas comprendidas en el Informe Legal Nº 196-2003-FONCODES/GAL, y contra aquellos que resulten responsables, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público Ad Hoc a cargo de la Unidad Ejecutora Nº 004: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

19340

Aprueban donación efectuada por el BID que se destinará a la ejecución de proyecto sobre reducción de la violencia familiar en Huancayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 667-2004-MIMDES

Lima, 25 de octubre de 2004

Vistos, la Nota Nº 685-2004-MIMDES/PNCVFS de fecha 1 de octubre de 2004 emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Nº 061-2004-MIMDES/DGA-OT, la Oficina de Tesorería del MIMDES comunica a la Oficina de Planificación y Presupuesto que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha efectuado un desembolso de S/. 240,768.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) según Recibo de Ingreso a Caja Nº 625 de fecha 5 de octubre de 2004, que ha sido depositado en la Cuenta Corriente Nº 06-000-028507 MIMDES-ATN/JF-7029-PE;

Que, a través del Informe Nº 086-2004-MIMDES-DGP/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto recomienda que se tramite la aprobación de la donación mediante Resolución Ministerial, a fin de poder gestionar la incorporación del mencionado recurso al presupuesto institucional vía un Crédito Suplementario a favor del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 16º inciso 5 literal d) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 - Ley Nº 28128, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, serán aprobadas por resolución del Titular del Pliego, debiendo consignar la fuente donante y el destino de estos recursos, siendo publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, la donación efectuada será administrada por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual para la ejecución de actividades del Proyecto ATN/JF-7029-PE "Programa para la Reducción de la Violencia Familiar en Huancayo";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28128, la Ley Nº 27793 y el Decreto Supremo Nº 008-2002-

MIMDES modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación ascendente a la cantidad de S/. 240,768.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 2º.- La donación será destinada a la ejecución de las actividades del Proyecto ATN/JF-7029-PE "Programa para la Reducción de la Violencia Familiar en Huancayo", a cargo del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

19336

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 292-2004-RE

Lima, 26 de octubre de 2004

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 20º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 62º, 63º literal A) y 64º literal a) del Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el artículo 9º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado por el Decreto Supremo N° 006-99-RE, de 11 de febrero de 1999; la Resolución Ministerial N° 0430-RE, de 22 de abril de 1999; y el numeral 1 de la Resolución Ministerial N° 0370-RE, de 31 de agosto de 1983; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Luis Armando José Lecaros de Cossío, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores.

Artículo Segundo.- La fecha en la que el Embajador Luis Armando José Lecaros de Cossío deberá asumir funciones como Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores será fijada por Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

19394

SALUD

Aceptan renuncia de Secretaria General del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1035-2004/MINSA

Lima, 26 de octubre del 2004

Vista la renuncia formulada por la doctora Beatriz Alejandrina Cáceres Tori, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276, artículo 185º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 7º de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por la doctora Beatriz Alejandrina CÁCERES TORI, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Salud, Nivel F-6, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

19364

Encargan funciones de Secretaria General del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1036-2004/MINSA

Lima, 26 de octubre del 2004

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el inciso l) del artículo 8º de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, las funciones de Secretaria General del Ministerio de Salud, Nivel F-6, a la doctora Ana María HOLLGADO SALAMANCA, en adición a sus funciones de Asesor II de la Secretaría General.

Regístrese y comuníquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

19365

TRABAJO Y PROMOCIÓN

DEL EMPLEO

Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario

DECRETO SUPREMO N° 013-2004-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de noviembre de 2002 se publicó la Ley N° 27866, Ley del Trabajo Portuario, norma que establece las normas especiales sobre la materia;

Que, habiéndose expedido los Decretos Supremos N°s. 003-2003-TR, 004-2003-TR, 018-2003-TR y 004-2004-TR que reglamentan y precisan la indicada norma, se hace necesario unificar el texto reglamentario a fin de permitir su adecuada difusión y comprensión por los actores sociales involucrados;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 018-2003-TR establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo se aprobará el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27866 establece la competencia de la Autoridad Administrativa de Trabajo para el conocimiento de los procedimientos de inspección del trabajo en el trabajo portuario de conformidad con lo expresado en el Reglamento, por lo que se hace necesario precisar el alcance de la facultad sancionada-

ra del Sector Trabajo, conforme a las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 910, modificado por la Ley N° 28292 y sus normas reglamentarias, concordantes con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Establézcase el listado de sanciones aplicables al incumplimiento de obligaciones previstas en la Ley del Trabajo Portuario y su Reglamento, contenida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario.

Artículo 2°.- Apruébese el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario, el cual consta de IV Títulos, treintaitres (33) artículos, una (1) Disposición Complementaria, dos (2) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Final.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, sin perjuicio de la vigencia que corresponde a los textos normativos referidos en la parte considerativa que son objeto de reordenamiento.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

TÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- De la Ley

Cuando en el presente Reglamento se haga mención a la Ley, se entenderá referida a la Ley N° 27866 - Ley del Trabajo Portuario.

Artículo 2°.- De las Relaciones Laborales

Las relaciones laborales a las que se refiere el artículo 1° de la Ley, son aquellas que mantienen los trabajadores portuarios con las empresas y/o cooperativas de estiba y desestiba, consistentes en prestaciones personales, subordinadas y remuneradas que prestan los trabajadores portuarios registrados en uno o más puertos a los empleadores portuarios.

Artículo 3°.- Del Trabajador Portuario

El trabajador portuario es una persona natural con inscripción en el Registro de Trabajadores Portuarios del mismo puerto en donde va a laborar. Su trabajo es personal, subordinado y remunerado. Es personal, porque lo realiza sin valerse de sustitutos o auxiliares a su cargo, y es subordinado, porque lo ejecuta bajo la dirección y dentro del ámbito de organización del empleador portuario.

Artículo 4°.- Del Empleador Portuario

El empleador portuario es una persona jurídica con licencia para operar como Empresa de Estiba o Desestiba o Cooperativa de Trabajadores de Estiba o Desestiba, en un puerto determinado, lo que lo faculta a contratar trabajadores portuarios, de conformidad con el D.S. N° 010-99-MTC y normas complementarias y sustitutorias.

Artículo 5°.- Alcance del Trabajo Portuario

El trabajo portuario se realiza dentro del área operativa de cada puerto, por especialidades y siguiendo las

instrucciones del empleador. Comprende las operaciones siguientes:

5.1. Estiba o carga.- Colocación conveniente y en forma ordenada de la carga a bordo de la nave de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el Empleador.

5.2. Desestiba o descarga.- El retiro conveniente y en forma ordenada de la carga que se encuentra a bordo de una nave según las instrucciones del Empleador.

5.3. Movilización de Carga.- Cualquier movimiento de carga, sea a bordo del buque, en bahía, en el muelle o en otra área operativa del puerto. Incluye la colocación de carga en contenedores u otro tipo de embalajes y su retiro, y también el trasbordo de carga de un buque a otro buque.

5.4. Tarja.- Conteo y registro de la mercancía que se carga o descarga, debiendo anotarse la información que en cada caso se requiera, y fundamentalmente: tipo de mercancía, cantidad, marcas y estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario.

Artículo 6°.- Especialidades de los Trabajadores Portuarios

Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley, los trabajadores portuarios podrán tener cualquiera de las siguientes especialidades:

6.1 ESTIBADOR: Especialidad que comprende la ejecución de todas las tareas, labores y funciones ordinarias del trabajo portuario en las operaciones de carga o estiba, descarga o desestiba y movilización de carga, así como las que usualmente ejecuta aquellos trabajadores que en determinados puertos de la República, de acuerdo a los usos y costumbres de los mismos se les denomina: lancharo, muellano, estibador de nave, maniobrista, capataz de maniobra, carreros, capataz de carreros, capataz de ribera, levantadores de carga u otra denominación que involucre la ejecución de trabajo similar.

El Capataz de Estiba es el estibador que por su experiencia es el responsable de supervisar a las cuadrillas de trabajadores nombrados por los empleadores para laborar en la nave para que ejecuten el plan de trabajo dispuesto por el Jefe de Cubierta. Ejerce control disciplinario del personal a su cargo y verifica el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.

6.2 GRUERO-WINCHERO: Especialidad que comprende la operación de grúas, winches, aparejos y otros aparatos de la propia nave durante las operaciones de carga, descarga y movilización de carga.

6.3 PORTALONERO: Especialidad que consiste en asistir al Gruero-Wincharo cuando las condiciones de visibilidad sobre cubierta impidan al Gruero-Wincharo realizar su labor sin asistencia.

6.4 ELEVADORISTA: Especialidad que comprende el manejo de elevadores en el muelle u otra área operativa del puerto, así como en las bodegas del buque.

6.5 TARJADOR: Especialidad que consiste en el conteo de la mercancía que se carga o descarga, de productos recibidos en muros al costado de la nave, o a bordo, según corresponda, y que se ejecuta al costado del buque. Comprende además la obligación de anotar en la nota de Tarja toda la información a verificar, especialmente, el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si ésta fue separada para inventario, otros documentos que correspondan al detalle de las cargas de toda índole, manipuladas o movilizadas por su cuadrilla. Dicha nota de Tarja debe ser suscrita por el Tarjador.

Asimismo el Tarjador debe verificar la correcta remisión de los embarques al puerto de su destino y de las descargas a los lugares de almacenamiento designados o de forzoso e inmediato despacho; así como, la

movilización de contenedores vacíos y del equipaje no acompañado.

Dependiendo del trabajo operativo que se requiera en cada puerto de la República, se conformará una Comisión que considerará especialidades portuarias distintas a las señaladas en el presente artículo.

Artículo 7º.- De la Autoridad Administrativa de Trabajo

La Autoridad de Trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley, tiene competencia en los temas relacionados a las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores portuarios con las facultades y funciones que determina el Decreto Legislativo N° 910, su reglamento y normas complementarias y/o sustitutorias, así como las demás normas aplicables a la labor de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional respecto de su función como ente rector de las relaciones de trabajo.

Asimismo, es competente para resolver los conflictos derivados del Registro de los Trabajadores Portuarios a cargo de la Entidad Administradora del Puerto, pudiendo resolver las impugnaciones que se deriven de la inscripción y/o renovación en el Registro.

TÍTULO II

DE REGISTRO Y NOMBRADA O NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS

Artículo 8º.- Del Registro de Trabajadores Portuarios

De conformidad con lo prescrito en el artículo 6º de la Ley, en cada puerto deberá existir un Registro abierto, libre y voluntario de Trabajadores Portuarios que contiene la nómina de trabajadores aptos para realizar trabajo portuario. En éste se inscribirán los trabajadores que cumplan con los requisitos señalados por los artículos 7º y 8º de la Ley.

Es requisito esencial para poder prestar servicios laborales portuarios, encontrarse inscrito en el registro correspondiente.

El Registro podrá consignar una o más especialidades por cada trabajador, siempre que éstos acrediten capacitación o experiencia en cada una de ellas, según los usos y costumbres de cada puerto.

Artículo 9º.- De las funciones de la Entidad Administradora del Puerto

El Registro de Trabajadores Portuarios estará a cargo de la entidad administradora de cada puerto. Para tal efecto, esta entidad tiene las siguientes funciones:

9.1 Inscribir a los trabajadores portuarios en el respectivo Registro de Trabajadores Portuarios por especialidad, según lo establece el presente reglamento.

9.2 Revisar, publicar y enviar a los empleadores portuarios de la jurisdicción del puerto que operan, a la Autoridad Administrativa de Trabajo, y a la Capitanía de Puertos cada 6 meses la relación de los trabajadores inscritos en el Registro de Trabajadores Portuarios.

9.3 Verificar la validez y veracidad de la información proporcionada por los trabajadores inscritos en el Registro, así como actualizarla periódicamente.

9.4 Promover planes de formación y capacitación en coordinación con los gremios de Trabajadores Portuarios, los empleadores portuarios y/o los institutos de capacitación para labores portuarias.

9.5 Controlar el acceso a los puertos, a través de la verificación de la información contenida en el Formato único de Nombrada a que se refiere el artículo 12º de la Ley y los artículos 21º y 22º de este Reglamento. Sólo se permitirá el acceso al puerto a los trabajadores que estando habilitados para prestar servicios como tales, hayan sido nombrados conforme al artículo 15º del Reglamento.

Asimismo, la Autoridad Administradora del Puerto extenderá a los trabajadores portuarios un certificado en el que constarán sus datos personales, puerto en el que

están autorizados a laborar, su especialidad laboral y su número de registro.

Se entiende por entidad administradora a la entidad operadora de cada puerto.

Artículo 10º.- Seguridad del Recinto Portuario

Si por razones de seguridad la Capitanía de Puertos impide el acceso al recinto portuario, y ello afecta a un trabajador, el hecho debe ser comunicado a la empresa en la que éste iba a prestar el servicio, así como a la entidad administradora del puerto, antes del inicio del turno respectivo.

Artículo 11º.- Inscripción de los Trabajadores Portuarios en el Registro

Los Trabajadores que cumplan con los requisitos exigidos en los artículos 7º y 8º de la Ley, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Trabajadores Portuarios a la respectiva Entidad Administradora del Puerto, conforme a la especialidad o especialidades que acrediten.

Para tal efecto, el Trabajador Portuario deberá, evidenciar aptitud para el trabajo portuario a través de cualesquiera de los siguientes mecanismos:

11.1 Acreditar la efectiva prestación de trabajo portuario en los dos (2) años inmediatamente precedentes a la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Trabajadores Portuarios, con un mínimo de 50 turnos prestados efectivamente durante dicho período, a través de:

a) Planillas o boletas de pago, en las que se indique la especialidad laboral que le corresponde al trabajador; o,

b) Certificado o constancia del empleador que acredite la experiencia del trabajador portuario, el mismo que deberá contener los datos generales del Empleador, así como de la licencia de la Empresa de Estiba o Desestiba o Cooperativa de Trabajadores, otorgada de conformidad con el D.S. N° 010-99-MTC y sus normas complementarias y/o modificatorias, los datos generales del trabajador, la especialidad del trabajador y el tiempo de servicios prestados por el trabajador para la referida empresa.

Los documentos que se presenten para dar cumplimiento a los incisos a) y b) , deberán corresponder al puerto en el cual se solicite el registro.

11.2. Presentar el correspondiente certificado emitido por INFOCAP u otro instituto similar de capacitación debidamente autorizado, el que debe ser otorgado en base a los requisitos académicos y prácticos de cada especialidad del trabajo portuario, bajo responsabilidad de la entidad otorgante. El certificado, no podrá tener una antigüedad mayor a los dos (2) años.

Artículo 12º.- Del Examen de Aptitud Psicofísica

El requisito de aptitudes físicas para el trabajo portuario no se agota al momento de la presentación de la solicitud de acceso al Registro, sino que es un requisito indispensable para el mantenimiento del trabajador en dicho registro, debiendo renovarse anualmente el Certificado a que se refiere el inciso d) del artículo 7º de la Ley.

El examen de aptitud psicofísica constará como mínimo, de pruebas broncopulmonares, serológicas, electrocardiograma y de una evaluación médica general respecto de las condiciones y aptitud psicofísica requeridas para desempeñar el trabajo portuario.

Artículo 13º.- Del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales

El Certificado de Antecedentes Penales y el Certificado de Antecedentes Policiales a que se refiere el artículo 7º inciso c) de la Ley, deberá ser actualizado a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro.

Artículo 14º.- Del Lugar de Nombramiento de los Trabajadores Portuarios

La nombrada o nombramiento de los trabajadores portuarios se realiza en el lugar común, habilitado en forma conjunta por los empleadores portuarios en un lugar cercano al recinto portuario o, en su defecto, por la

Entidad Administradora del Puerto en el recinto portuario. Se deberá entender como lugar común un lugar único, de libre acceso, previsible y estable para la emisión de la oferta de trabajo.

En dicho lugar, los empleadores portuarios podrán optar libremente entre realizar la nombrada por medios físicos o electrónicos.

Los empleadores portuarios deberán facilitar a los trabajadores portuarios las herramientas necesarias para tomar conocimiento de la nombrada.

En caso el domicilio de los empleadores y los trabajadores portuarios quedara alejado del recinto portuario, el lugar de la nombrada podrá ser habilitado por los empleadores en un lugar cercano al domicilio de los trabajadores y empleadores portuarios.

Para realizar un cambio del lugar de nombrada, el empleador debe comunicarlo a través de un medio cognoscible por los trabajadores portuarios, con una anticipación no menor de 10 días, así como a la Entidad Administradora del Puerto. Dicha comunicación deberá indicar el nuevo lugar de nombrada y los motivos de dicha modificación.

De manera excepcional, ante la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el empleador portuario podrá omitir el procedimiento señalado en el párrafo anterior, debiendo comunicar a los trabajadores el nuevo lugar de nombramiento a través de algún medio cognoscible para los trabajadores.

Artículo 15º.- De la Nombrada o Nombramiento de los Trabajadores Portuarios

Conforme a lo establecido por el artículo 11º de la Ley, la nombrada o nombramiento de los trabajadores portuarios se realizará por función o especialidad y por jornada, a elección de los empleadores portuarios, según sus requerimientos, entre los trabajadores que se encuentren inscritos en el Registro de Trabajadores Portuarios.

Para tal efecto, el empleador portuario nombrará al personal que formará parte de la Nombrada, según su especialidad. Asimismo, indicará los períodos de contratación, la conformación y número de las cuadrillas, la cantidad de personal de cada cuadrilla, la jornada, horario y turno de trabajo y las demás condiciones de trabajo necesarias para atender los requerimientos de la nave durante su estadía en el puerto respectivo y demás actividades a que se refiere el artículo 2º de la Ley. Esta información, será remitida a la entidad administradora del respectivo puerto, por escrito o a través de medios electrónicos.

El nombramiento o nombrada de los trabajadores portuarios se efectúa por cada empleador portuario, a través de personal de su empresa quien actuará en su representación y nombrará a los trabajadores portuarios designados para la respectiva jornada. Se entregará a la Empresa Administradora del Puerto copia de la relación de trabajadores nombrados, lo que podrá hacerse por escrito o a través de medios electrónicos.

El nombramiento, se hará conforme a los principios de igualdad de trato, oportunidad de trabajo y no discriminación.

Artículo 16º.- Contratación excepcional de Trabajadores No Inscritos

Sólo se autorizará la contratación de trabajadores no inscritos en el Registro, en forma excepcional, ante la falta de trabajadores portuarios inscritos en el Registro de Trabajadores Portuarios del respectivo puerto.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 17º.- De la Jornada de Trabajo

Las labores portuarias se realizan en cada puerto hasta en tres turnos diarios. Para efecto de lo señalado en el artículo 11º de la Ley, entiéndase como Jornada a cada turno de trabajo para el cual es nombrado el trabajador portuario. En consecuencia, ningún trabajador portuario podrá laborar más de dos jornadas consecutivas, sea para una o más empresas, ni más de veintiséis turnos al mes. El empleador establecerá, de acuerdo a

sus necesidades operativas, el inicio y el término de cada turno de trabajo.

El número máximo de horas ordinarias de trabajo que pueden ser laboradas por un trabajador portuario será de 48 horas semanales, sin perjuicio del trabajo en horas extras, conforme a lo regulado en la Ley N° 27671 que modificó el Decreto Legislativo N° 854 sobre Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo y/o regulado en el artículo 25º del presente Reglamento.

Artículo 18º.- Control mensual de la Jornada de Trabajo

En cualquier modalidad, está prohibido el nombramiento de un trabajador cuando éste haya acumulado durante el mes correspondiente, veintiséis (26) turnos laborales efectivos, para cuyo efecto la empresa administradora del puerto llevará un control mensual.

Este control mensual a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a través de un padrón único en el cual deberá consignarse el número de turnos que viene laborando cada trabajador en dicho mes. Asimismo, deberá contener el nombre y número de documento de identidad de todos los trabajadores registrados en el puerto respectivo y su especialidad.

Dicho padrón deberá estar a disposición de los empleadores portuarios en forma permanente, a través de medios electrónicos o en forma directa, de manera tal que puedan conocer el número de turnos que vienen desempeñando los trabajadores portuarios, para evitar la nombrada de un trabajador que supere los veintiséis (26) turnos al mes. Al final de cada mes, deberá remitirse a la Autoridad Administrativa de Trabajo copia del padrón.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte del empleador, será sancionado como incumplimiento de obligaciones formales, conforme al artículo 19º del Decreto Legislativo N° 910, sus normas reglamentarias, complementarias y/o sustitutorias. A tal efecto, la Autoridad Administrativa de Trabajo, aplicará dichas sanciones en virtud de lo establecido en el artículo 7º del presente Reglamento.

Artículo 19º.- Vínculo Laboral

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del presente reglamento, concordado con los artículos 11º y 14º de la Ley, la relación que vincula a las partes es una de naturaleza indeterminada y discontinua. Dicho contrato constituye un contrato de trabajo intermitente, regulado por la Ley, el presente Reglamento y supletoriamente, por las disposiciones relativas al contrato indeterminado señaladas en el Texto Único de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias. Cuando la temporalidad del servicio así lo permita, las partes podrán celebrar cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad establecidos en el régimen general.

Por Reglamento Interno de Trabajo, se regularán las disposiciones relativas a las normas disciplinarias de la relación laboral del Trabajo Portuario.

Artículo 20º.- Imposibilidad de realizar el trabajo por causas no imputables al Trabajador

Si una vez formalizada la nombrada, la ejecución del trabajo no se llegara a realizar total o parcialmente por motivos ajenos al trabajador y/o al empleador, aquel percibirá el íntegro de la remuneración por la jornada establecida, salvo que el empleador dé aviso al trabajador antes del inicio de ésta.

Artículo 21º.- Formato Único de Nombrada

El Formato Único de Nombrada es el documento que acredita la contratación de personal para la prestación de servicios específicos en los turnos expresamente establecidos en la misma.

Este documento lo extiende el empleador en original y tres copias, conservando el empleador el original en el lugar de trabajo. Una copia se entregará a la Entidad Administradora del Puerto, otra a la Autoridad Administrativa de Trabajo y, la última, se proporcionará a la cuadrilla de trabajadores nombrados.

Artículo 22º.- Contenido del Formato Único de Nombrada

De conformidad con lo señalado por el artículo 12º de la Ley, el Formato Único de Nombrada deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del Trabajador Portuario;
2. Número del Documento Nacional de Identidad o documento similar vigente;
3. Número de Registro;
4. Especialidad;
5. Puerto;
6. Día, horario, turno y jornada de trabajo en que se efectuarán las labores;
7. Lugar de ejecución de labores;
8. Nombre, dirección y RUC del Empleador;
9. Nombre y ubicación de la nave en puerto.

Artículo 23º.- Régimen Laboral de los Trabajadores Portuarios

Los trabajadores portuarios se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, con la particularidad de prestar servicios a múltiples empleadores. Les corresponde los derechos y beneficios de este régimen, así como los establecidos en las normas generales aplicables al régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 24º.- Forma de Pago de la Remuneración y Beneficios Sociales de los Trabajadores Portuarios

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15º de la Ley, el abono de la remuneración y beneficios sociales se efectuarán semanalmente y en forma cancelatoria de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- 16.67% de la remuneración diaria por Descanso Semanal Obligatorio.
- 16.67% de la remuneración diaria por Gratificaciones Legales.
- 8.33% de la remuneración diaria por CTS.
- 8.33% de la remuneración diaria por Vacaciones.
- La parte proporcional de la Asignación Familiar de acuerdo a ley.

La remuneración y los Beneficios Sociales legales anteriormente descritos se calculan y cancelan sólo por el tiempo efectivamente laborado.

Artículo 25º.- Abono de la Jornada de Trabajo

Para efectos del cómputo de los derechos y beneficios que corresponden a los trabajadores, entiéndase que cada turno efectivamente laborado equivale a un día de trabajo. En el caso que los servicios no completen una jornada, se deberá abonar en forma proporcional los beneficios sociales que correspondan, de conformidad con las normas del régimen laboral de la actividad privada.

En caso el trabajador labore más de 48 horas semanales, tendrá derecho al pago de la sobretasa correspondiente por trabajo en sobretiempo, conforme a la Ley N° 27671 que modificó el Decreto Legislativo N° 854 sobre Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, y a sus normas reglamentarias.

En todo lo no regulado por el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones del Decreto Supremo N° 001-98-TR, referido a las planillas y boletas de pago y/o sus normas ampliatorias, modificatorias o sustitutorias.

Artículo 26º.- Trabajo en día feriado y pago de sobretasa

En caso el trabajador labore en día feriado no laborable, el empleador deberá abonar una sobretasa del 100% por los turnos laborados en el respectivo feriado.

Artículo 27º.- Prestaciones de Salud

Para el otorgamiento de las prestaciones de salud y económicas a que se refiere el artículo 16º de la Ley, el trabajador portuario debe cumplir con las condiciones de derecho de cobertura a que se refiere la Ley N° 26790 y sus normas complementarias.

Para efectos de acceder a las prestaciones a que se refiere el párrafo anterior, durante el período de los tres (3) meses a que se refiere el citado artículo 16º de la Ley, se considerará que el trabajador portuario se encuentra en baja temporal. Transcurrido dicho plazo se le considerará cesado y con derecho de cobertura por desempleo, de cumplir con las condiciones necesarias.

Las prestaciones económicas se otorgan desde el primer día de incapacidad laboral y son abonadas por los empleadores a quienes el trabajador estuviera prestando el servicio al momento de la ocurrencia del hecho generador de las prestaciones económicas, sin perjuicio de solicitar el reembolso de los subsidios de acuerdo a las normas generales establecidas.

Si cuando ocurriera el hecho, el trabajador no se encontrara prestando labor efectiva para ningún empleador, ESSALUD deberá asumir directamente el pago de los subsidios correspondientes. De ser necesaria la acreditación de las aportaciones sociales, bastará con la sola presentación de las anteriores boletas de pago expedidas por los empleadores portuarios.

Artículo 28º.- Actividad de Riesgo

De conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley, considérese como una actividad de riesgo a los servicios realizados por los trabajadores portuarios. Para tales efectos, es de aplicación el artículo 19º de la Ley N° 26790 y las demás normas legales sobre la materia.

Artículo 29º.- Relaciones de Trabajo y Derecho de Huelga

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de la Ley, las relaciones individuales y colectivas en materia laboral se regulan de conformidad con las normas laborales vigentes.

El derecho de huelga se ejerce conforme a Ley. El conflicto laboral entre los trabajadores y un empleador no deberá afectar la actividad de los demás empleados portuarios, ni las actividades portuarias que se realizan en el recinto portuario.

**TÍTULO IV
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL
REGLAMENTO****Artículo 30º.- Infracciones de tercer grado**

Se consideran infracciones de tercer grado, en concordancia con lo establecido en el artículo 16º del Decreto Legislativo N° 910, las siguientes conductas:

- a) No pagar beneficios de carácter irrenunciable a los trabajadores: pago de las remuneraciones, sobretiempos, gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones o asignación familiar.
- b) No registrar al trabajador portuario en planillas.
- c) Nombrar al trabajador en documento ajeno al formato único de nombrada o hacerlo trabajar sin nombramiento vigente de acuerdo al turno de trabajo.
- d) Emplear o nombrar a trabajadores no registrados en el registro de trabajadores portuarios.
- e) Emplear a trabajadores menores de edad.
- f) Contratar a un trabajador portuario por más de dos jornadas consecutivas o contratar a un trabajador portuario por más de veintiséis jornadas mensuales.
- g) Cierre intempestivo del centro de trabajo.

Artículo 31º.- Infracciones de segundo grado.

Se consideran infracciones de segundo grado, en concordancia con lo establecido en el artículo 16º del Decreto Legislativo N° 910, las siguientes conductas:

- a) No contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de los trabajadores portuarios que emplea.
- b) Actos de obstrucción, inasistencia o abandono de las diligencias inspectivas.
- c) Incumplir las obligaciones convencionales o contractuales.
- d) Nombrar a los trabajadores portuarios en un lugar distinto del habilitado por la Entidad Administradora de Puertos o el designado en forma común por los emplea-

dores portuarios; salvo que haya recurrido a la nombrada electrónica de los trabajadores portuarios, conforme el artículo 14º del texto único ordenado.

Artículo 32º.- Infracciones de primer grado

Se consideran infracciones de primer grado, en concordancia con lo establecido en el artículo 16º del Decreto Legislativo N° 910, las siguientes conductas:

a) No remitir oportunamente a la Autoridad Administrativa de Trabajo la copia del padrón único con el control mensual de los trabajadores portuarios (Obligación de la Entidad Administradora del Puerto).

b) Permitir el acceso de trabajadores o registrados y sin exhibición de la correspondiente nombrada, conforme el numeral 9.5. del presente reglamento (Obligación de la Entidad Administradora del Puerto).

c) Incumplir obligaciones formales del empleador, así como las demás obligaciones no precisadas anteriormente.

Artículo 33º.- De la aplicación de las sanciones

Para efectos de la aplicación de las sanciones se aplicarán las multas conforme lo previsto en el artículo 44º del Decreto Supremo N° 020-2001-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2004-TR.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Para efectos de lo establecido en el último párrafo del artículo 6º, se conformará una Comisión integrada por representantes de las organizaciones de trabajadores y empleadores, entidad administradora de puertos y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para proponer las especialidades que corresponden a cada puerto de la República, lo cual se formalizará por Resolución Ministerial del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo que no excederá de los noventa (90) días calendario desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, las Entidades Administradoras de Puertos deberán implementar el Registro de Trabajadores Portuarios. Asimismo, dentro de este plazo deberán habilitar el lugar de la nombrada, salvo, que conforme al artículo 10º de la Ley, éste haya sido habilitado por los empleadores portuarios.

Segunda.- El padrón único para el control mensual del número de jornadas de los trabajadores portuarios a que se refiere el artículo 17º del presente Reglamento, debe empezar a llevarse a partir de la primera nombrada que se efectúe en base al Registro de los Trabajadores Portuarios que se implemente en cada puerto.

DISPOSICION FINAL

Única.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley no se aplican a los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la presente norma.

19392

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 797-2004-MTC/02**

Lima 25 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Taca Perú S.A., con Carta TP-274-10-04, del 13 de octubre de 2004, en el marco del Procedimiento N° 11 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica de Aeronaves), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica por expedición de Constancia de Conformidad a la aeronave Airbus 320 de matrícula N-490TA, en las instalaciones de AEROMAN de la ciudad de San Salvador, durante los días 27 al 29 de octubre de 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 22008 y 22273, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Ordenes de Inspección N°s. 1579-2004-MTC/12.04-SDA y 1580-2004-MTC/12.04-SDA designando a los Inspectores Guillermo Enrique Pastor Albarracín y Andrés Julio Villaverde Villaverde, respectivamente, para realizar la inspección técnica por expedición de Constancia de Conformidad a la aeronave Airbus 320 de matrícula N-490TA, de la empresa Taca Perú S.A., en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante los días 27 al 29 de octubre de 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar la inspección técnica a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s. 1579-2004-MTC/12.04-SDA y 1580-2004-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619 y Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Guillermo Enrique Pastor Albarracín y Andrés Julio Villaverde Villaverde, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante los días 27 al 29 de octubre de 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Taca Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 22008 y 22273, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos inspectores)	US\$	1,200.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos inspectores)	US\$	56.48

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

19373

Aprueban planes de canalización y asignación de frecuencias para la banda UHF, en las localidades de Cerro de Pasco, Oxapampa y Villa Rica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 239-2004-MTC/03

Lima, 20 de octubre del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiéndose en su artículo 207º que toda asignación de frecuencias se realice en base al respectivo Plan de Canalización, y para el caso de los servicios de radiodifusión se debe considerar, además, el Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 582-2004-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación de los Planes de Canalización y los Planes de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en la banda de UHF, en las localidades de Cerro de Pasco, Oxapampa y Villa Rica, en el departamento de Pasco;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, se ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

Que, dado que el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión es un proceso dinámico que genera la modificación periódica del grado de ocupación de las frecuencias, resulta conveniente encargar a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones la publicación mensual en la página web del Ministerio, de una base de datos que de manera referencial informe a los administrados sobre el grado de ocupación de los canales de televisión considerados para cada localidad del departamento de Pasco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de UHF, en las localidades de Cerro de Pasco, Oxapampa y Villa Rica, en el departamento de Pasco, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad: CERRO DE PASCO

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

Total de canales : 21

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 8 KW.

Localidad: OXAPAMPA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

Total de canales : 21

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 1 KW.

Localidad: VILLA RICA

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

Total de canales : 21

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Artículo 2º.- Las autorizaciones a ser emitidas para la prestación de servicios de radiodifusión en las localidades a que se refiere el artículo precedente, observarán como potencia efectiva radiada (e.r.p.) máxima de la estación, la establecida en los respectivos Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias.

Artículo 3º.- La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de los canales de televisión considerados para cada localidad en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4º.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumplan con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

19257

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 260-2004-MTC/13

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 260-2004-MTC/13 publicada en la edición del 24 de octubre de 2004.

DICE:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ARAMBURÚ GARDENER
Director General

DEBE DECIR:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ARAMBURÚ GARDENER
Director General

19352

VIVIENDA

Aprueban donaciones efectuadas a favor del Gobierno Regional de Moquegua, centro educativo de la provincia de Satipo y de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 257-2004-VIVIENDA

Lima, 26 de octubre de 2004

Vistos: el Memorándum Nº 047-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM, el Memorándum Nº 037-2004-VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 237-2003-VIVIENDA, se aprueba la donación de maquinaria para mecánica automotriz, producción e industria del calzado, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, valorizado en S/. 300 997 96 (Trescientos Mil Novecientos Noventa y Seis mil Noventa y Seis Soles) con el objeto de implementar un "Centro de Desarrollo y Servicios Técnicos";

Que, mediante Oficio Nº 279-2004-P/GR.MOQ.DRAJ.018, el Gobierno Regional de Moquegua reitera el pedido para que se le done un Banco de Prueba para Bomba de Inyección o Probador de Inyectores por cuanto, ese implemento forma parte de la cadena técnica del conjunto de máquinas para Mecánica Automotriz;

Que, mediante Memorándum Nº 047-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM, el Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal, solicitó la donación a favor del Gobierno Regional de Moquegua de un Banco de Prueba para Bomba de Inyección 12PSD100, máquina accesorio al Probador de Inyectores, lo cual será factible el funcionamiento de la máquina anteriormente donada a dicha Entidad a través de la Resolución citada en el primer considerando;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General Nº 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación del bien mueble;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de un Banco de Prueba para Bomba de Inyección 12PSD100 a favor del Gobierno Regional

de Moquegua, con la finalidad de implementar el "Centro de Desarrollo y Servicios Técnicos";

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27779, N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación de un Banco de Prueba para Bomba de Inyección Modelo 12PSD100, valorizado en S/. 42 875 90 (Cuarentidós Mil Ochocientos Setecientos 90/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 2º.- El Programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar porque se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

19367

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 258-2004-VIVIENDA**

Lima, 26 de octubre de 2004

Vistos; el Oficio N° 93-04-CEM/FI, del Colegio Estatal de Menores "Francisco Irazola", ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín; el Informe Técnico N° 008-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM del Programa de Equipamiento Básico Municipal y el Memorándum N° 075-2004-VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 41-94 se otorgó al Ministerio de la Presidencia una partida económica para la adquisición de maquinaria de mecánica de producción, con la finalidad de transferir tecnología apropiada para lograr mayores niveles de ingresos; asimismo por Decreto de Urgencia N° 111-96 se adquirió maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China con el objeto de equipar a pequeños y microempresarios; dicho dispositivo fue modificado por Decreto de Urgencia N° 023-97, con el cual se autorizó destinar y transferir a las Entidades Educativas Estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos por el Decreto de Urgencia N° 111-96, asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 086-97 se adiciona al contenido del Decreto de Urgencia N° 023-97, que del saldo del cincuenta por ciento (50%) se podrá transferir en calidad de donación además de los Centros Educativos Estatales a las Organizaciones Sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social, de igual modo, mediante Decreto de Urgencia N° 009-97 se adquiere maquinaria de mecánica automotriz con la finalidad de crear y transferir tecnología apropiada para contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso, con el objeto de erradicar la pobreza y la situación de marginación;

Que, por Ley N° 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios, regulados por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio del 2002;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Cons-

trucción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones, del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia que se desactivó;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa de la inversión privada;

Que, por Oficio N° 93-04-CEM/FI, de fecha 17 de mayo de 2004, el Sr. Rafael Pérez Astete, Director del Colegio Estatal de Menores "Francisco Irazola" del distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y la Sra. Eleonora Rojas Baltazar, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia - APFAFA de dicho Centro Educativo, solicitaron al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de maqúcentros;

Que de la evaluación efectuada por la jefatura del Programa de Equipamiento Básico Municipal y las coordinaciones con las autoridades del Colegio Estatal de Menores "Francisco Irazola", se adecuó el pedido inicial, a la asignación de módulo de mecánica automotriz, maquinaria para confecciones e industria del cuero, por ajustarse a las necesidades y objetivos del Centro Educativo;

Que, con Memorándum N° 183-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM el Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal corrió traslado del Informe Técnico N° 008-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM en el cual se precisa que la entidad solicitante, cuenta con infraestructura adecuada para recibir e instalar la maquinaria solicitada como donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de las máquinas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de las máquinas que se detallan en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución a favor del Colegio Estatal de Menores "Francisco Irazola", provincia de Satipo, departamento de Junín con la finalidad de equipar al colegio ya mencionado con la maquinaria motivo de donación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27779 y 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación de la Maquinaria para Confecciones e Industria del Cuero y Módulo de Mecánica Automotriz descrita en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizadas en S/. 174 845.51 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 51/100 Nuevos Soles), a favor del Colegio Estatal de Menores "Francisco Irazola", ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín, con la finalidad de equiparlo e impartir educación técnica adecuada.

Artículo 2º.- El programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar porque se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Naciona-

les y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

19368

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 259-2004-VIVIENDA

Lima, 26 de octubre de 2004

Vistos: el Oficio Nº 227-2003-A-MPGCH-C, de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú-Cascas, departamento de La Libertad; el Informe Técnico Nº 011-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR del Programa de Equipamiento Básico Municipal y el Memorándum Nº 077-2004-VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 41-94 se otorgó al Ministerio de la Presidencia una partida económica para la adquisición de maquinaria de mecánica de producción, con la finalidad de transferir tecnología apropiada para lograr mayores niveles de ingresos; asimismo por Decreto de Urgencia Nº 111-96 se adquirió maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China con el objeto de equipar a pequeños y microempresarios; dicho dispositivo fue modificado por Decreto de Urgencia Nº 023-97, con el cual se autorizó destinar y transferir a las Entidades Educativas Estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos por el Decreto de Urgencia Nº 111-96, asimismo mediante Decreto de Urgencia Nº 086-97 se adiciona al contenido del Decreto de Urgencia Nº 023-97, que del saldo del cincuenta por ciento (50%) se podrá transferir en calidad de donación además de los Centros Educativos Estatales a las Organizaciones Sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social; de otro lado, mediante Decreto de Urgencia Nº 009-97 se adquiere maquinaria de mecánica automotriz con la finalidad de crear y transferir tecnología apropiada para contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso, con el objeto de erradicar la pobreza y la situación de marginación;

Que, por Ley Nº 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y función de los Ministerios regulados por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio del 2002;

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asuma las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia que se desactivó;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley Nº 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa de la inversión privada;

Que, por Oficio Nº 227-2003-A-MPGCH-C, el Sr. Juan Julio Iglesias Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad Pro-

vincial de Gran Chimú-Cascas, departamento de La Libertad, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de maquicentros;

Que de la evaluación efectuada por la Jefatura del Programa de Equipamiento Básico Municipal y las coordinaciones con las autoridades de la Municipalidad de Gran Chimú-Cascas, se adecuó el pedido inicial, a la asignación de módulo de mecánica automotriz y maquinaria para la industria del cuero, por ajustarse a las necesidades y objetivos del Centro de Capacitación;

Que, mediante Informe Nº 335-2004/VIVIENDA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que no existe contravención entre los Decretos de Urgencia Nºs. 111-96, 023-97 y 086-97 y por lo tanto resulta válido interpretar que los beneficios otorgados en dichos Decretos de Urgencia, alcanzan a las Municipalidades, como entes gestores de desarrollo educativo, económico y social;

Que, con Memorándum Nº 190-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM el Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal corrió traslado del Informe Técnico Nº 011-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR en el cual se precisa que la entidad solicitante, cuenta con la infraestructura adecuada para recibir e instalar la maquinaria solicitada como donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General Nº 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de las máquinas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de las máquinas que se detallan en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución a favor de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú-Cascas, departamento de La Libertad con la finalidad de implementar el "Centro Educativo Ocupacional de Gestión Municipal";

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27779 y 27792 y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación del Módulo de Mecánica Automotriz y Maquinaria para Industria de Cuero descrita en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 169 871.94 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno con 94/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú-Cascas, departamento de La Libertad, con la finalidad de implementar el "Centro Educativo Ocupacional de Gestión Municipal".

Artículo 2º.- El programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar porque se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

19369

Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 085-2004/VIVIENDA-SG

Lima, 26 de octubre de 2004

VISTOS:

El Informe N° 034-2004/VIVIENDA-OGA de la Dirección General de Administración y el Memorandum N° 1226-2004/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2004-VIVIENDA/SG de fecha 30 de enero de 2004, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el período enero -diciembre del 2004 de Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004, el mismo que el Anexo, forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, asimismo, el citado artículo establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro del mismo plazo, dando cuenta al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al detalle ahí indicado;

Que, la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 034-2004/VIVIENDA-OGA, considera viable la inclusión en el Plan Anual de los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal, según lo señalado en el Memorandum N° 1226-2004/VIVIENDA-OGPP;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo antes expuesto y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 001-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 004 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 008-2004-VIVIENDA/SG, los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH WHITTEMBURY TALLEDO
Secretario General (e)

19361

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**Crean juzgados de paz letrados del Distrito Judicial de Lima en sedes de diversas comisarías****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 189-2004-CE-PJ**

Lima, 18 de octubre del 2004

VISTO:

El Oficio N° 2267-2004-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, relacionado a la creación de Juzgados de Paz Letrados para que funcionen en Comisarías del Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27939 establece que el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior, diseñará un Plan Piloto destinado a ubicar Jueces de Paz Letrados en las Comisarías de Lima Metropolitana;

Que, la Presidencia del Poder Judicial propone a este Órgano de Gobierno la creación de Juzgados de Paz Letrados en el Cercado de Lima, y en los distritos de La Victoria, San Juan de Miraflores y San Juan de Lurigancho, comprensión del Distrito Judicial de Lima, sustentándola en la información estadística proporcionada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) sobre las faltas registradas en la jurisdicción de las Comisarías del Cercado de Lima y en los mencionados distritos;

Que, mediante Ley N° 28254, que autoriza un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se ha asignado al Poder Judicial la suma de S/. 40'000,000.00 de nuevos soles para ser aplicados, entre otros aspectos, en el funcionamiento de nuevas dependencias u órganos jurisdiccionales;

Que, el Informe N° 094-2004-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial concluye que es factible la creación de Juzgados de Paz Letrados para que funcionen en las Comisarías ubicadas en el Cercado de Lima y en los distritos de La Victoria, San Juan de Miraflores y San Juan de Lurigancho, por razones legales y tener el financiamiento correspondiente

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los incisos 24) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Edgardo Amez Herrera por encontrarse de viaje, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear en el Distrito Judicial de Lima los siguientes Juzgados de Paz Letrado:

- 11º Juzgado de Paz Letrado del Cercado, con sede en la Comisaría de Alfonso Ugarte, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

La competencia territorial de dicho órgano jurisdiccional será la circunscripción territorial de las Comisarías de Alfonso Ugarte, Cotabambas y Monserrat del Cercado de Lima y, comprenderá la atención de las denuncias por faltas penales que se registren en las jurisdicciones de las mencionadas Comisarías.

- 6º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, con sede en la Comisaría de La Victoria, del mismo distrito, provincia y departamento de Lima.

La competencia territorial de dicho órgano

jurisdiccional será la circunscripción territorial de la referida Comisaría y comprenderá la atención de las denuncias por faltas penales que se registren en su jurisdicción.

- 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría de Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

La competencia territorial de dicho órgano jurisdiccional será la circunscripción territorial de las Comisarías de Zárate y Caja de Agua y, comprenderá la atención de las denuncias por faltas penales que se registren en las jurisdicciones de las mencionadas Comisarías.

- 5º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, con sede en la Comisaría de San Juan de Miraflores, del mismo distrito, provincia y departamento de Lima.

La competencia territorial de dicho órgano jurisdiccional será la circunscripción territorial de la referida Comisaría y comprenderá la atención de las denuncias por faltas penales que se registren en su jurisdicción.

Artículo Segundo.- Declarar como Sedes Judiciales los ambientes de las mencionadas Comisarías en donde funcionarán los Juzgados de Paz Letrados creados mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- Los órganos jurisdiccionales creados tienen competencia material para conocer los procesos por faltas de conformidad al trámite contemplado en la Ley N° 27939.

Artículo Cuarto.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima a adoptar todas las medidas y acciones que sean necesarias para la implementación y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Encontrándose facultado, principalmente, para lo siguiente:

- Ampliar o reducir la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrados recientemente creados, y de acuerdo a ello, variar la o las Comisarías que, para las denuncias o procesos por faltas penales, serán atendidas por el Juzgado de Paz Letrado, previo análisis y estudio respectivo.

- Suscribir con el Gobierno Regional de Lima y Gobiernos Locales: Municipalidad Metropolitana de Lima o Distritales, u otras instituciones públicas o privadas y/o los representantes de las otras partes intervinientes, Actas de Colaboración o de Entendimiento para mejorar y acondicionar los ambientes físicos destinados al funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados; asumir los gastos de telefonía fija, radios o celulares para los Magistrados; brindar equipo informático, mobiliario, útiles de oficina y otros bienes y servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales y asegurar una mejor atención al público.

Asimismo, el Presidente del Poder Judicial podrá participar y suscribir las referidas Actas de Colaboración o Entendimiento de considerarlo pertinente.

La instalación de los Juzgados de Paz Letrados creados deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente resolución. Debiendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima remitir al Consejo Ejecutivo el informe respectivo.

Artículo Quinto.- Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial a proveer con 2 plazas de Juez de Paz Letrado y 4 auxiliares jurisdiccionales para cada uno de los Juzgados de Paz Letrado, con la finalidad que los órganos jurisdiccionales creados brinden atención en dos turnos.

Artículo Sexto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima informará mensualmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrado que se instalarán en las mencionadas Comisarías.

Artículo Séptimo.- Solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura la convocatoria del concurso público respectivo, para cubrir las plazas de Juez de Paz Letrado, objeto de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

19370

Crean juzgados de paz letrados en Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco y La Libertad con competencia territorial en circunscripciones a cargo de diversas comisarías

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 190-2004-CE-PJ

Lima, 18 de octubre del 2004

VISTO:

Los Oficios N°s. 2094 y 2267-2004-GG-PJ, cursados por el Gerente General del Poder Judicial, relacionados a la creación de Juzgados de Paz Letrado para que funcionen en Comisarías de los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco y La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27939 establece que el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior, diseñará un Plan Piloto destinado a ubicar Jueces de Paz Letrados en las Comisarías de Lima Metropolitana;

Que, la Presidencia del Poder Judicial propone a este Órgano de Gobierno la expansión del Programa Piloto a tres capitales de provincia de los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco y La Libertad, sustentándola en la información estadística proporcionada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) sobre las faltas registradas en los departamentos de Arequipa, Cusco y La Libertad;

Que, mediante Ley N° 28254, que autoriza un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se ha asignado al Poder Judicial la suma de S/. 40'000,000.00 de nuevos soles para ser aplicados, entre otros aspectos, en el funcionamiento de nuevas dependencias u órganos jurisdiccionales;

Que, los Informes N°s. 077 y 094-2004-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial concluyen que es factible la creación de Juzgados de Paz Letrados para que funcionen en las Comisarías ubicadas en las capitales de provincia de Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco y La Libertad, por razones legales y tener el financiamiento correspondiente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los incisos 24) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con los informes emitidos, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Edgardo

Améz Herrera por encontrarse de viaje, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el 5º Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa.

La competencia territorial de dicho órgano jurisdiccional será la circunscripción territorial de la (s) Comisaría (s) ubicada (s) en el Cercado de Arequipa, y comprenderá la atención de las denuncias por faltas penales que se registren en su jurisdicción.

Artículo Segundo.- Crear el 6º Juzgado de Paz Letrado del Cusco, Provincia, Departamento y Distrito Judicial del Cusco.

La competencia territorial de dicho órgano jurisdiccional será la circunscripción territorial de la (s) Comisaría (s) ubicada (s) en el Cercado de Cusco, y comprenderá la atención de las denuncias por faltas penales que se registren en su jurisdicción.

Artículo Tercero.- Crear el 8º Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, Provincia del mismo nombre, Departamento y Distrito Judicial de La Libertad.

La competencia territorial de dicho órgano jurisdiccional será la circunscripción territorial de la (s) Comisaría (s) ubicada (s) en el Cercado de Trujillo, y comprenderá la atención de las denuncias por faltas penales que se registren en su jurisdicción.

Artículo Cuarto.- Los órganos jurisdiccionales creados tienen competencia material para conocer los procesos por faltas de conformidad al trámite contemplado en la Ley N° 27939.

Artículo Quinto.- Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco y La Libertad para que adopten todas las medidas y acciones que sean necesarias para la implementación y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Encontrándose facultados, principalmente, para lo siguiente:

- Seleccionar, en coordinación con el Ministerio del Interior la Comisaría y los ambientes en los que funcionará el Juzgado de Paz Letrado, y de acuerdo a ello, determinar la o las Comisarías PNP que, para las denuncias o procesos por faltas penales, serán atendidas por el referido Juzgado.

- Ampliar o reducir la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrados recientemente creados, y de acuerdo a ello, variar la o las Comisarías PNP que, para las denuncias o procesos por faltas penales, serán atendidas por el Juzgado de Paz Letrado, previo análisis y estudio respectivo.

- Declarar como Sedes Judiciales los ambientes de las Comisarías que se destinen para la instalación de los Juzgados de Paz Letrado, objeto de la presente resolución.

- Suscribir con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: Provinciales o Distritales, u otras instituciones públicas o privadas y/o los representantes de las otras partes intervinientes, Actas de colaboración o de Entendimiento para mejorar y acondicionar los ambientes físicos destinados al funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados; asumir los gastos de telefonía fija, radios o celulares para los magistrados; brindar equipo informático, mobiliario, útiles de oficina y otros bienes y servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales y asegurar una mejor atención al público.

Asimismo, el Presidente del Poder Judicial podrá participar y suscribir las referidas Actas de colaboración o Entendimiento de considerarlo pertinente.

La instalación de los referidos Juzgados de Paz Letrados deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Resolución. Siendo los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia remitir al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el respectivo informe.

Artículo Sexto.- Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial a proveer con 2 plazas de Juez de Paz Letrado y 4 auxiliares jurisdiccionales para cada uno de los Juzgados de Paz Letrado, con la finalidad que los

órganos jurisdiccionales creados brinden atención en dos turnos.

Artículo Séptimo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco y La Libertad informarán mensualmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrado que se instalarán en las Comisarías de sus respectivos Distritos Judiciales.

Artículo Octavo.- Solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura la convocatoria del concurso público respectivo, para cubrir las plazas de Juez de Paz Letrado, objeto de la presente resolución.

Artículo Noveno.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco y La Libertad, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

19371

Autorizan viaje de magistrado a Colombia para participar en la Reunión Constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial - Iber RED

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 196-2004-CE-PJ**

Lima, 21 de octubre de 2004

VISTA:

La Carta cursada por el señor Miguel Pascual Del Riquelme Herrero, en nombre de la Secretaría Permanente y de la Secretaría Pro Tempore de la Cumbre Judicial Iberoamericana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Miguel Pascual Del Riquelme Herrero ha cursado a la Presidencia del Poder Judicial, invitación para participar en la Reunión Constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial - Iber RED, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 27 al 29 de octubre del presente año;

Que, dicho evento se inscribe en el marco de ejecución del proyecto Iber Red aprobado en la edición de junio de la Cumbre Judicial Iberoamericana con el objeto de involucrar en el mismo a todas las instituciones con responsabilidades en materia de cooperación jurisdiccional a nivel internacional, y tendrá carácter conjunto con presencia de representantes de la "Cumbre Judicial Iberoamericana", "Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos" y de la "Conferencia de Ministerios de Justicia de los Países Iberoamericanos", y en tal sentido Ministros de Justicia y Fiscales Generales de países iberoamericanos han confirmado su participación;

Que, al respecto, el señor Miguel Pasqual del Riquelme Herrero, informa que la Secretaría Permanente a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) se hará cargo del alojamiento, alimentación y desplazamiento interno de una persona por Institución desde el miércoles 27 de octubre por la noche hasta el viernes 29 por la mañana; correspondiendo a

cada delegación costear los gastos de transporte hasta Cartagena de Indias;

Que, dada la trascendencia de los temas a tratar en la Reunión Constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial - Iber RED, resulta conveniente designar al señor Wálter Vásquez Vejarano, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, y Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para que en representación de este Poder del Estado participe en el referido evento;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 241º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Wálter Vásquez Vejarano, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, y Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para que en representación de este Poder del Estado viaje a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 27 al 29 de octubre del presente año, y participe en la Reunión Constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial - Iber RED; concediéndosele licencia con goce de haber por tales fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasaje aéreo, impuestos, y gastos de telefonía no cubiertos por la entidad organizadora del referido evento, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo Tarifa Económica	US\$	541.14
Impuestos Aéreos	US\$	60.24
Gastos de Telefonía	US\$	100.00

TOTAL	US\$	701.38

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Secretaría Permanente y de la Secretaría Pro Témpore de la Cumbre Judicial Iberoamericana; a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

19372

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**Autorizan a procurador iniciar acciones por presunto cobro indebido de pensión de la Corte Superior de Justicia de Lima****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 123-2004-P-PJ**

Lima, 21 de octubre del 2004

VISTOS:

El Memorándum Nº 1255-2004-OAL-GG/PJ, suscritor por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Poder

Judicial, el Memorándum Nº 1143-2004-GPEJ-GG/PJ emitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial y los antecedentes que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, a la Sra. María Margarita Salcedo Alarcón Vda. de Vallejos, ex pensionista sobreviviente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se le hizo un abono indebido ascendente a la suma de S/. 664.70 (Seiscientos Senticuatro y 70/100 Nuevos Soles) correspondiente al período del 15 al 30 de enero de 1998, teniendo en consideración que falleció el 15 de enero de ese mismo año;

Que, la suma antes señalada fue retirada aparentemente por doña Elizabeth Esther Vallejos Salcedo, hija de la ex pensionista, el mismo día del fallecimiento de su progenitora, habiendo solicitado en su oportunidad se le conceda, una pensión de sobrevivencia - orfandad, solicitud que fue declarada improcedente mediante Resolución de la Supervisión de Personal Nº 2058-98-GG-GRYS-SP-PJ del 22 de abril de 1998; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. Nº 017-93-JUS y el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 sobre Representación y Defensa del Estado modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a efectos que inicie las acciones judiciales que correspondan contra doña Elizabeth Esther Vallejos Salcedo por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO

Presidente

19332

Autorizan a procurador iniciar acciones contra ex servidor de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para que devuelva monto de dinero abonado indebidamente**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 124-2004-P-PJ**

Lima, 21 de octubre del 2004

VISTOS:

El Memorándum Nº 1256-2004-OAL-GG/PJ, suscritor por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Poder Judicial, el Memorándum Nº 1144-2004-GPEJ-GG/PJ emitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial y los antecedentes que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, al Sr. Jesús Carrillo de la Cruz, ex Secretario Judicial I del Juzgado Penal de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se le hizo un abono indebido ascendente a la suma de S/. 1,399.75 (Un Mil Trescientos Noventinueve y 75/100 Nuevos Soles) correspondiente a los meses de setiembre a octubre de 1996;

Que, la suma antes señalada fue retirada indebidamente por el Sr. Jesús Carrillo de la Cruz quien laboró solamente hasta el 27 de agosto de 1996;

Que, pese a los reiterados requerimientos para que cumpla con devolver el total de la suma apropiada, el ex servidor antes mencionado, hasta la fecha no ha procedido con efectuar la devolución del dinero, ocasionando con ello un perjuicio económico a este Poder del Estado; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Estado; el Texto Único Ordena-

do de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a efectos que inicie las acciones judiciales que correspondan contra don Jesús Carrillo de la Cruz por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

19333

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ANR - CONAFU

Disponen no autorizar el funcionamiento provisional de la Universidad Privada de Trujillo

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 202-2004-CONAFU

Lima, 22 de octubre del 2004

VISTOS: la Resolución N° 106-2003-CONAFU del 6 de junio del 2003, que admite a trámite la solicitud presentada por la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Trujillo, para solicitar la autorización provisional de funcionamiento de la denominada Universidad Privada de Trujillo; el Oficio Circular N° 531-2003-CONAFU-P del 13 de junio del 2003; el Oficio N° 582-2003-CONAFU-P del 23 de junio del 2003; la Publicación del Aviso de Admisión a trámite en el Diario Oficial El Peruano del 24 de junio del 2003; el Informe N° 163-2003-CONAFU-CEAA del 4 de julio del 2003; la Carta N° 344-2003/D/CIP-CDLL del 9 de julio del 2003; el Oficio N° 1395-2003-DE/DGDA del 10 de julio del 2003; el Oficio N° 709-2003-CONAFU-P del 16 de julio del 2003; el Expediente N° 72752 del 15 de julio del 2003; la Resolución N° 140-2003-CONAFU del 16 de julio del 2003; el Expediente N° 73323 del 1 de agosto del 2003; el Informe N° 194-2003-CONAFU-CEAA del 15 de agosto del 2003; la Resolución N° 163-2003-CONAFU del 21 de agosto del 2003; el Informe N° 42-2003-CONAFU del 11 de setiembre del 2003, de la Comisión Evaluadora del CONAFU; el Informe N° 081-2003-CDAYC del 12 de noviembre del 2003; el Oficio N° 1844-2003-DE/SG del 15 de setiembre del 2003; el Oficio N° 1330-2003-CONAFU-P del 25 de noviembre del 2003, que traslada a la solicitante las Observaciones establecidas al Proyecto por el CONAFU; el Expediente N° 81800 del 15 de diciembre del 2003; el Informe N° 029-2004-CDAYC del 14 de abril del 2004; el Acuerdo N° 103-2004-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del 29 de abril del 2004; el Memorándum N° 086-2004-CONAFU-P del 30 de abril del 2004; el Informe N° 045-2004-CDEYC del 7 de junio del 2004; el Acuerdo N° 142-2004-CONAFU de la Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2004; el Acuerdo N° 161-2004-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del 15 de julio del 2004; el Acuerdo N° 234-2004-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del 14 de octubre del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo, teniendo como atribución: la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universi-

dades a nivel nacional, y, emitir resoluciones autorizando o denegando su funcionamiento provisional o definitivo, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley, y en los Reglamentos del CONAFU;

Que, con documento de Vistos, la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Trujillo solicita al CONAFU, otorgue autorización provisional de funcionamiento al Proyecto de la denominada Universidad Privada de Trujillo, bajo los alcances de la Ley N° 26439 y, Ley N° 23733, para prestar servicios educativos de nivel universitario en la ciudad de Trujillo del Departamento de La Libertad, a través de las carreras profesionales de: Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas e Informática, Marketing, Contabilidad y Derecho;

Que, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 26439, la Asamblea Nacional de Rectores, el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de La Libertad, se han pronunciando observando el Proyecto presentado y, las Comisiones, Evaluadora y de Evaluación y Consolidación del CONAFU, luego de evaluar el Proyecto y los Informes presentados, recomendaron al CONAFU, se traslade a la Promotora las Observaciones establecidas en la evaluación del Proyecto de Desarrollo Institucional, para que las supere, a través de la presentación de una segunda versión definitiva del Proyecto;

Que, como resultado del análisis de la nueva versión del Proyecto de Desarrollo Institucional la Comisión de Evaluación y Consolidación, presentó el Informe Final de la evaluación del Proyecto, documento que fue observado con Acuerdo N° 103-2004-CONAFU de la Sesión Ordinaria del 29 de abril del 2004, disponiendo que la Comisión revise integralmente la evaluación de la solicitud presentada;

Que, con Informe N° 045-2004-CDAYC del 7 de junio del 2004, la Comisión de Evaluación y Consolidación señala: que luego del análisis realizado se han reajustado las calificaciones en forma integral y específica, en las diversas secciones, procediendo a la recalificación en las tablas de evaluación, concluyendo que de las 23 observaciones formuladas la Promotora del Proyecto ha levantado dos (9 y 16), ha levantado parcialmente 10 (3, 4, 5, 8, 10, 14, 17, 18, 20, 21) y no ha levantado 11 observaciones (1, 2, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 19, 22, 23), por lo que recomiendan que en aplicación del inciso d) del Artículo 23° del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, no aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional presentado, por contener deficiencias muy importantes que no permiten garantizar su adecuado desarrollo;

Que, el Pleno del CONAFU el 15 de julio del 2004, acordó encargar al Consejo de Evaluación y Asuntos Académicos la revisión del Informe Final N° 045-2004-CDEYC del 7 de junio del 2004, quien con documento de Vistos señala que el Proyecto de la Universidad Privada de Trujillo en la **Sección I: Fundamentación del Proyecto**, la justificación del Proyecto es insuficiente, no existe un estudio de mercado ocupacional, no evalúa la demanda social y ocupacional de las carreras ofertadas y, la evolución de los postulantes, ingresantes, matriculados, egresados, graduados, titulados, de las universidades del área de influencia, no se ha evaluado la preferenciavocacional de los estudiantes que egresan de secundaria y no toman en cuenta la población del área de influencia de la Universidad en relación al número de universidades existentes; en la gestión administrativa-financiera, no se menciona cómo se garantizará la viabilidad y estabilidad del Proyecto; los profesionales propuestos para los cargos de Vicepresidente Académico y Administrativo no ostentan el Grado Académico de Doctor, los tres miembros no han acreditado publicaciones en su especialidad y uno de ellos no acredita experiencia en administración universitaria; **en la Sección II: Plan de Desarrollo Institucional**, se ha calculado una tasa de deserción acumulada al décimo ciclo de 29.6% (872 estudiantes de 3000), lo que afecta seriamente los ingresos por tasas educacionales para el Proyecto; falta de claridad en las modalidades de admisión y selección de estudiantes pues no se ha respondido la observación; el número de docentes por dedicación en el Formato 2-C no es consistente con los valores de los Formatos 2-B; la Promotora no precisa qué escala de remuneraciones se aplicará a los Profesores a TC con la categoría de Prin-

cipal, Asociado y Auxiliar, los que serían contratados a plazo fijo; la remuneración por hora/semana/mes de los Profesores Principales, Asociados y Auxiliares a TP, es baja en relación al parámetro del CONAFU; en el Área de Bienestar Estudiantil la tutoría estará reservada sólo a los ingresantes; a los proyectos de investigación se les asigna el 0.5% del ingreso total del quinquenio y la construcción de la Dirección de Investigación se hará al 5º Año de funcionamiento con un presupuesto de S/. 37,500; en Proyección Social, se asigna sólo el 0.47% del ingreso total del quinquenio; en Producción de Bienes y Servicios, falta un Estudio de Prefactibilidad de cada uno de los Proyectos programados y que la información proporcionada es incompleta, pero se han previsto ingresos por S/. 3'737,119, y gastos por S/. 2'273,400, con una utilidad de S/. 1'463,719, que es irreal; en la Organización Administrativa, no se ha considerado la existencia del CONAFU; **en la Sección III: Carreras Profesionales;** los planes de estudio de las cinco carreras profesionales no son coherentes por falta de secuencialidad; los Perfiles de Estudio de las carreras profesionales de Ingeniería de Sistemas y Marketing están por debajo del 70% en la última versión del proyecto; se propone un excesivo número de horas teóricas y prácticas semanales (superior a 40 Horas); las sumillas de los cursos en su mayoría no corresponden al perfil profesional; algunos libros no cuentan con el año de edición o del nombre completo del autor, existen errores en la correspondencia de créditos y horas lectivas; en Laboratorios y Talleres, (Formato 4-B/4-C) no tienen en número adecuado a las necesidades de enseñanza sólo se atendería al 60% de cursos, en función a los equipos disponibles, mobiliario y área, por lo que las Carreras Profesionales de Contabilidad: alcanzó en 71.2%, pero en la variable Laboratorios y Talleres alcanza el 35%, Derecho: alcanzó el 68.9%, Ingeniería Civil: alcanzó el 70% pero en las variables Plan de Estudios y Laboratorios y Talleres alcanzó el 65.9 y 45% respectivamente, Ingeniería de Sistemas e Informática: alcanzó el 59.6% y Marketing: alcanzó el 76.2%, porcentajes que son insuficientes para su aprobación conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 77-2000-CONAFU del 31 de julio del 2000, modificada por la Resolución N° 87-2000-CONAFU del 21 de agosto del 2000;

Que, en la **Sección IV: Infraestructura Física y Recursos Educativos**, los montos del presupuesto de inversión son insuficientes para ejecutar el presupuesto de inversiones; la capacidad de la Biblioteca (Sala de Lectores) es insuficiente para el número de alumnos, por otra parte la información de libros remitida es incompleta; sólo se presenta el plano del Pabellón "A", se ha variado el Cronograma de construcciones en la Ciudad Universitaria ya que algunos laboratorios funcionarían provisionalmente en el Pabellón de Estudios Generales, no está demostrada la propiedad acumulada de los 7 lotes de la Manzana Z de la Urbanización Semi rústica El Bosque del Distrito de Laredo de la Provincia de Trujillo; no se han considerado inversiones en equipos durante los 4 primeros años en los Laboratorios de Química, Internet, Informática, Física, Audiovisuales, Gabinete de Dibujo, el equipamiento del Laboratorio de Física es insuficiente; en la **Sección V: Administración Financiera**, los ingresos están sobreestimados; el aporte de la Promotora de S/ 1'444,000 no se encuentra respaldado; las reinversiones no puede considerarse como fuentes de financiamiento directo de los ingresos; los egresos por becas de S/ 2485,523 no pueden ser considerados como aporte de los promotores al Proyecto; los ingresos dependen en 90% de los ingresos por tasas educacionales lo cual pone en riesgo su ejecución, finalmente, el Flujo de Caja así como los demás cuadros de la Sección, no permiten un análisis adecuado y deben ser reformulados; en la **Sección VI: Resultados Esperados**, no hay una coherencia entre los resultados esperados, la Misión, Investigación y Creación Intelectual y Artística, Proyección Social, Producción de Bienes y Servicios y el Proyecto Institucional descrito en la Sección II, el Plan de Desarrollo Institucional, el Área Económica Financiera;

Que, por lo antes expuesto, el Proyecto en su calificación final ha alcanzado 116 puntos que representan el 48.3 % del puntaje máximo para su aprobación y el puntaje obtenido por todas las carreras profesionales propuestas en su evaluación, no se dan en el Proyecto de la

Universidad Privada de Trujillo, las condiciones necesarias para asegurar su adecuado desarrollo, lo que constituiría garantía de la calidad de los servicios que pretenden ofrecer y recomienda al Pleno del Consejo aprobar la Recomendación de la Comisión de Evaluación y Consolidación del CONAFU efectuada en su Informe Final del Proyecto de Desarrollo Institucional N° 045-2004-CDE-YC del 7 de junio del 2004;

Que, el Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, en su Sesión Ordinaria del 14 de octubre del 2004, luego de revisar el Expediente, con lo informado por las Comisiones Evaluadora, de Evaluación y Consolidación y el Consejero de Evaluación y Asuntos Académicos, acordó, por unanimidad, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 23º del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, no autorizar el funcionamiento provisional de la Universidad Privada de Trujillo, por existir en el Proyecto deficiencias muy notorias que no permiten garantizar su adecuado desarrollo, ni niveles mínimos aceptables de calidad en la formación profesional que se pretende impartir en las carreras profesionales propuestas;

Estando a lo expuesto, en concordancia con el literal a) del artículo 2º de la Ley N° 26439; el Estatuto; los artículos 23º inciso d), 24º y 25º del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Nuevas Universidades; el Acuerdo N° 233-2004-CONAFU del 14 de octubre del 2004; y en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 20º del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- NO APROBAR el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Privada de Trujillo, presentado por la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Trujillo, por contener deficiencias muy importantes que no permiten garantizar su adecuado desarrollo, ni niveles mínimos aceptables de calidad en la formación profesional que se pretende impartir en las carreras profesionales propuestas.

Artículo 2º.- NO AUTORIZAR el Funcionamiento Provisional de la Universidad Privada de Trujillo, con sede en la ciudad Trujillo del departamento de La Libertad presentado por su Promotora Asociación Promotora de la Universidad Privada de Trujillo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RICARDO NUGENT LÓPEZ-CHAVES
Presidente

HERACLIO CAMPANA AÑASCO
Secretario General

19381

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Conceden licencia a Consejero para viajar a Venezuela, en comisión de servicio

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 158-2004-P-CNM

San Isidro, 25 de octubre de 2004

VISTO:

El Acta de Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura del 21 de octubre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de asistir a la XIX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, a llevarse a cabo en la ciudad de Venezuela, del 26 al 29 de octubre de 2004, el señor Consejero doctor Teófilo Idrogo Delgado, solicita

Licencia con Goce de Haber por capacitación por cuatro (4) días, del 26 al 29 de octubre inclusive, del presente año;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura en su Sesión Plenaria, del 4 de septiembre de 2003, acordó la publicación en Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, de las Resoluciones que autorizan viajes al exterior de los señores Consejeros, aún cuando dichas Resoluciones no irroguen gastos a la Institución, y en la del 21 de octubre de 2004, acuerda conceder la Licencia solicitada con Goce de Haber por comisión de servicios por capacitación antes citada, al señor Consejero doctor Teófilo Idrogo Delgado;

Con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Legal del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder al señor Consejero doctor Teófilo Idrogo Delgado, Licencia con Goce de Haber por cuatro días contados del 26 al 29 de octubre de 2004 inclusive, por comisión de servicio por capacitación, a fin que pueda asistir a la XIX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, a llevarse a cabo en la República de Venezuela.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no genera egreso alguno al Consejo Nacional de la Magistratura ni da derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese y archívese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS
Presidente

19317

J N E

Declaran improcedente pedido de nulidad de resultados del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades del Concejo Distrital de Machupicchu

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN Nº 228-2004-JNE

Exp. Nº 801-2004-Nul.

Lima, 25 de octubre de 2004

VISTO en Audiencia Pública del 25 de octubre de 2004, el pedido de nulidad de los resultados del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades del Concejo Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, formulado por el personero legal de la promotora de la Iniciativa de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades 2004; remitido con Oficio Nº 102-20004-JEE-CUSCO por el Jurado Electoral Especial de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de la Sesión de Cómputo del Jurado Electoral Especial de Cusco, del 21 de octubre de 2004, como resultado del proceso de consulta popular, en el distrito de Machupicchu no se revocó a sus autoridades;

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como órgano encargado de mantener y actualizar el Padrón Electoral, publica las listas del padrón inicial en sus oficinas distritales, en lugar visible, después del cierre de inscripciones; oportunidad en la que cualquier ciudadano tiene derecho a reclamar ante la oficina respectiva, sobre registros con error, solicitar se eliminen los nombres de ciudadanos fallecidos, entre otros; pu-

diendo formularse en el plazo de cinco días contados desde la fecha de publicación; conforme lo dispone el artículo 196º y siguientes de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que las nulidades sólo proceden por causales señaladas en la ley; que los hechos en los que se pretende sustentar la nulidad solicitada en autos, no están comprendidos en el artículo 364º de la Ley Orgánica de Elecciones, que precisa que, el Jurado Nacional de Elecciones puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los dos tercios del número de votos válidos; por lo que el pedido de nulidad resulta improcedente;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando justicia en materia electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el pedido de nulidad de los resultados del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades del Concejo Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, formulado por el personero legal don César Augusto García Guerrero.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Electoral Especial de Cusco, y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

19289

Dejan sin efecto credenciales de alcalde y regidor otorgadas provisionalmente en el Concejo Distrital de Lagunas, provincia de Alto Amazonas

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN Nº 229-2004-JNE

Exp. Nº 699-2004

Lima, 25 de octubre de 2004

VISTO el pedido formulado por don Rider Padilla Sinarahua, quien fuera suspendido en el cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, para que se deje sin efecto la credencial otorgada a don Leandro Macedo Sánchez como Alcalde Provisional del citado concejo;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 192-2004-JNE publicada el 25 de agosto de 2004, se declaró que don Leandro Macedo Sánchez, asume provisionalmente el cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Lagunas; y se convocó a don Luis Enrique Mori Mendoza para que asuma provisionalmente el cargo de Regidor; expidiéndose las respectivas credenciales;

Que concluido el mandato de detención del Alcalde Rider Padilla Sinarahua, conforme lo dispuso la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de San Martín, mediante Resolución Nº 5 del 21 de setiembre de 2004, al habérsele dictado comparecencia restringida, éste reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo, conforme lo dispone el artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto las credenciales otorgadas a don Leandro Macedo Sánchez como Alcalde Provisional del Concejo Distrital de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y a don Luis Enrique Mori Mendoza como Regidor Provisional del citado concejo, mediante Resolución N° 192-2004-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

19290

Declaran que regidor del Concejo Distrital de Parco, provincia de Jauja, continuará en ejercicio del cargo

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN N° 230-2004-JNE

Expediente N° 680-2004

Lima, 25 de octubre de 2004

VISTO, el escrito presentado por James César Zarate Aquino, Alcalde del Concejo Distrital de Parco, provincia de Jauja, departamento de Junín, comunicando la declaratoria de vacancia del cargo del regidor Alejandro Llacza Mucha por ausencia de la jurisdicción municipal por más de treinta (30) días, sin autorización del Concejo e inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de concejo;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria del 12 de enero de 2004, según acta de fojas 5 a 8, el Concejo Distrital de Parco, conformado por el alcalde y cinco regidores, declaró con 3 (tres) votos a favor y 1 (una) abstención la vacancia del cargo del regidor Alejandro Llacza Mucha por la causal prevista en los numerales 4) y 7) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por ausencia de la jurisdicción municipal por más de treinta (30) días, sin autorización del Concejo e inconcurrencia injustificada a las sesiones ordinarias consecutivas del 1, 17 y 22 de diciembre del 2003;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, establece que para declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor se requiere el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros; por lo que el Concejo Distrital de Parco ha incumplido lo estipulado por la ley acotada;

Que, a mayor abundamiento debe precisarse que el afectado no fue debidamente notificado a la sesión extraordinaria del 12 de enero de 2004 para que ejerza su derecho de defensa, dado que la citación es del 9 de enero, según fojas 15, sin mediar los 5 días hábiles que establece el artículo 13° concordado con el artículo 23° de la precitada Ley; habiendo el Concejo de Parco afectado el derecho al debido proceso a que se refiere el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, por lo expuesto el regidor Alejandro Llacza Mucha no se encuentra incurso en las causales de vacancia invocadas;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nulo el Acuerdo del Concejo Distrital de Parco, provincia de Jauja, departamento de Junín, adoptado en la sesión extraordinaria del 12 de

enero de 2004, que declaró la vacancia del cargo del regidor Alejandro Llacza Mucha; y nulo todo lo actuado reponiéndose el procedimiento al estado de emplazar debidamente al afectado.

Artículo Segundo.- Declarar que don Alejandro Llacza Mucha continuará ejerciendo el cargo de regidor del Concejo Distrital de Parco, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el período 2003-2006 para el cual fue elegido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA
Secretario General.

19291

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en municipalidades de diversos centros poblados

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 521-2004-JEF/RENIEC

Lima, 20 de setiembre de 2004

VISTO: Los Informes N°s. 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732 y 1733-2004-GO/SGREC/RENIEC de fecha 12 de agosto del 2004 y el Informe N° 915-2004-GAJ/RENIEC de fecha 25 de agosto del 2004, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, la normativa registral se complementó con el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, de fecha 23 de abril de 1998, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente, por ello, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas;

Que, atendiendo a que la deficiencia más aguda en el funcionamiento técnico operativo de los Registros de Estado Civil tenía su causa y su consecuencia directa

en la inestabilidad institucional, en la que se encontraban las Oficinas de Registro de Estado Civil, esto es, la carencia de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil y al hecho concreto que el proceso de integración a que se refería complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país, se estableció un proceso de regularización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares más apartados del país;

Que, las Municipalidades de los Centros Poblados a que se refieren los informes del visto, han formalizado expedientes de regularización de Oficina Registral en su localidad, los mismos que se encuentran debidamente complementados, por lo que corresponde la aprobación de la delegación funcional, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de:

ITEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	APAYCANCHA	RICRAN	JAUJA	JUNIÑ
2	BELLA ANDINA	CHALAMARCA	CHOTA	CAJAMARCA
3	CRUZ ROJA	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
4	INGATAMBO	TUMBADÉN	SAN PABLO	CAJAMARCA
5	ISIVILLA	CORANI	CARABAYA	PUNO
6	MANATÍ II ZONA	INDIANA	MAYNAS	LORETO
7	MASINTRANCA	CHALAMARCA	CHOTA	CAJAMARCA
8	MOCAN	CASA GRANDE	ASCOPE	LA LIBERTAD
9	PARCO	COCHAS	CONCEPCIÓN	JUNIÑ
10	PUCACOCHA	ANDAMARCA	CONCEPCIÓN	JUNIÑ
11	PUCAYACU	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	LEONCIO PRADO	HUÁNUCO
12	QUELLAHORCO	TONGOD	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
13	RODEOPAMPA	LLAPA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
14	SAN MARTÍN DE PORRES	JAÉN	JAÉN	CAJAMARCA
15	SAN MARTÍN DE PORRES	SAN JOSÉ	PACASMAYO	LA LIBERTAD
16	SOCOS	SURCUBAMBA	TAYACAJA	HUANCAVELICA
17	YATUN	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA

Artículo 2°.- Los Jefes de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados mencionados en el artículo precedente, quedan encargados de las funciones establecidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de naci-

miento, matrimonio y defunción, a las Oficinas de Registro de Estado Civil, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a éstas, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

19100

Constituyen Comisión Especial de Alto Nivel encargada de elaborar el Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a los Indocumentados"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 692-2004-JEF/RENIEC

Lima, 22 de octubre de 2004

Visto el Informe N° 032-2004-GRIAS/RENIEC, emitido por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, con el cual se presenta los criterios para lograr la conformación multidisciplinaria de la Comisión Especial de Alto Nivel para elaborar el "Plan Nacional de Restitución de la Identidad: Documentando a los Indocumentados", para el período 2005 - 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2°, inciso 1° de la Constitución Política del Estado, consagra que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, que asimismo el Artículo 183° de la Carta Magna, señala que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican el Estado Civil;

Que, la Ley Orgánica del RENIEC - Ley N° 26497, dispone en su Artículo 2° que el RENIEC es la Entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad;

Que, es política del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC lograr que toda la población, en particular los sectores más vulnerables, obtengan su documento de identidad;

Que, constituye objetivo del RENIEC sentar las bases para construir en la sociedad peruana una "cultura de la identificación", para que todos los peruanos tomen conciencia de la importancia de ejercer el derecho a la identidad;

Que, entre otros, en el Acuerdo Nacional y en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, se ha advertido la grave situación que afronta la población indocumentada de nuestro país, lo que demanda por parte del Estado, en particular del RENIEC como Institución responsable de la Identificación de los peruanos, la ejecución de acciones tendientes a revertir este escenario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 384-2004-JEF/RENIEC, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración del Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a los Indocumentados" a desarrollarse en el período 2005-2009;

Que, es necesario formular un Plan de Restitución de la Identidad, que recoja de manera integral toda la problemática de los indocumentados, plantee y ejecute las mejores acciones para lograr documentar a la población indocumentada, siendo indispensable que participen en esta Comisión representantes de las Instituciones del Estado y de la sociedad civil, cuya experiencia

se centre en la temática de desarrollo social y en su conocimiento sobre los grupos prioritarios y sobre el ejercicio ciudadano; y,

Conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 y el Reglamento de las Inscripciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y estando a lo propuesto por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir la Comisión Especial de Alto Nivel encargada de elaborar el Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a los Indocumentados", la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Gerente de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del RENIEC quien la presidirá.
- b) Un representante titular y un miembro alterno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- c) Un representante titular y un miembro alterno del Ministerio de Educación.
- d) Un representante titular y un miembro alterno del Ministerio de Salud.
- e) Un representante titular y un miembro alterno del Ministerio del Interior.
- f) Un representante titular y un miembro alterno del Ministerio de Defensa.
- g) Un representante titular y un miembro alterno de la Defensoría del Pueblo.
- h) Un representante titular y un miembro alterno del Consejo Nacional de Descentralización.
- i) Un representante titular y un miembro alterno del Consejo Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro Peruanos (CONAPA).
- j) Un representante titular y un miembro alterno del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- k) Un representante titular y un miembro alterno de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- l) Un representante titular y un miembro alterno de la Escuela Nacional de Registro del Estado Civil e Identificación- ENRECI del RENIEC.
- m) Un representante titular y un miembro alterno de la Subgerencia de Identidad y Estado Civil del RENIEC.
- n) Un representante titular y un miembro alterno de la Sociedad Nacional de Beneficencia.

Artículo 2º.- La Comisión podrá invitar a las organizaciones de la sociedad civil que puedan contribuir al logro de sus objetivos, las mismas que son:

- a) Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI).
- b) Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.
- c) Instituto Diálogo y Propuesta.
- d) UNICEF.

Artículo 3º.- La Comisión constituida por la presente Resolución, presentará el Plan Nacional de Restitución de la Identidad en el plazo de 90 días calendario, a partir de su instalación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

19334

MINISTERIO PÚBLICO

Declaran nulidad de adjudicación directa pública convocada para supervisión de obra Sede Distrito Judicial de Ayacucho

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 1459-A-2004-MP-FN

Lima, 22 de octubre de 2004

VISTOS:

La Resolución N° 063-2004-MP-FN-GG, de fecha 28 de enero de 2004 y el Oficio N° 2528-2004-FN-GG-GIN-FRA, de fecha 21 de octubre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 063-2004-MP-FN-GG, de fecha 28 de enero de 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, en el que se incluye en el número de referencia 50, el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la consultoría de obra: "Supervisión de Obra Sede Distrito Judicial Ayacucho", por un monto estimado ascendente a S/. 28,540.00 (Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 579-2004-MP-FN-GG, se aprueba las Bases Administrativas para la Adjudicación Directa Pública N° 0010-2004-MPFN, "Supervisión de Obra Sede Distrito Judicial de Ayacucho", por un monto de S/. 149,700.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N° 2528-2004-MP-FN-GG-GIN-FRA, la Gerencia de Infraestructura informa que, a pesar que el proceso de selección a que se refiere el considerando precedente, se ha llevado a cabo siguiendo las disposiciones previstas en los Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM, habiéndose, incluso, otorgado la Buena Pro; dicho proceso no fue modificado, oportunamente, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en el cuarto párrafo del numeral 3. de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE-PRE, la convocatoria y/o realización de cualquier licitación pública, concurso público y/o adjudicación directa que haya sido efectuada sin la previa aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC correspondiente al ejercicio presupuestal en curso o que no haya sido programada e incluida en el referido Plan, carece de validez legal alguna. Dicha exigencia no es regularizable en ningún caso, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, a su turno, el segundo párrafo del numeral 7 de la citada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAAC, lo dispuesto en dicha Directiva para el caso de su aprobación, básicamente en lo referido a su elaboración y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento y de remisión del PAAC al CONSUCODE y a PROMPYME;

Que, en consecuencia, el proceso de selección "Supervisión de obra Sede Distrito Judicial de Ayacucho", al no haber sido modificado oportunamente en el PAAC de la Entidad, carece de validez legal; por lo que, en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 57º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordado con el artículo 26º de su Reglamento, corresponde declarar la nulidad del mismo;

Que, para tales efectos, debe expedirse una Resolución de la Fiscalía de la Nación, por tratarse de una competencia idelegable del Titular del Pliego, debiendo disponerse la publicación de la misma, dentro de los cinco días siguientes de su expedición;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 816-2004-MP-FN-OAJ, contando con el visto de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo señalado en los Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM, 013-2001-PCM, la Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1356-2001-MP-FN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 0010-2004-MPFN: "Supervisión de Obra Sede Distrito Judicial de Ayacucho", retro trayéndolo a la etapa de la

Convocatoria, previa modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad.

Artículo Segundo.- DISPONER la adopción de las medidas correctivas pertinentes.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

19331

SBS

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo el aumento de capital y la modificación de su Estatuto Social

RESOLUCIÓN SBS Nº 1723-2004

Lima, 14 de octubre de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo (CMAC T - S.A.), para que se le autorice el aumento de su capital social mediante la capitalización de la reserva legal especial; así como la modificación subsiguiente de la parte pertinente de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal Provincial de Trujillo, en sesión como Junta General de Accionistas de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo (CMAC T - S.A.), celebrada el día 26 de abril de 2004, aprobó el aumento del capital social de la citada Caja, mediante la capitalización, entre otros, de su reserva legal especial constituida con la parte pertinente de las utilidades del ejercicio 2003 y que ascienden a la suma de S/. 7 886,665.05;

Que, la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) se ha pronunciado favorablemente con relación al indicado aumento de capital social, mediante los Oficios Nº 066-2004-FEP-CMAC y Nº 083-2004-FEPCMAC, en cumplimiento de la Ley Especial de las CMAC, el Decreto Supremo Nº 157-90-EF;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" a través del Informe Nº 117-2004-DESF"F"; así como a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los procedimientos Nºs. 44 y 84 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante la Resolución SBS Nº 131-2002, modificado por la Resolución SBS Nº 1276-2002; cuya base legal está dada por los artículos 13º, 14º y 62º de la Ley Nº 26702, el artículo 41º y Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27444; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26702;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo (CMAC T - S.A.), el aumento de su capital social mediante la capitalización de S/. 7 886,665.05 (Siete millones, ochocientos ochenta y seis mil, seiscientos sesenta y cinco y 05/100 Nuevos Soles) correspondiente a su reserva legal especial; así como la consiguiente modificación del artículo 6º de su Estatuto Social; y proceder a devolver la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública en la que deberá insertarse el

texto de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Público correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

19270

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 1739-2004

Lima, 18 de octubre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Miguel Ricardo Alarcón Butrón para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros - Sección A: Personas Naturales Sección III de Ajustadores de Sinistros y/o Peritos de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 816-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Ajustadores y Peritos de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria Nº 17-2004-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Miguel Ricardo Alarcón Butrón, con matrícula Nº PN-0276 en el Registro del Sistema de Seguros - Sección A: Personas Naturales Sección III de Ajustadores de Sinistros y/o Peritos de Seguros, para operar como Inspector de Ramos Generales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

19262

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESSALUD

Declaran nulidad de adjudicaciones de menor cuantía sobre contratación de servicios de litotripsia para el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins

SEGURO SOCIAL DE SALUD

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 894-PE-ESSALUD-2004**

Lima, 20 de octubre del 2004

VISTOS:

Los expedientes de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471 "Contratación del Servicio de Litotripsia", la Carta N° 5496-GDP-ESSALUD-2004, la Carta N° 3670-OCAJ-ESSALUD-2004, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de junio del 2004, Essalud convocó a las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471, con el objeto de contratar el servicio de Litotripsia para el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Red Asistencial Rebagliati, por valores referenciales totales de S/. 4,936.37 (Cuatro mil novecientos treinta y seis con 37/100 nuevos soles), S/.4,109.10 (Cuatro mil ciento nueve con 10/100 nuevos soles) y S/.8,218.20 (Ocho mil doscientos dieciocho con 20/100 nuevos soles), respectivamente;

Que, el 9 de junio del 2004 se realizó el Acto de Presentación Propuestas de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471, presentando propuestas para los referidos procesos de selección, las empresas: Litotricia San Borja S.A.C., Litho Systems S.A.C. y Clínica San Felipe S.A.;

Que, con fecha 10 de junio del 2004, se realizó el Acto de Adjudicación de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471. Las propuestas técnicas presentadas por las empresas Litotricia San Borja S.A.C., Litho Systems S.A.C. y Clínica San Felipe S.A. quedaron empatadas en el primer lugar;

Que, realizado el sorteo correspondiente, la empresa Litho Systems S.A.C. resultó adjudicada con la Buena Pro en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101 y 0407M07471, en tanto que la empresa Litotricia San Borja S.A.C. resultó adjudicada con la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0407M06461. Dichos resultados fueron comunicados a los postores mediante Cartas Circulares N°s. 049, 051 y 053-CE-TME-HNERM-ESSALUD-2004 de fecha 10 de junio del 2004;

Que, el 14 de junio del 2004, Litotricia San Borja S.A.C. presentó un escrito cuestionando el empate producido en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471; argumentando que las propuestas de la empresa Litho Systems S.A.C. no cumplen con los requerimientos de las Bases en lo que respecta a la aprobación de la FDA o similar europeo;

Que, en aplicación del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se adecuó el escrito presentado por Litotricia San Borja S.A.C. a sendos recursos de apelación, siendo que mediante Resolución de Gerencia General N° 426-GG-ESSALUD-2004 del 23 de junio del 2004, se declaró inadmisibles los recursos de apelación interpuestos por Litotricia San Borja S.A.C. contra el empate producido en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471 "Contratación del Servicio de Litotripsia";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, lo establecido en las Bases de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471, obligan a los postores participantes y a la Entidad convocante;

Que, según lo señalado en el numeral 7 "Factores de Evaluación de Propuestas" de las Bases de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471, la Evaluación de las propuestas técnicas consta de dos etapas: Admisión y Calificación, siendo que en la primera de ellas, se verifica que los documentos presentados en el sobre técnico se ajusten a lo dispuesto en las Bases y los equipos ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, de lo contrario la propuesta será desestimada;

Que, de acuerdo a los términos de referencia consignados en las Bases de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471, una de las características obligatorias que debe cumplir

el Equipo Litotriptor Extracorpóreo ofertado por los postores, es contar necesariamente con la aprobación de la FDA o similar europeo;

Que, de la revisión de las propuestas técnicas presentadas por Litho Systems S.A.C. para las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471, se advierte que en éstas no obra la aprobación de la FDA o similar europeo de los equipos ofertados por dicha empresa, sino de otro equipo distinto;

Que, la Gerencia Central de Atención Especializada de la Gerencia de División de Prestaciones, ha señalado en su Informe Técnico que el documento FDA presentado por la empresa Litho Systems S.A.C. para los citados procesos de selección está referido a los equipos modelos TRIPTER – X1, TRIPTER X-1 NOVA y TRIPTER X-1 COMPACT, en tanto que el equipo ofertado por dicho postor es modelo LITHOLINE Modelo LUV-3500, el cual no figura en el documento de certificación FDA;

Que, las propuestas técnicas presentadas por el postor Litho Systems S.A.C. para las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471, no cumplen con una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en las Bases, por lo que dichas propuestas no debieron ser admitidas y menos aún, participar en el sorteo que dilucó el resultado final de los referidos procesos de selección, siendo que, como consecuencia del mismo, la citada empresa resultó adjudicada con la Buena Pro de dos de ellos: el 0407M08101 y el 0407M07471;

Que, en consecuencia, el Comité Especial de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101 y 0407M07471, otorgó erróneamente al postor Litho Systems S.A.C.

la Buena Pro de los referidos procesos de selección, toda vez que el equipo presentado por éste no cuenta con la aprobación de la FDA o similar europeo;

Que, si bien la evaluación de la propuesta técnica presentada por Litho Systems S.A.C. para la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0407M06461, adolece del mismo vicio, éste resulta irrelevante en la medida que el referido proceso fue adjudicado a la empresa Litotricia San Borja S.A.C.;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, son nulos los actos administrativos cuando son dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento;

Que, atendiendo a las normas mencionadas precedentemente, corresponde declarar de oficio la nulidad de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101 y 0407M07471, al haberse contravenido el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pues no se evaluó debidamente las propuestas técnicas presentadas por el postor Litho Systems S.A.C.;

Que, si bien el vicio existente conllevaría a retrotraer los citados procesos de selección hasta el momento en que se produjo el mismo, es decir, a la Etapa de Evaluación de Propuestas, en la medida que el resultado final de éstos fue decidido mediante sorteo – al haber quedado empatados en primer lugar los postores Litotricia San Borja S.A.C., Litho Systems S.A.C. y Clínica San Felipe S.A. -, queda claro que las propuestas de los postores Litotricia San Borja S.A.C. y Clínica San Felipe S.A. para las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101 y 0407M07471, se mantienen en el primer lugar de los Cuadros de Calificación;

Que, en tal sentido, corresponderá declarar la nulidad de los procesos de selección antes referidos, retro trayéndolos a la Etapa de Evaluación de Propuestas, únicamente a efectos que el Comité Especial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – que establece el procedimiento a seguir en el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten en el primer lugar – efectúe el Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, en relación con la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0407M06461, habiendo sido ésta adjudicada a la empresa Litotricia San Borja S.A.C., el vicio incurrido en la evaluación de la propuesta técnica presentada por la empresa Litho Systems S.A.C. resulta irrelevante por lo que de conformidad con lo regulado en el artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria a los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, corresponde que la Entidad conserve la Adjudicación del referido proceso de selección;

Que, ello encuentra sustento en el Principio de Economía regulado en el numeral 6 del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –que dispone que en toda adquisición o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos- impidiéndose de este modo que se alcance la finalidad de dichos procesos de selección, tal como se recoge en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -según el cual los procesos de adquisición y contratación, deben garantizar que las entidades obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, asimismo, cabe señalar que la participación irregular de la empresa Litho Systems S.A.C. en el sorteo efectuado en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0407M06461, originada por una indebida evaluación a su propuesta técnica por parte del Comité Especial, sólo acarrea consecuencias desfavorables a este posterior, materializadas en su descalificación y apartamiento del acto, sin que se produzca ninguna otra ni a favor ni en contra de los demás postores; pues sostener lo contrario supondría otorgar al mencionado error, efectos perniciosos tanto sobre el acto efectuado como sobre sus resultados, que incluso vulnerarían la buena fe con la que las otras dos (2) empresas participaron en él, la cual se encuentra protegida por el principio de conducta procedimental contemplado en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que determina que todos los partícipes del procedimiento administrativo deben guiar sus actos procedimentales guiados por la Buena Fe, así como establece que ninguna regulación del procedimiento administrativo debe interpretarse contra la buena fe procesal;

Que, en consecuencia, quien obtuvo el primer puesto en el sorteo realizado en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0407M06461, es decir, la empresa Litotricia San Borja S.A.C. no tiene porqué ser afectado en el derecho que se le otorgó al azar;

Que, conforme a lo señalado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el Oficio N° 1194/2001 (GTN-MON), corresponde en forma exclusiva al Titular del Pliego la facultad prevista en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y al amparo del artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, referido al control interno posterior, corresponde al Órgano de Control Institucional, realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar,

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR de oficio la nulidad de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101y 0407M07471 "Contratación del Servicio de Litotripsia"; en consecuencia, sin efecto el Otorgamiento de la Buena Pro a favor de la empresa Litho Systems S.A.C.; retro trayéndose los referidos procesos de selección a la Etapa de Evaluación de Propuestas, a efectos que el Comité Especial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, proceda a efectuar el Otorgamiento de la Buena Pro.

2. CONSERVAR el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0407M06461 "Contratación del Servicio de Litotripsia" a favor de Litotricia San Borja S.A.C.

3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

4. ENCARGAR al Órgano de Control Institucional que realice la evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios, así como de los miembros del Comité Especial que participaron en el presente proceso de selección.

5. DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al Comité Especial de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 0407M08101, 0407M06461 y 0407M07471 "Contratación del Servicio de Litotripsia", a la Red Asistencial Rebagliati y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

19300

FONAFE

Designan miembros de los Directorios de las Empresas bajo el ámbito de Fonafe

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 008-2004/017-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de dicha empresa, asimismo la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 008-2004/017-FONAFE, de fecha 14 de octubre de 2004, se ha designado como miembros de los directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, a las personas que se señala a continuación:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
JORGE LUIS CHÁVEZ CATERIANO	INDAER PERÚ S.A.	PRESIDENTE
JOSÉ LUIS REJEDA PRAELLI		DIRECTOR
CÉSAR MEDARDO TORRES VEGA		DIRECTOR
JORGE LUIS CARDICH PULGAR		DIRECTOR
ALFONSO VICENTE FRANCISCO ESPINOSA LOSTAUNAU	ETECEN S.A.	DIRECTOR

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

19320

Dejan sin efecto la designación de miembro del Directorio de Etecen S.A.

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 008-2004/017-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores

de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE, y por tanto también el dejar sin efecto tales designaciones, es potestad del Directorio de dicha empresa.

Se comunica que, mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 008-2004/017-FONAFE, de fecha 14 de octubre de 2004, se dejó sin efecto la designación del señor Jorge Ossio Gargurevich en el cargo de miembro del Directorio de ETECEN S.A., agradeciéndole por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

19322

Toman conocimiento de la renuncia de miembro del Directorio de Electropéru S.A.

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 008-2004/017-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta empresa.

Se comunica que, mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 008-2004/017-FONAFE, de fecha 14 de octubre de 2004, se tomó conocimiento de la renuncia del señor Augusto Baertl Montorj al cargo de miembro del Directorio de ELECTROPERU S.A., agradeciéndole por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

19321

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Aprueban informe final del proyecto de investigación arqueológica: Ocupaciones Tardías en la Ceja de Montaña de Curimarca - Molinos, provincia de Jauja

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL NACIONAL
N° 1052/INC

Lima, 13 de octubre de 2004

VISTA la carta sin número de fecha 26 de abril de 2004, del señor Rolando Mallaupoma Rafael, alumno del 5to. año de Arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 358 de fecha 18 de julio de 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología aprobó el "Proyecto de Investigación Arqueológica: Ocupaciones Tardías en la Ceja de Montaña de Curimarca - Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín", a cargo del alumno del 5to. año de Arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señor Rolando Mallaupoma Rafael, con la asesoría del Lic. Idilio Santillana Valencia, con RNA N° DS 8111;

Que, según lo prescrito en el artículo 59° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por

R.S. N° 004-2000-ED, el Director del proyecto sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el artículo 22° del citado Reglamento presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante carta del visto el señor Rolando Mallaupoma Rafael, alumno del 5to. año de Arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite el informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Ocupaciones Tardías en la Ceja de Montaña de Curimarca - Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín";

Que, el Informe N° 118-2004-INC/DREPH-DA-NRM, de fecha 11 de mayo del 2004, de la Lic. Noemí Ramos Manco, Arqueóloga de la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, concluye que el informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Ocupaciones Tardías en la Ceja de Montaña de Curimarca - Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín" a cargo del alumno del 5to. año de Arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señor Rolando Mallaupoma Rafael, con la asesoría del Lic. Idilio Santillana Valencia, con RNA N° DS 8111, cumple con lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado mediante Resolución Suprema N° 004-2000-ED;

Que, mediante Acuerdo N° 174 de fecha 13 de mayo de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda:

- Aprobar el Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Ocupaciones Tardías en la Ceja de Montaña de Curimarca - Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín" a cargo del señor Rolando Mallaupoma Rafael, alumno del 5to. año de Arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con la asesoría del Lic. Idilio Santillana Valencia, con RNA N° DS 8111;

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes sitios arqueológicos:

- Layán, ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Vinjullo, ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Waylla ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Atupqajilla, ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Pucusana ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Tulunjuinillo ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Utushpampa ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Con la visación de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, la Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas; Resolución Directoral Nacional N° 350/INC-2003 de fecha 26 de mayo de 2003, que dispone las funciones de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico; Resolución Directoral Nacional N° 105/INC-2004 de fecha 4 de febrero de 2004 que establece la conformación de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Ocupaciones Tardías en la Ceja de Montaña de Curimarca - Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín" a cargo del señor Rolando Mallaupoma Rafael, alumno del 5to. año de Arqueología

gía de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la asesoría del Lic. Idilio Santillana Valencia con RNA N° DS 8111, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes sitios arqueológicos:

- Layán, ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Vinjullo, ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Waylla ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Atupajilla, ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Pucusana ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Tulunjuinillo ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Utushpampa ubicado en el distrito de Los Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección del Instituto Nacional de Cultura Junín la elaboración del Expediente Técnico de los sitios arqueológicos mencionados en el artículo 2º de la presente Resolución, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Complejo Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

19249

Aprueban informe final del proyecto de investigación arqueológica sobre prospección, inventario y recursos naturales de diversos distritos de la provincia de Luya, región Amazonas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1055/INC

Lima, 13 de octubre de 2004

VISTO el Oficio N° 172-2004-UNAT-AMAZONAS/IN-AAK-D de fecha 30 de setiembre de 2004 de la Lic. Maritza Revilla Bueloth; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 657 de fecha 1 de diciembre de 2003 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, aprobó el Proyecto de Investigación Arqueológica "Prospección e Inventario Arqueológico y de Recursos Naturales en los distritos de Colcamar, Inguilpata, Lonya Chico, Camporredondo y Ocalli, provincia de Luya, Región Amazonas" 1ra. Etapa, a cargo de la Lic. Maritza Revilla Bueloth, con RNA N° AR 0117 y el Lic. Norver Martín Horna Gálvez, con RNA N° AG 0319; para realizar los Trabajos de Investigación Arqueológica en la modalidad de Reconocimiento Sistemático de Superficie sin Excavaciones y con recolección de material en Restringidas, en los distritos de Colcamar, Inguilpata, Lonya Chico, Camporredondo y Ocalli, provincia de Luya, Región Amazonas, por un período de tres (3) meses y finalizada la primera etapa se deberá presentar un informe preliminar e indicar en un máximo de tres sitios donde se realizarán los trabajos de excavación arqueológica. Aprobado el referido informe se podrá continuar con la 2da. Etapa de Investigación;

Que, mediante carta sin número de fecha 12 de abril de 2004, la Lic. Maritza Revilla Bueloth comunica que el

Lic. Norver Horna Gálvez no asumirá el cargo de la Co-Dirección del referido proyecto por motivos estrictamente de salud, quedando como única responsable la Lic. Revilla;

Que, según lo prescrito en el artículo 59º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por R.S. N° 004-2000-ED, el Director del proyecto sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el artículo 22º del citado Reglamento presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante oficio del visto la Lic. Maritza Revilla Bueloth, remite el informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica "Prospección e Inventario Arqueológico y de Recursos Naturales en los distritos de Colcamar, Inguilpata, Lonya Chico, Camporredondo y Ocalli, provincia de Luya, Región Amazonas" 1ra. Etapa;

Que, el Informe N° 413-2004-INC/DREPH-DAC-NRM de fecha 7 de octubre de 2004, de la Lic. Noemí Ramos Manco, Arqueóloga de la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, concluye que el informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica "Prospección e Inventario Arqueológico y de Recursos Naturales en los distritos de Colcamar, Inguilpata, Lonya Chico, Camporredondo y Ocalli, provincia de Luya, Región Amazonas" 1ra. Etapa, a cargo de la Lic. Maritza Revilla Bueloth, con RNA N° AR 0117, cumple con lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado mediante Resolución Suprema N° 004-2000-ED;

Que, mediante Acuerdo N° 519 de fecha 7 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomendó lo siguiente:

- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Investigación Arqueológica "Prospección e Inventario Arqueológico y de Recursos Naturales en los distritos de Colcamar, Inguilpata, Lonya Chico, Camporredondo y Ocalli, provincia de Luya, Región Amazonas" 1ra. Etapa, a cargo de la Lic. Maritza Revilla Bueloth, con RNA N° AR-0117;

- La Lic. Maritza Revilla Bueloth debe entregar los materiales recuperados debidamente embalados e inventariados a la Dirección del Instituto Nacional de Cultura Amazonas, quien emitirá la correspondiente acta de entrega de los mismos;

- Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declare Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes sitios arqueológicos ubicados en la provincia de Luya, Región Amazonas:

Distrito de Colcamar:

- Pucará Punta
- Pucará
- Mirador
- Torruco
- Mishacaca
- Melpata
- Tuente
- Puemal
- Lemchan Kulu
- Chamalca
- Solmal
- Pucashugo
- Sholon

Distrito de Inguilpata:

- Tabacal
- Quepag
- Dusha
- Potrerillo

Distrito Lonya Chico:

- Chiquero
- Yojamal
- Quishcamal

- Condormarca
- Ojmalca
- Chipuric

Con la visación de la Dirección de Gestión, la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, la Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas; Resolución Directoral Nacional N° 350/INC-2003 de fecha 26 de mayo de 2003, que dispone las funciones de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico; Resolución Directoral Nacional N° 105/INC-2004 de fecha 4 de febrero de 2004 que establece la conformación de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico; Resolución Directoral Nacional N° 105/INC-2004 de fecha 4 de febrero de 2004 que establece la conformación de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Investigación Arqueológica "Prospección e Inventario Arqueológico y de Recursos Naturales en los distritos de Colcamar, Inguilpata, Lonya Chico, Camporredondo y Ocalli, provincia de Luya, Región Amazonas" 1ra. Etapa, a cargo de la Lic. Maritza Revilla Bueloth con RNA N° AR 0117; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Lic. Maritza Revilla Bueloth debe entregar los materiales recuperados debidamente embalados e inventariados a la Dirección del Instituto Nacional de Cultura Amazonas, quien emitirá la correspondiente acta de entrega de los mismos.

Artículo 3º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes sitios arqueológicos ubicados en la provincia de Luya, Región Amazonas:

Distrito de Colcamar:

- Pucará Punta
- Pucará
- Mirador
- Torruco
- Mishacaca
- Melpata
- Tiente
- Puemal
- Lemchan Kuluj
- Chamalca
- Solmal
- Pucashogo
- Sholon

Distrito de Inguilpata:

- Tabacal
- Quepag
- Dusha
- Potrerillo

Distrito Lonya Chico:

- Chiquero
- Yojamal
- Quishcamal
- Condormarca
- Ojmalca
- Chipuric.

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección del Instituto Nacional de Cultura Amazonas la elaboración del Expediente Técnico de los sitios arqueológicos mencionados en el artículo 3º de la presente Resolución, con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

Artículo 5º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarias, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declara-

dos "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 6º.- Transcribáse la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

19250

Declaran Ambiente Urbano Monumental, la cuadra 10 del jirón Contumazá, del distrito y provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1057/INC

Lima, 13 de octubre de 2004

Visto el Acuerdo N° 03/10.09.2004 de la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo y demás documentación sustentatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo emitió el Acuerdo N° 03 de fecha 10 de setiembre de 2004, cuyo tenor es como sigue: CONSIDERANDO: 1.- Que, el jirón Contumazá inicialmente denominado pasaje La Encarnación, se construyó en el área correspondiente al Monasterio de La Encarnación, posteriormente en el proceso de habilitación de la Av. La Colmena se conforman las seis manzanas que comprende la totalidad del jirón Contumazá. 2.- Que, la cuadra 10 del jirón Contumazá se conforma por un conjunto armonioso de edificaciones que data del año 1915 al año 1930, cuya arquitectura presenta influencias eclécticas (estilo art nouveau en las fachadas y remates) y academicistas francés e italiano (muros almohadillados, balcones con pilastra) resaltando sus detalles decorativos, cartelas, medallones y motivos florales. 3.- Que, la cuadra 10 del jirón Contumazá conserva sus principales características arquitectónicas de fachada y volumetría de importante emplazamiento urbanístico, por tanto amerita velar por su preservación y propiciar la recuperación de las fachadas y uso decoroso acorde con la calidad de sus edificaciones SE ACUERDA: 1.- Proponer se declare Ambiente Urbano Monumental, la cuadra 10 del jirón Contumazá del distrito, provincia y departamento de Lima. 2.- Encargar a la Subdirección de Registro los trámites pertinentes para su declaración como Ambiente Urbano Monumental.

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; Ley N° 27580 "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles", Decreto Supremo N° 039-70-VI y N° 63-70-VI que aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR AMBIENTE URBANO MONUMENTAL, la cuadra 10 del jirón Contumazá del distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- Es obligación de los propietarios someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en los inmuebles conformantes del Ambiente Urbano Monumental a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

19251

Declaran en situación de urgencia la adquisición de servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones y locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1061/INC

Lima, 13 de octubre de 2004

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 252/INC de fecha 23 de marzo de 2004, se designó al Comité Especial encargado de la conducción del Concurso Público para seleccionar a la empresa que brinde el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y locales de la Entidad, de cuyo resultado de evaluación y calificación de las propuestas presentadas en él, se otorgó la Buena Pro a la firma Empresa de Servicios Generales LUBA SAC. - ESLUBA SAC.;

Que, el Consorcio integrado por Profesionales en Mantenimiento SRL. y Servicios Generales SCRL., presentó en primera instancia un recurso de apelación, amparados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobados por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, respectivamente, siendo resuelto por la Entidad con Resolución Directoral Nacional Nº 919/INC de fecha 27 de setiembre de 2004, declarándolo Infundado;

Que, consultada en la fecha la Página Web del CONSUCODE, consta que el Tribunal de Contrataciones del mencionado organismo ha recepcionado con fecha de ingreso 4/10/2004 el Expediente Nº 01170-2004-TC, figurando como impugnante el CONSORCIO PROMANT S.R.L. - SERVIGEN S.C.R.L., sobre Recurso de Revisión en el Proceso de Selección CP-002-2004-INC;

Que, por Informe Nº 219-2004-INC/OLPBS la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios da cuenta que el día 15 del presente mes culmina el Contrato de locación de servicio de mantenimiento y limpieza que se tiene suscrito con el Consorcio PROMANT SRL. y SERVIGEN SMP-F SRL., el mismo que ya no puede ser ampliado (en razón de haberse prorrogado en un 30%, lo máximo permitido) señalando que de no contar con el servicio referido se estaría poniendo en riesgo la salud de los servidores, funcionarios y visitantes, así como el mantenimiento y el ornato de los bienes culturales, bienes muebles, inmuebles y enseres, necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, asimismo, el precitado informe da cuenta que la ausencia extraordinaria e imprevisible de un servicio básico, configura una situación de urgencia, prevista en los artículos 19º inciso c) y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, señalando necesaria la contratación del servicio mencionado hasta el 15 de diciembre de 2004, plazo estimado en que CONSUCODE puede emitir su pronunciamiento respecto a la impugnación y se pueda suscribir el contrato respectivo;

Que, ante el hecho excepcional de no poder contar con el esencial servicio de Mantenimiento y Limpieza, se genera la necesidad de declarar formalmente la situación de urgencia, para exonerar del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva la contratación del mismo, cuyo Valor Referencial asciende a Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte y 24/100 Nuevos Soles (S/. 44,520.24), incluidos los impuestos de Ley y todos los conceptos que inciden en el costo del servicio, con-

tándose para el mismo con la debida disponibilidad presupuestal, según se advierte del Informe Nº 007-2004-INC/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el mismo que señala que en el Rubro de Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones y Locales se cuenta con la suma de S/. 25,000.00 mensuales (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) como Monto Anual;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone en el literal c) del artículo 19º que están exonerados de los procesos de Licitación Pública o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la citada Ley. El artículo 21º de la norma precitada, señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, y que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, mediante Informe Nº 546-2004-INC/OAJ, de fecha 14 de octubre de 2004, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina que corresponde declarar en Situación de Urgencia la contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de los Locales y Ambientes de la Sede Nacional del Instituto Nacional de Cultura - INC, Exonerando del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para su contratación, autorizando llevarse a cabo mediante Adjudicación de Menor Cuantía;

Estando a lo visado por la Gerencia General y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nºs. 017-2003-ED, 012-2001-PCM y 013-2001-PCM y la Directiva Nº 001-2001-CONSUCODE, aprobada por Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE-PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en Situación de Urgencia la adquisición del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Instalaciones y Locales de la Entidad, hasta el 15 de diciembre de 2004, para la adquisición del mismo, sin comprometer su continuidad.

Artículo 2º.- Exonerar al Instituto Nacional de Cultura del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento y limpieza de los locales y ambientes de la Sede Nacional del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3º.- Autorizar a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios y al Comité Especial Permanente del Instituto Nacional de Cultura designado por el artículo 2º de la Resolución Directoral Nacional Nº 1023/INC de fecha 7 de octubre de 2004, efectuar las gestiones necesarias para la contratación y/o adquisición a que se refieren los artículos precedentes, mediante Adjudicación de Menor Cuantía, hasta por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte y 24/100 Nuevos Soles (S/. 44,520.24) incluidos impuestos de ley y por todos los conceptos que inciden en el costo del servicio.

Artículo 4º.- La contratación y/o adquisición que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se regulará por las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y normas complementarias.

Artículo 5º.- El egreso que irrogue la contratación y/o adquisición objeto de la exoneración a que se refieren los artículos precedentes será con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 6º.- Copia de la presente Resolución y sus antecedentes será remitida a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

19298

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la música y la danza tradicional del "Ayarachi", de la región del altiplano de Puno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1064/INC

Lima, 14 de octubre de 2004

VISTO, el Expediente Nº 6710-033 del Gobierno Regional de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" establece que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, asimismo, en el artículo VII del Título Preliminar de la misma Ley, se establece que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2 del artículo 1º de la Ley Nº 28296, establece que entre los bienes que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación, se encuentran los valores transmitidos oralmente, tales como los artísticos y folclóricos que conforman nuestra diversidad cultural;

Que mediante Informe Nº 081-2004-INC/DRECP, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, opina que El Ayarachi es una expresión tradicional de música y danza muy singular de la región del altiplano de Puno, de un gran simbolismo relacionado con su carácter fúnebre y alusivo al cóndor como animal totémico; es una de las tradiciones músico-coreográficas quechuas más importantes, que probablemente data de épocas prehispánicas, por lo cual merece ser declarado como patrimonio cultural de la Nación. Mereciendo mención especial de reconocimiento el Ayarachi de Paratía, que habiendo conservado los elementos tradicionales más antiguos de esta expresión musical, se ha identificado con su amplia difusión;

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo Nº 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN la música y danza tradicional del "AYARACHI" de la Región del Altiplano de Puno; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

19252

Reconocen como especialidad culinaria peruana al "Pollo a la Brasa"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1066/INC

Lima, 14 de octubre de 2004

Visto la carta, de fecha 1 de setiembre de 2004, del Sr. Carlos Meza Ruiz Gerente General de la Empresa Caravana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2), artículo 1º del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social u otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Nº 082-2004-INC/DRECP de fecha 13 de octubre de 2004, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo manifiesta que el pollo a la brasa se ha convertido a partir de la segunda mitad del siglo pasado en uno de los productos de la gastronomía de mayor consumo en los distintos ámbitos del país. Asimismo su amplia difusión a lo largo de medio siglo, aunado a las características de su sabor "inconfundiblemente peruano", permite reconocerlo como un producto de la culinaria que ha generado una tradición; por lo que merece ser reconocido como "Especialidad culinaria Peruana";

Que, con Informe Nº 545-2004-INC/OAJ de fecha 14 de octubre de 2004, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de la declaración como Especialidad culinaria Peruana al "Pollo a la Brasa";

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECONOCER como Especialidad Culinaria Peruana al "Pollo a la Brasa"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

19253

Aceptan donación efectuada a favor del Instituto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1082/INC

Lima, 19 de octubre de 2004

Visto, el Oficio N° 478-2004/INC-GG-OA-UT emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Cultura comunica que el Centro de Prevención Bucal S.R.L. ha efectuado una donación a favor del Instituto Nacional de Cultura por la suma de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) destinada al cumplimiento de sus fines institucionales, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre ambas entidades;

Que, el inciso d) del numeral 5. del Artículo 16° de la Ley N° 28128 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, serán aprobadas por resolución del Titular del Pliego, señalando que en el caso de montos superiores a (5) UITs la referida resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los (5) días hábiles de aprobada, por lo que resulta necesario emitir la resolución de aceptación de la referida donación la misma que constituya una importante contribución al desarrollo de la cultura;

Estando a lo visado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 28128 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Centro de Prevención Bucal S.R.L. a favor del Instituto Nacional de Cultura ascendente a la suma de S/. 22,500 (Veintidós Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), depositada en la cuenta corriente N° 000-3553906 del Instituto Nacional de Cultura en el Banco Wiese Sudameris, según boleta de depósito N° 050.003.0057 U6552.U6552.

Artículo 2°.- La donación, a que se refiere el artículo precedente, será destinada al cumplimiento de los fines institucionales del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3°.- Agradecer al Centro de Prevención Bucal S.R.L. por la donación otorgada a favor del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración Documentaria la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

19248

OSIPTTEL

Autorizan viaje de funcionaria a Ecuador para participar en el "Seminario Subregional sobre Competencia en los Servicios Regulados"

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 128-2004-PD/OSIPTTEL**

Lima, 20 de octubre del 2004

MATERIA : Participación de la Srta. Joselyn Hilda Olaechea Flores, Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSIPTTEL, en el "Seminario Subregional sobre Competencia en los Servicios Regulados", a realizarse del 8 al 11 de noviembre de 2004, en la ciudad de Quito, Ecuador.

VISTOS:

El Fax de invitación de la Secretaría General de la Comunidad Andina para que un representante del Tribunal de Controversias de OSIPTTEL participe y exponga en el "Seminario Subregional sobre Competencia en los Servicios Regulados", a realizarse del 8 al 11 de noviembre de 2004, en la ciudad de Quito, Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Andina es una organización subregional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI);

Que, el Sistema Andino de Integración (SAI) es el conjunto de órganos e instituciones que trabajan estrechamente vinculados entre sí y cuyas acciones están encaminadas a lograr los mismos objetivos: profundizar la integración subregional andina, promover su proyección externa y robustecer las acciones relacionadas con el proceso;

Que, el "Seminario Subregional sobre Competencia en los Servicios Regulados", tiene por objetivo conocer los criterios utilizados por las agencias de competencia y los organismos reguladores de Telecomunicaciones y Transporte Aéreo en el marco de las normas que los facultan en materia de competencia;

Que, en este Seminario se presentará, entre otros temas, el Proyecto de Competencia cuyo objetivo es mejorar el marco legislativo, administrativo y judicial regional y nacional en materia del derecho de la competencia, apoyar a las instituciones andinas responsables de la aplicación y control de las normas en esta materia y promover la cultura de la competencia; Que, los temas materia de discusión en el "Seminario Subregional sobre Competencia en los Servicios Regulados", forman parte de la agenda de OSIPTTEL, por lo que es de interés institucional la participación de la Srta. Joselyn Hilda Olaechea Flores, Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSIPTTEL;

Que, la asistencia de la Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSIPTTEL al referido Seminario, no generará gasto alguno al Estado Peruano, por cuanto los gastos ocasionados por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 17° de la Directiva N° 004-2004-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 047-2003-EF-76.01, los viajes al exterior que no irroguen gasto alguno con cargo al Presupuesto de las Entidades, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente;

De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2004-PD/OSIPTTEL, Directiva de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de OSIPTTEL para el ejercicio 2004 y con la opinión favorable de la gerencia general;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Srta. Joselyn Hilda Olaechea Flores, Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSIPTTEL a la ciudad de Quito, Ecuador, del 7 al 12 de noviembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 3°.- La funcionaria antes mencionada, deberá presentar a la institución un informe detallado de

las actividades realizadas en su viaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ IGNACIO TÁVARA MARTÍN
Presidente del Consejo Directivo (e)

19256

SUNAT

Aprueban Procedimiento de Transbordo INTA-PG.11

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 000499-2004/SUNAT/A**

Callao, 25 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 001408 de fecha 1.9.1998, se aprobó la relación de Procedimientos del Sistema de la Calidad de ADUANAS -hoy SUNAT- y la Guía para la Documentación de Procedimientos;

Que el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM publicado el 12.7.2002, dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con la Superintendencia Nacional de Aduanas;

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 0002105 publicada el 22.11.1998 se aprobó el procedimiento de Transbordo INTA-PG.11 (versión 1);

Que de la revisión formal de los procesos, así como de las observaciones y propuestas efectuadas por las intendencias de aduana de la república y los operadores de comercio exterior, se ha estimado conveniente modificar el actual proceso operativo de transbordo, para su facilitación y el eficiente control sobre la mercancía a través del uso de medios electrónicos;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento de Transbordo INTA-PG.11 (versión 2) adecuado al Sistema de Calidad de la SUNAT, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derógase el procedimiento de Transbordo (versión 1) aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 002105 publicada el 22.11.1998.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta días útiles contados desde el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

RÉGIMEN DE TRANSBORDO

CÓDIGO : INTA-PG.11
VERSIÓN : 2
VIGENCIA : / / 2004

I. OBJETIVO

Impartir instrucciones sobre los procedimientos que deben aplicarse al régimen de Transbordo, con la fina-

lidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas que lo regulan.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas - SUNAT, despachadores de aduana, terminales de almacenamiento, transportistas, agentes de carga internacional y demás instituciones o personas que intervienen en el régimen aduanero de Transbordo.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de las Intendencias de Aduana de la República, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, y de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.

VI. VIGENCIA

A los treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809 publicada el 19.04.1996 y modificatorias.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 121-96-EF publicado el 24.12.1996 y modificatorias.

- Tabla de Sanciones aplicable a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 122-96-EF publicada el 24.12.1996 y modificatorias.

- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 publicada el 19.06.2003.

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, Decreto Supremo N° 121-2003-EF publicado el 27.08.2003.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Decreto Supremo N° 115-2002-PCM publicado el 28.10.2002.

- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 publicada el 11.04.2002 y modificatorias.

- Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943 publicada el 01.03.2003.

VI. NORMAS GENERALES

1. El Transbordo es el régimen aduanero por el cual bajo control de la SUNAT, se efectúa la transferencia de mercancías manifestadas con destino al extranjero, del medio de transporte utilizado para la llegada a otro a utilizarse para su salida.

2. Modalidades de Transbordo:

1) **TRANSBORDO DIRECTO:** Se produce de un medio de transporte de llegada a otro de salida en bahía, en zona lacustre, terminal terrestre o rampa aérea, según corresponda.

2) **TRANSBORDO CON DESCARGA A TIERRA:** Se produce cuando a la llegada del vehículo transportador, las mercancías son descargadas a tierra quedando éstas bajo responsabilidad del transportista, para ser posteriormente transbordadas en otro medio de transporte de salida al exterior, sin que se produzca su ingreso a un terminal de almacenamiento.

3) **TRANSBORDO DE MERCANCÍAS CON INGRESO A UN TERMINAL DE ALMACENAMIENTO:** Está referido a aquellas mercancías que se almacenan provisionalmente en un terminal de almacenamiento para ser objeto de almacenaje, reagrupamiento, cambio de embalaje, marcado, selección, toma de muestras, reparación o reemplazo de embalajes defectuosos, al término de los cuales son transbordadas en el medio de transporte de salida. La numeración de un transbordo en ésta modalidad, no interrumpe el plazo de cumplimiento del régimen.

3. Los transportistas deben transmitir el manifiesto de carga en el formato EDI (Electronic Data Interchan-

ge) con la información de la carga que es objeto de transbordo, para su posterior validación.

En el caso de la modalidad 3, la transmisión se rige por el procedimiento de Manifiesto de Carga INTA-PG.09.

4. El Transbordo, bajo cualquiera de las modalidades de descarga, es solicitado por vía electrónica las veinticuatro (24) horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados, por el transportista, agente de aduana o los agentes de carga internacional cuando estos últimos actúen en representación del transportista, a todos los cuales se les denomina «declarante». La solicitud se transmite antes de la llegada del medio de transporte o dentro del plazo máximo de treinta (30) días computados a partir del día siguiente al término de la descarga; transcurrido este plazo, la mercancía cae en abandono legal y solo puede ser destinada a importación definitiva hasta antes de su remate o adjudicación. Asimismo, cae la mercancía en abandono legal cuando no se concluya con el trámite dentro de los treinta (30) días siguientes a la numeración de la Solicitud de Transbordo.

El régimen de transbordo se autoriza automáticamente con la presentación de la solicitud numerada, acompañada de la documentación correspondiente.

5. Las mercancías solicitadas al régimen de Transbordo, pueden ser embarcadas en forma total o parcial. Tratándose de embarques parciales, el total de éstos debe efectuarse dentro del plazo autorizado para el régimen.

6. Cuando se trate de mercancías amparadas en más de un documento de transporte pertenecientes a un mismo manifiesto, el declarante transmite a nivel de serie los datos correspondientes a cada uno de dichos documentos. En el caso que las mercancías declaradas correspondan a un solo manifiesto, pero ingresen a diferentes terminales de almacenamiento, el declarante numera una Solicitud de Transbordo por cada terminal. La solicitud no puede amparar mercancías detalladas en más de un manifiesto de carga.

7. El traslado de las mercancías para el transbordo que se efectúe en la misma jurisdicción aduanera o entre las Intendencias de Aduana Marítima y Aérea del Callao, lo realiza el declarante con acompañamiento del oficial de aduanas, con excepción de las mercancías transportadas en contenedores debidamente precintados en origen, en cuyo caso el oficial de aduanas adicionalmente coloca el precinto de aduanas, hecho que constará en el casillero 14 de la solicitud, siendo dicho traslado de responsabilidad del declarante. A la llegada de la mercancía, el oficial de aduanas verifica exteriormente el embalaje y procede de acuerdo al numeral 10 siguiente.

8. Cuando la solicitud se encuentre numerada con las modalidades "transbordo directo" o "transbordo con descarga a tierra" y la mercancía no pueda ser embarcada por algún motivo, ésta debe ser depositada transitoriamente en un terminal de almacenamiento hasta que el declarante solicite su retiro para su embarque, sin que se interrumpa el plazo otorgado por la SUNAT. En estos casos, el declarante debe solicitar cambio de modalidad y de vehículo transportador, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de los literales B.1 y B.2, del rubro VII del presente procedimiento.

9. En el caso de las Intendencias de Aduana Marítima y Aérea del Callao, el control de embarque por parte de la SUNAT en el régimen de Transbordo se efectúa en forma aleatoria ó selectiva, siendo calificadas las solicitudes en:

- Sin Control de Embarque
- Con Control de Embarque.

Los transbordos solicitados antes de la llegada de la nave, los que involucren un traslado de mercancías entre las Intendencias de Aduana Marítima y Aérea del Callao y aquellos en que las mercancías hayan sido sometidas a las operaciones descritas en el numeral 11 siguiente, están sujetos en todos los casos a control de embarque.

Asimismo, tratándose de las demás Intendencias de Aduana, todas las solicitudes de transbordo están sujetas a control de embarque.

10. Las mercancías solicitadas a Transbordo no están sujetas a reconocimiento físico, excepto cuando se detecte que los bultos y/o los contenedores se encuen-

tren en mala condición exterior, acusen notoria diferencia de peso o haya indicios de violación de los precintos o medios de seguridad de origen. Sin perjuicio de ello, el Intendente de aduana o quien éste delegue, puede autorizar, en casos justificados, el reconocimiento físico de las mercancías, debiéndose registrar en el SIGAD las incidencias encontradas.

11. El traslado de mercancías de un terminal a otro, trasiego, llenado de contenedores, así como la consolidación de bultos sueltos para su embarque, se solicita mediante transmisión electrónica de acuerdo a lo dispuesto en los literales B.3 ó B.4 del rubro VII del presente procedimiento. Estas operaciones se realizan en presencia del oficial de aduanas y el declarante para el control y precintado respectivo, ingresando el oficial de aduanas dicha información al SIGAD. De detectarse bultos sueltos en mal estado al momento del llenado del contenedor, se dispone el reconocimiento físico de las mercancías.

12. Los funcionarios del Área de Soporte Informático de las Intendencias de Aduana, a solicitud del área encargada del régimen de Transbordo, son responsables de coordinar con las áreas correspondientes la solución de los problemas que se susciten durante el ingreso de datos al SIGAD y su convalidación.

13. La formulación de las Solicitudes de Transbordo así como los registros insertados en ellas mediante el uso de medios informáticos gozarán de plena validez, salvo prueba en contrario.

14. En los casos que el declarante tenga la condición de agente de aduana, debe mantener en archivo los documentos originales sustentatorios del despacho, los cuales deben estar a disposición de la SUNAT para las acciones de fiscalización a que hubiere lugar. En el caso de agentes de carga internacional o transportistas, los documentos originales deberán quedar en poder de la SUNAT.

15. Cuando se realice un cambio de vehículo a otro, en la vía terrestre de mercancía objeto de un Tránsito Internacional de Mercancías al amparo de las Decisiones 399 y 477 (CAN) o el Acuerdo de Transporte Internacional de los países del Cono Sur – Decreto Supremo N° 028-1991-TC y normas conexas, el régimen se sujeta a lo dispuesto en las mencionadas normas.

VII. DESCRIPCIÓN

A. PROCEDIMIENTO GENERAL

De la numeración y autorización del régimen

1. El declarante transmite por vía electrónica la información contenida en la Solicitud de Transbordo (Anexo 1), de acuerdo al procedimiento de Teledespacho INTA-PE.00.02.

2. El SIGAD procesa la información transmitida, de ser conforme genera automáticamente el número de la solicitud; caso contrario, indica el motivo del rechazo.

Numerada la solicitud, el SIGAD data automáticamente el manifiesto de carga. En los casos de acogimiento al transbordo con numeración antes de la llegada de la nave, la data se efectúa al momento del refrendo para la determinación de la modalidad de control de embarque.

3. Para la autorización del régimen y la emisión de la respectiva Guía de Entrega de Documentos (G.E.D.), la Solicitud de Transbordo es presentada por el declarante ante el área encargada del régimen de la Intendencia de Aduana correspondiente, entregando los siguientes documentos:

- a) Copia del manifiesto de carga
- b) Copia del documento de transporte y/o volante de despacho, cuando corresponda.

El personal designado verifica que la información se encuentre registrada en el SIGAD y que corresponda a los documentos presentados; con lo cual se autoriza el transbordo por un plazo de treinta (30) días computados a partir de la numeración de la solicitud, registrándolo en el SIGAD; seguidamente, el sistema determina mediante el refrendo, si la solicitud está sujeta o no al control de embarque, procediéndose a remitir la misma a la Oficina de Oficiales para su control, o a entregar al declarante todos los documentos para el embarque respectivo.

La presentación de solicitudes fuera del horario normal, es atendida por la Oficina de Oficiales.

4. Los ejemplares de la Solicitud de Transbordo se distribuyen de la siguiente manera:

- Original : Declarante.
- 1ra.copia : Área Encargada - Aduana de despacho.
- 2da. copia : Oficina de Oficiales - Aduana de origen (En caso de traslado entre las Intendencias de Aduana Marítima y Aérea del Callao).
- 3ra. Copia : Terminal de Almacenamiento.

5. La selección del control de embarque es comunicada al declarante, con la autorización de la Solicitud de Transbordo, por la ventanilla del área encargada para su revisión y autorización. Esta información es publicada en el Portal de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

6. Antes de la llegada de la nave, las Solicitudes de Transbordo con las modalidades 1 y 2 (transbordos directos y con descarga a tierra), pueden ser numeradas con el manifiesto de carga provisional siendo entonces seleccionadas directamente a control de embarque.

En la vía aérea, el declarante se presenta con la Solicitud de Transbordo y copia del manifiesto de carga al Área de Oficiales para la emisión de la GED y el control de embarque respectivo. El oficial de aduanas verifica en el SIGAD que el manifiesto de carga sea definitivo para proceder a su datado con la Solicitud, quedando autorizado el régimen; realiza el control de embarque de la mercancía objeto del transbordo y deja constancia de su actuación en el casillero 13 de la Solicitud, recabando constancia de la conformidad de la recepción del responsable del medio de transporte o su representante en el casillero 12; finalmente ingresa la información al SIGAD con lo cual queda concluido y regularizado el transbordo.

En la vía marítima, el declarante se presenta con la Solicitud de Transbordo y copia del manifiesto de carga ante el Área encargada del Régimen para la emisión de la GED, verificación en el SIGAD que el manifiesto de carga sea definitivo, datado del manifiesto y la autorización del régimen; remitiendo posteriormente la solicitud a la Oficina de Oficiales de Aduanas para su control. El Oficial de Aduanas realiza el control de embarque de la mercancía objeto de transbordo y deja constancia de su actuación en el casillero 13 de la Solicitud, recabando constancia de la conformidad de recepción del responsable del vehículo transportador o su representante en el casillero 12 e ingresa la información al SIGAD con lo cual queda concluido y regularizado el transbordo; remitiendo posteriormente la Solicitud al Área que autorizó el régimen.

En aquellos casos que el oficial de aduanas detecte discrepancia respecto a la información del número de bultos consignado en el manifiesto de carga y la Solicitud de Transbordo, procede a la rectificación de la información en la Solicitud y continúa con el trámite señalado en el párrafo anterior. Posteriormente, elabora un informe con la incidencia detectada, el mismo que es remitido al Área de Manifiestos para la rectificación del manifiesto de carga y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Solicitudes no sujetas a Control de Embarque.

7. El declarante es responsable del embarque de las mercancías dentro del plazo otorgado y de recabar la constancia de recepción por parte del responsable del medio de transporte en el casillero 12 de la Solicitud de Transbordo, debiendo indicarse la cantidad de bultos o contenedores recibidos.

8. A partir de la fecha del último embarque del vehículo transportador y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el declarante consigna la fecha y hora del término del embarque así como la cantidad de bultos o contenedores embarcados en el casillero 13 de la Solicitud de Transbordo, debiendo transmitir dicha información vía electrónica a la SUNAT dentro del referido plazo. En caso de contenedores, adicionalmente transmite los números, marcas y precintos que los identifiquen. Cuando se trate de embarques parciales, la consignación de los datos de embarque y la transmisión de la información se debe efectuar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de culminado el embarque del total de

las mercancías, no debiendo exceder el plazo autorizado; para tales efectos, se crea una cuenta corriente de la mercancía ya embarcada y pendiente de embarque, la que es objeto de apertura obligatoria por el SIGAD.

En los casos en que se incumpla con la transmisión de la información dentro del plazo, se aplica la multa por la infracción tipificada en el artículo 103º, inciso d) numeral 1 de la Ley General de Aduanas.

9. Cuando el transbordo hubiese sido tramitado por el transportista o agente de carga internacional, éste debe presentar ante el área en que numeró la Solicitud, el original de la misma con todas las constancias que acrediten el embarque efectuado, a fin que se verifique si lo transmitido corresponde a la información originalmente declarada. En los casos en que el transbordo hubiera sido tramitado por el agente de aduana, éste debe entregar a la Intendencia de Aduana copia de la solicitud, manteniendo en su poder el original de la misma. En ambos casos, dicha documentación se presenta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de culminado el embarque del total de las mercancías.

De incumplirse con la presentación de la documentación dentro del plazo, se aplicará la multa por la infracción tipificada en el artículo 103º, inciso d) numeral 1 de la Ley General de Aduanas.

10. En la vía marítima, tratándose de transbordos directos efectuados en bahía (modalidad 1), el declarante es el responsable del embarque de las mercancías dentro del plazo otorgado y de recabar la constancia de recepción del responsable del medio de transporte, debiendo observar lo establecido en los numerales 7 al 9 precedentes.

Solicitudes sujetas a Control de Embarque

11. El declarante presenta la mercancía ante el oficial de aduanas designado para la realización del control de embarque, el cual puede ser efectuado las veinticuatro (24) horas del día, inclusive sábado, domingo y feriado.

12. El oficial de aduanas designado, en presencia del declarante, debe verificar antes del embarque de las mercancías el estado exterior de los contenedores, bultos y/o embalajes y que los sellos y precintos de seguridad no hayan sido manipulados, alterados o violentados. De ser conforme, dejará constancia de su actuación en el casillero 13 de la Solicitud de Transbordo, recabando constancia de recepción del responsable del medio de transporte o su representante en el país, en el casillero 12 de la Solicitud.

13. El oficial de aduanas, en caso verifique contenedores con precintos violentados o con mercancías que difieran con lo manifestado y/o declarado o bultos en mal estado exterior, procede al reconocimiento físico e informa a su jefe inmediato.

Si como consecuencia del reconocimiento físico se determina la conformidad de las mercancías, se procede con el embarque de las mismas, consignando el control de embarque en el casillero 13 de la Solicitud. De no estar conforme los datos de la solicitud con la documentación presentada, el oficial de aduanas procede a la rectificación en caso se tratara de errores de transcripción o de buena fe, o de ser el caso, a la inmovilización de la mercancía, informando a su jefe inmediato quien determina las acciones respectivas, procediendo al registro de las incidencias en el SIGAD.

14. Concluido el embarque, el oficial de aduanas ingresa la información al SIGAD respecto de la cantidad de bultos embarcados y la fecha y hora del término del embarque, así como las incidencias detectadas; procediendo a entregar el original de la solicitud de transbordo al agente de aduana, reservando la 1ra copia para la remisión al área encargada del régimen. En caso que el transbordo hubiese sido solicitado por el transportista o el agente de carga internacional, se procede a la entrega de la primera copia, manteniendo el original en poder de la Intendencia de Aduana respectiva.

15. En el caso de despachos parciales, los oficiales de aduana procede a registrar la información en la Cuenta Corriente del SIGAD.

Del traslado y embarque entre las Intendencias de Aduana Marítima y Aérea del Callao.

16. El declarante, conjuntamente con el oficial de aduanas designado para el acompañamiento, presenta las

mercancías y la Solicitud de Transbordo debidamente autorizada ante la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de salida, la que deja constancia de la recepción en el casillero 11 de la solicitud y entrega la 2da. copia al oficial que custodió la mercancía, para su archivo.

17. El oficial de aduanas encargado del control de embarque, realiza las acciones dispuestas en los numerales 12 al 15 precedentes. Culminado el transbordo, el Área de Oficiales de Aduana deberá dar cuenta al Área de Regímenes No Definitivos de la Intendencia que autorizó el transbordo para la regularización final.

De la regularización y mantenimiento de la información

18. Concluido el embarque de aquellas mercancías no sujetas a control, el personal designado por el área que controla el régimen verifica en el SIGAD que los datos del embarque, del reconocimiento físico de ser el caso, y otros que garanticen el cumplimiento del régimen, se hayan efectuado dentro del plazo autorizado. De ser conforme, deja constancia de ello en el SIGAD. En los casos de incumplimiento de alguna formalidad, procede a registrar las incidencias ocurridas, aplica las sanciones pertinentes, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2), 5) y 7) del literal b) del artículo 108º de la Ley General de Aduanas, y el artículo 109º de la mencionada norma, de corresponder.

19. El personal encargado remite las Solicitudes de Transbordo concluidas al Área de Administración, para su archivo.

20. La SUNAT conserva los archivos magnéticos de la información transmitida por los operadores de comercio exterior, así como la registrada por la propia institución, por un periodo de diez (10) años. Los agentes de aduana, conservan durante cinco (5) años los documentos originales sustentatorios del despacho, los cuales están a disposición de la autoridad administrativa para las acciones de fiscalización a que hubiere lugar.

B. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

B.1 Cambio de modalidad de transbordo

El declarante, dentro del plazo otorgado y mediante la información precisada en el formato consignado en el Anexo 2, puede solicitar el cambio de la modalidad de transbordo que indicó al momento de la numeración de la solicitud, rectificando la información a través de la transmisión electrónica. La mencionada rectificación es anterior al embarque y de aprobación automática y no interrumpe el plazo de embarque concedido por la SUNAT para efectuar el transbordo.

B.2 Cambio del medio de transporte para embarques totales o parciales

El declarante dentro del plazo otorgado y mediante la información precisada en el formato consignado en el Anexo 3, puede solicitar el cambio del medio de transporte que indicó al momento de la numeración de la solicitud de transbordo, rectificando la información a nivel de series, por medio de la transmisión electrónica. La mencionada rectificación será anterior al embarque y de aprobación automática y no interrumpe el plazo de embarque concedido por la SUNAT para efectuar el transbordo.

B.3 Solicitud de trasiego, llenado de contenedores, o consolidación de bultos sueltos.

1. El declarante, dentro del plazo otorgado y antes del embarque, mediante transmisión electrónica de la información precisada en el formato consignado en el Anexo 4, solicita las operaciones de trasiego, llenado de contenedores, o consolidación de bultos sueltos.

2. Efectuada la transmisión, el declarante se presentará al Área de Oficiales de Aduanas la cual designa al oficial encargado de la supervisión de las operaciones citadas en el numeral precedente, quien al término de la misma procede al registro de su diligencia en el casillero 14 de la Solicitud de Transbordo así como en el SIGAD, con lo que se considera aprobada la solicitud; procediendo además, a remitir la Solicitud de Transbordo y los

documentos respectivos al Área de Oficiales de Aduana para el control de embarque, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) de la sección VI del presente procedimiento.

3. Dichas solicitudes no interrumpen el plazo de embarque concedido por la SUNAT para efectuar el transbordo.

B.4 Solicitud de traslado de terminal

1. El declarante, dentro del plazo otorgado y antes del embarque, mediante transmisión electrónica de la información precisada en el formato consignado en el Anexo 5, solicita el traslado de las mercancías del terminal que indicó al momento de la numeración de la Solicitud de Transbordo, rectificando dicha información.

2. Efectuada la transmisión, el declarante se presenta al Área de Oficiales de Aduana la cual designa al oficial encargado de la supervisión del traslado, quien al término de la misma procede al registro de su diligencia en el casillero 14 de la Solicitud de Transbordo así como en el SIGAD, con lo que se considera aprobada la solicitud; procediendo además, a remitir la Solicitud de Transbordo y los documentos respectivos al Área de Oficiales de Aduanas para el control de embarque, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) de la sección VI del presente procedimiento.

3. Dichas solicitudes no interrumpen el plazo de embarque concedido por la SUNAT para efectuar el transbordo.

VIII. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

1. Son sancionadas con multa y/o comiso, las siguientes infracciones:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
a) Los declarantes o los despachadores de aduana cuando no proporcionen dentro del plazo otorgado por la autoridad aduanera la información requerida. Art. 103º, inciso d), numeral 1) del D. Leg. Nº 809.	Multa de 0.25 UIT inicial más 0.025 por día, hasta el día de la entrega.
b) Violar las medidas de seguridad colocadas por Aduanas o permitir su violación; sin perjuicio de la denuncia ante la autoridad competente. Art. 103º, inciso l) del D. Leg. Nº 809.	Multa equivalente al triple del valor FOB de las mercancías.
c) Cuando las mercancías no figuren en los manifiestos ni en los demás documentos que están obligados a presentar sus transportistas o sus representantes. Art. 108º, inciso b), numeral 2) del D. Leg. Nº 809.	Comiso de las mercancías.
d) Cuando se detecte el ingreso o salida de mercancías por lugares y horas no autorizados o se encuentren en zona primaria y se desconozca el consignatario. Art. 108º, inciso b), numeral 5) del D. Leg. Nº 809.	Comiso de las mercancías.
e) Cuando en un bulto se encuentre mercancía no declarada. Art. 108º, inciso b), numeral 7) del D. Leg. Nº 809.	Comiso de la mercancía y multa equivalente al 20% de los tributos dejados de pagar.

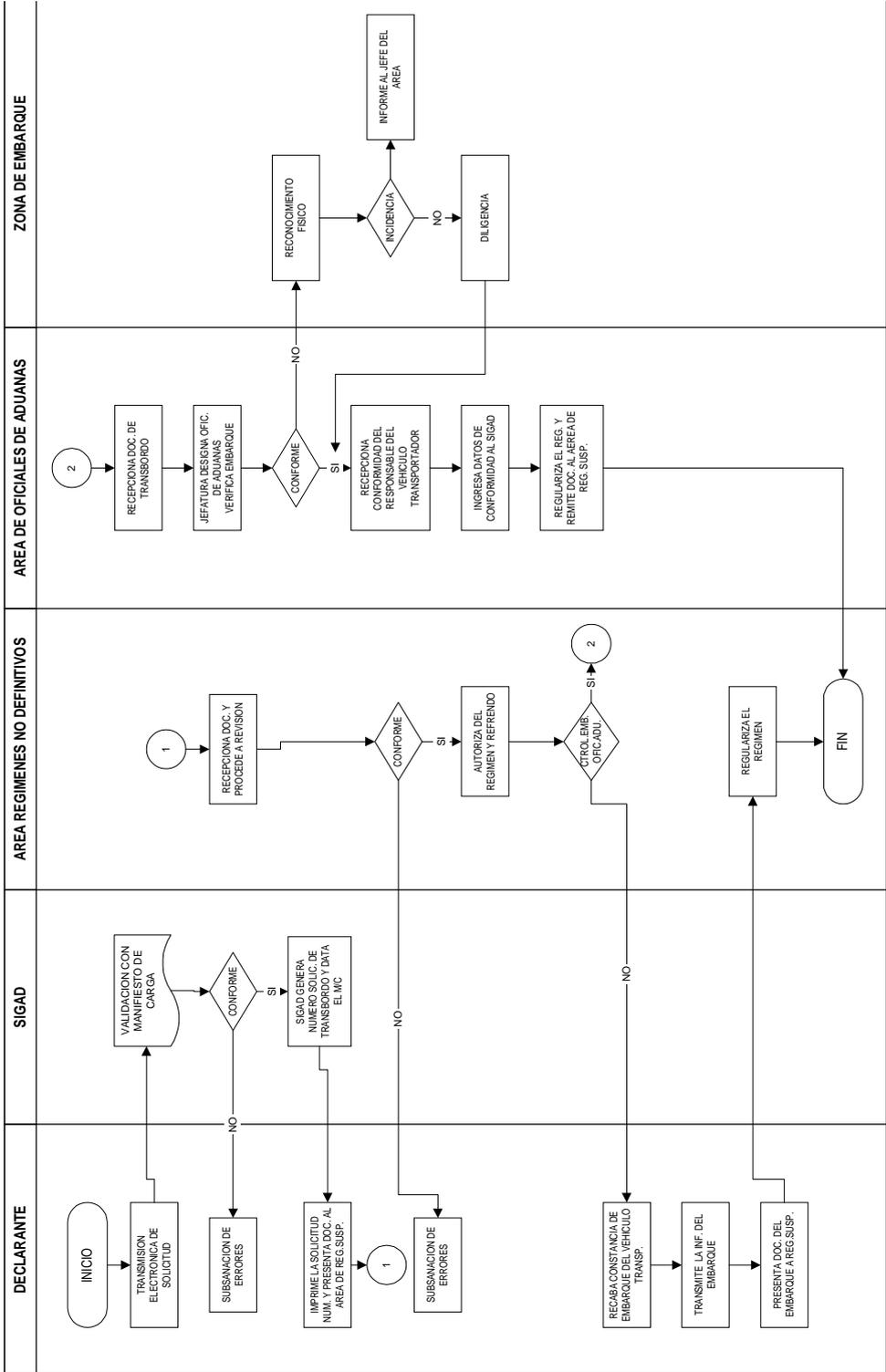
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, en los casos que existan indicios que presuman la comisión de ilícitos tipificados en la Ley Nº 28008 "Ley de los Delitos Aduaneros", la autoridad aduanera debe formular la respectiva denuncia penal ante la autoridad competente.

IX. REGISTROS

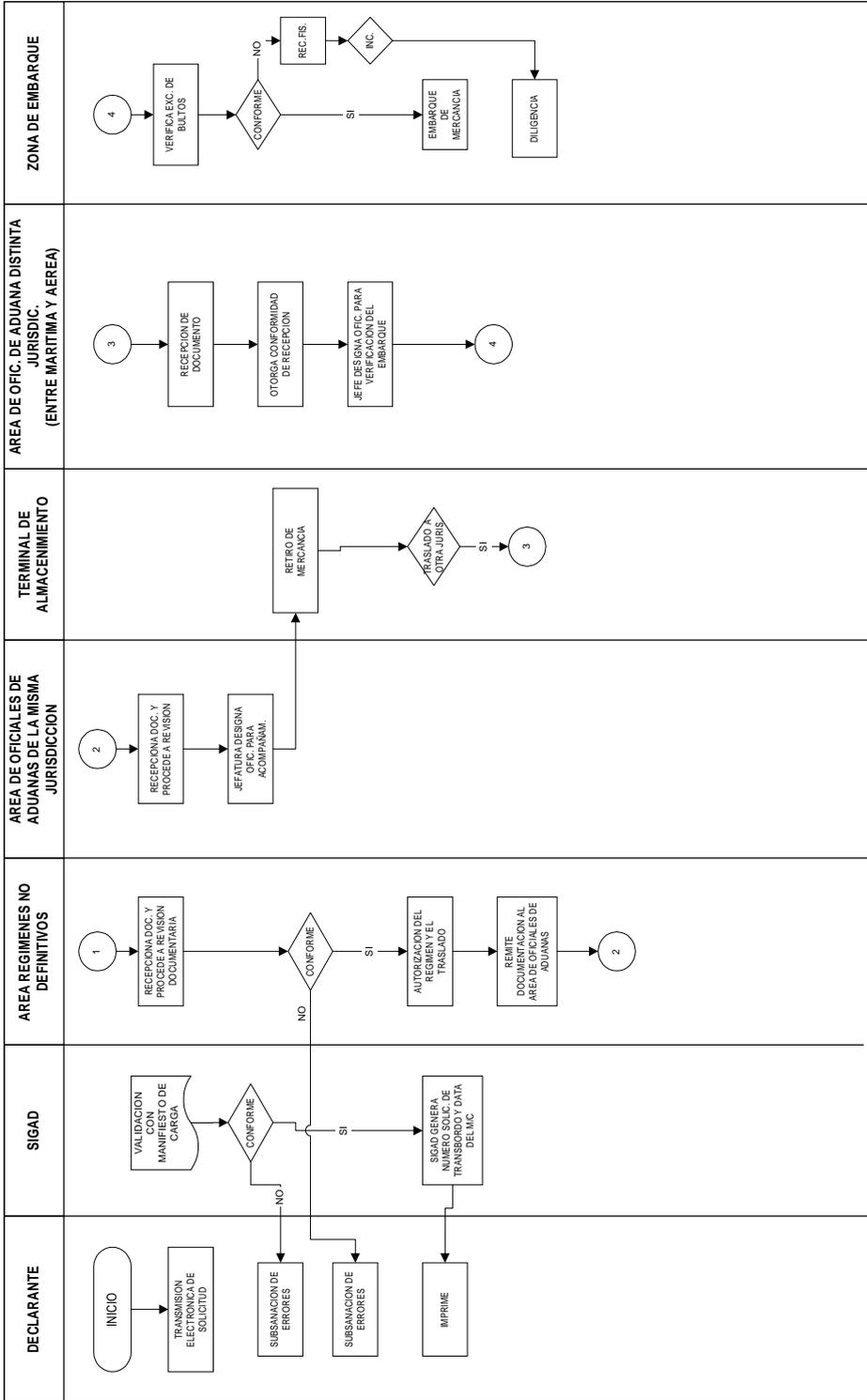
- Registro de Solicitudes sujetas a control de embarque.
- Registro de Solicitudes sujetas a reconocimiento físico.
- Registro de Solicitudes con incidencias.
- Registro de Solicitudes no regularizadas (embarque sin control aduanero).

ANEXOS

EN LA MISMA INTENDENCIA DE ADUANA



ENTRE LAS INTENDENCIAS DE LAS ADUANAS MARITIMA Y AEREA DEL CALLAO



**ANEXO 1
SOLICITUD DE TRANSBORDO**

1. TIPO DE DESPACHO :
 01 Normal
 02 Antes de la llegada de la nave

2. MODALIDAD :
 01 DIRECTO
 02 CON DESCARGA A TIERRA
 03 CON INGRESO A TERMINAL DE ALMACENAMIENTO

3. USO EXCLUSIVO DE SUNAT
 3.1 REGISTRO
 NUMERO :
 FECHA :
 SELECCIÓN :

4. IDENTIFICACION
 4.1 ADUANA Cod. | 4.2 DECLARANTE Cod.
 4.3 DOCUMENTO IDENTIDAD | 4.4 DOMICILIO FISCAL

5. TRANSPORTE
 5.1 MANIFIESTO Nº | 5.2 EMPRESA TRANSPORTE/ALLEGADA Cod.
 5.3 FECHA TERMINO DESCARGA | 5.4 ADUANA DE SALIDA Cod.

6. ALMACENAMIENTO
 6.1 TERMINAL ALMACENAMIENTO | 6.2 TOTAL CANTIDAD BULTOS | 6.3 TOTAL PESO BRUTO KG.

7. DE LAS MERCANCIAS
 7.1 Nº SERIE/TOTAL | 7.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE | 7.3 EMPRESA DE TRASNPORTE/SALIDA Cod. | 7.4 NOMBRE DE LA NAVE DE SALIDA | 7.5 PUERTO DE EMBARQUE | 7.6 PUERTO DE DESTINO
 7.7 ESPECIFICACION COMERCIAL DE LA MERCANCÍA | 7.8 CANTIDAD Y CLASE DE BULTOS | 7.9 CONTENEDOR Nº | 7.10 MARCAS Y CONTRAMARCAS Nº PRECINTO

8 DECLARANTE FECHA FIRMA Y SELLO	9 AUTORIZACION DEL TRANSPORTISTA FECHA FIRMA Y SELLO	10 AUTORIZACION CODIGO
		9.1 PLAZO AUTORIZADO
		9.2 FECHA DE VENCIMIENTO FIRMA Y SELLO

11 DILIGENCIA DE ACOMPAÑAMIENTO/RECEPCIÓN-OFICIAL DE ADUANAS FECHA FIRMA Y SELLO	CODIGO	12 RECEPCION DEL TRANSPORTISTA FECHA FIRMA Y SELLO
---	--------	---

13 DILIGENCIA DE CONTROL DE EMBARQUE : OFICIAL DE ADUANAS/DECLARANTE FECHA FIRMA Y SELLO	CODIGO	14 OBSERVACIONES
---	--------	---------------------

SOLICITUD DE TRANSBORDO

1. TIPO DE DESPACHO :
 01 Normal
 02 Antes de la llegada de la nave

2. MODALIDAD :
 01 DIRECTO
 02 CON DESCARGA A TIERRA
 03 CON INGRESO A TERMINAL DE ALMACENAMIENTO

3. USO EXCLUSIVO DE SUNAT
 3.1 REGISTRO
 NUMERO :
 FECHA :
 SELECCIÓN :

4. IDENTIFICACION
 4.1 ADUANA Cod. 4.2 DECLARANTE Cod.

7. DE LAS MERCANCIAS		7.1 Nº SERIE/TOTAL	7.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE	7.3 EMPRESA DE TRASNPORTE/SALIDA	Cod.	7.4 NOMBRE DE LA NAVE DE SALIDA	7.5 PUERTO DE EMBARQUE	7.6 PUERTO DE DESTINO
7.7 ESPECIFICACION COMERCIAL DE LA MERCANCÍA		7.8 CANTIDAD Y CLASE DE BULTOS		7.9 CONTENEDOR Nº		7.10 MARCAS Y CONTRAMARCAS/Nº PRECINTO		

7. DE LAS MERCANCIAS		7.1 Nº SERIE/TOTAL	7.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE	7.3 EMPRESA DE TRASNPORTE/SALIDA	Cod.	7.4 NOMBRE DE LA NAVE DE SALIDA	7.5 PUERTO DE EMBARQUE	7.6 PUERTO DE DESTINO
7.7 ESPECIFICACION COMERCIAL DE LA MERCANCÍA		7.8 CANTIDAD Y CLASE DE BULTOS		7.9 CONTENEDOR Nº		7.10 MARCAS Y CONTRAMARCAS/Nº PRECINTO		

7. DE LAS MERCANCIAS		7.1 Nº SERIE/TOTAL	7.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE	7.3 EMPRESA DE TRASNPORTE/SALIDA	Cod.	7.4 NOMBRE DE LA NAVE DE SALIDA	7.5 PUERTO DE EMBARQUE	7.6 PUERTO DE DESTINO
7.7 ESPECIFICACION COMERCIAL DE LA MERCANCÍA		7.8 CANTIDAD Y CLASE DE BULTOS		7.9 CONTENEDOR Nº		7.10 MARCAS Y CONTRAMARCAS/Nº PRECINTO		

7. DE LAS MERCANCIAS		7.1 Nº SERIE/TOTAL	7.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE	7.3 EMPRESA DE TRASNPORTE/SALIDA	Cod.	7.4 NOMBRE DE LA NAVE DE SALIDA	7.5 PUERTO DE EMBARQUE	7.6 PUERTO DE DESTINO
7.7 ESPECIFICACION COMERCIAL DE LA MERCANCÍA		7.8 CANTIDAD Y CLASE DE BULTOS		7.9 CONTENEDOR Nº		7.10 MARCAS Y CONTRAMARCAS/Nº PRECINTO		

7. DE LAS MERCANCIAS		7.1 Nº SERIE/TOTAL	7.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE	7.3 EMPRESA DE TRASNPORTE/SALIDA	Cod.	7.4 NOMBRE DE LA NAVE DE SALIDA	7.5 PUERTO DE EMBARQUE	7.6 PUERTO DE DESTINO
7.7 ESPECIFICACION COMERCIAL DE LA MERCANCÍA		7.8 CANTIDAD Y CLASE DE BULTOS		7.9 CONTENEDOR Nº		7.10 MARCAS Y CONTRAMARCAS/Nº PRECINTO		

SOLICITUD DE TRANSBORDO

1. TIPO DE DESPACHO :
01 Normal
02 Antes de la llegada de la nave

2. MODALIDAD :

01 DIRECTO
02 CON DESCARGA A TIERRA
03 CON INGRESO A TERMINAL DE ALMACENAMIENTO

3. USO EXCLUSIVO DE SUNAT

3.1 REGISTRO
NUMERO :
FECHA :
SELECCIÓN :

4. IDENTIFICACION

4.1 ADUANA Cod. 4.2 DECLARANTE Cod.

<p>12 RECEPCION DEL TRANSPORTISTA</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>	<p>13 DILIGENCIA DE CONTROL DE EMBARQUE : OFICIAL DE ADUANAS/DECLARANTE CODIGO</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>
--	---

<p>12 RECEPCION DEL TRANSPORTISTA</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>	<p>13 DILIGENCIA DE CONTROL DE EMBARQUE : OFICIAL DE ADUANAS/DECLARANTE CODIGO</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>
--	---

<p>12 RECEPCION DEL TRANSPORTISTA</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>	<p>13 DILIGENCIA DE CONTROL DE EMBARQUE : OFICIAL DE ADUANAS/DECLARANTE CODIGO</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>
--	---

<p>12 RECEPCION DEL TRANSPORTISTA</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>	<p>13 DILIGENCIA DE CONTROL DE EMBARQUE : OFICIAL DE ADUANAS/DECLARANTE CODIGO</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>
--	---

<p>12 RECEPCION DEL TRANSPORTISTA</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>	<p>13 DILIGENCIA DE CONTROL DE EMBARQUE : OFICIAL DE ADUANAS/DECLARANTE CODIGO</p> <p>FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____</p>
--	---

ANEXO 2

SOLICITUD DE CAMBIO DEL MODALIDAD DE TRANSBORDO

Señor Intendente de la Aduana de S.I.

(Razón Social de la empresa) identificada con RUC N° con domicilio legal en debidamente representada por con RUC N° con domicilio legal en; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, habiéndose numerado la Solicitud de Transbordo N° del / con la cual solicitamos a usted, Señor Intendente, el transbordo de mercancías bajo la modalidad código, por motivos de solicitamos el cambio de dicha modalidad a la modalidad código. Agradeciéndole anticipadamente la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Nombre, firma y sello del representante de la empresa.

ANEXO 3

SOLICITUD DE CAMBIO DEL VEHICULO DE TRANSBORDO

Señor Intendente de la Aduana de S.I.

(Razón Social de la empresa) identificada con RUC N° con domicilio legal en debidamente representada por con RUC N° con domicilio legal en; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, habiéndose numerado la Solicitud de Transbordo N° del / con la cual solicitamos el transbordo de mercancías en la nave, por motivos de solicitamos a usted, Señor Intendente, su cambio a la nave ubicada en la jurisdicción aduanera de la Intendencia de. Agradeciéndole anticipadamente la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Nombre, firma y sello del representante de la empresa.

ANEXO 4

SOLICITUD DE TRASIEGO / LLENADO DE CONTENEDORES / MANIPULEO DE BULTOS SUELTOS EN UNA SOLICITUD DE TRANSBORDO

Señor Intendente de la Aduana de S.I.

(Razón Social de la empresa) identificada con RUC N° con domicilio legal en debidamente representada por con RUC N° con domicilio legal en; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, habiéndose numerado la Solicitud de Transbordo N° del / con la cual solicitamos el transbordo de bultos conteniendo

....., deseando realizar el trasiego / llenado de contenedores / manipuleo de bultos sueltos 1; por motivos de solicitamos a usted señor Intendente el nombramiento de un oficial de aduanas para que esté presente en dicha operación. Agradeciéndole anticipadamente la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Nombre, firma y sello del representante de la empresa.

Table with 2 columns: OFICIAL DESIGNADO, DILIGENCIA

1 Se podrá solicitar sólo una de las tres alternativas

ANEXO 5

SOLICITUD DE TRASLADO MERCANCÍAS DE TRANSBORDO

Señor Intendente de la Aduana de S.I.

(Razón Social de la empresa) identificada con RUC N° con domicilio legal en debidamente representada por con RUC N° con domicilio legal en; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, habiéndose numerado la Solicitud de Transbordo N° del / con la cual solicitamos el transbordo de mercancías ubicadas en los almacenes de; por motivos de requerimos su traslado a los almacenes de ubicado en. En consecuencia, solicitamos a usted, señor Intendente, el nombramiento de un oficial de aduanas para que esté presente en dicho traslado.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Nombre, firma y sello del representante de la empresa.

Table with 2 columns: OFICIAL DESIGNADO, DILIGENCIA

19329

Modifican numeral del Procedimiento de ZOFRATACNA, INTA-PG.23

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 000500-2004/SUNAT/A

Callao, 25 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000114-2004-SUNAT/A del 17.3.2004 se aprueba el Procedimiento de ZOFRATACNA, INTA-PG.23;

Que, el rubro A.1), segundo párrafo del numeral 6 sección VII del referido procedimiento, señala las sanciones aplicables en caso de incumplimiento del traslado de mercancías arribadas por los puertos de Ilo y Matarani hacia la ZOFRATACNA, siendo necesario precisar la aplicación de las referidas sanciones;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el segundo párrafo del numeral 6 rubro A.1) sección VII del Procedimiento de ZOFRATACNA, INTA-PG.23, en los términos siguientes:

“En caso de incumplimiento, la intendencia de aduana que autorizó el traslado sanciona esta infracción con el comiso de las mercancías; si la mercancía no fuere hallada o entregada, se impone una multa equivalente al valor FOB de la mercancía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108° inciso b), numeral 5) y artículo 109° del Decreto Legislativo N° 809, respectivamente, comunicando a la Administración de la ZOFRATACNA para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, salvo que el usuario o transportista acredite caso fortuito o fuerza mayor o acto de autoridad competente que justifique la demora, debidamente documentada”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

19330

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUBREGIONAL
N° 036-2004-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC

Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia Subregional N° 036-2004-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, publicada en la edición del 26 de octubre de 2004.

DICE:

(...)

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Regional

DEBE DECIR:

(...)

Regístrese y comuníquese.

GUILLERMO BAQUEDANO CALLAO
Gerente Subregional Condorcanqui

19352

GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCVELICADeclaran en situación de urgencia la
adquisición de materiales de construc-
ción y servicios para la ejecución de
diversas obrasRESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 401-2004-GR-HVCA/PR

Huancavelica, 20 de octubre de 2004

VISTO: Proveído N° 4670-2004/GOB.REG-HVCA/PR, Opinión Legal N° 022-2004/GOB.REG-HVCA/ORAJ, Proveído N° 2372-2004/GOB.REG-HVCA/GRI, Oficio N° 336-04/GOB.REG-HVCA/GSR-H/G, Informe N° 073-2004/GOB.REG-HVCA/GSR-H/Al-vec; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Huancavelica, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; consecuentemente, a través de la Gerencia Subregional de Huaytará, conforme al programa de inversiones del 2004, tiene previsto la ejecución de la Obra: Ampliación de Construcción de Canal de Riego San Juan de Tambo;

Que, la situación de urgencia es una medida de carácter temporal ante un hecho excepcional que determina la necesidad de adoptar una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, lo antes expuesto se encuentra debidamente precisado en la disposición contenida en el Art. 21° del D.S. N° 012-2001-PCM - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Inc. 2) del Art. 108° del D.S. N° 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, el Art. 113° del mencionado Reglamento dispone a que a efectos de emitir las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causas contenidas en el Art. 19° de la Ley, en este caso por Urgencia, requieren obligatoriamente un informe contendrá la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, mediante el Oficio del exordio la Gerencia Subregional de Huaytará, solicita la declaración en situación de urgencia, la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la ejecución de los trabajos en la obra: Ampliación de Construcción de Canal de Riego San Juan de Tambo, escoltando el Informe Técnico, evacuado por el Responsable de Infraestructura, con respecto a la urgencia de contar con los materiales y servicios para dar inicio a la ejecución de la obra ante aludida, indicando el presupuesto y el tiempo de duración, conforme precisa el artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM. Máxime, que resulta técnica y materialmente imposible cumplir con las metas físicas programadas por el poco tiempo con que se cuenta para ello, esto es, tomando en consideración que la referida obra recién se dará inicio, y el trámite del proceso de selección correspondiente habría de llevar un tiempo por demás extenso que a la postre significaría ocasionar grave perjuicio al normal desarrollo de los trabajos, con la consiguiente paralización de los mismos por el desabastecimiento de los bienes y servicios requeri-

dos, agregando a éste las constantes precipitaciones pluviales en esta parte del país;

Que, del presupuesto de la Obra: Ampliación de Construcción de Canal de Riego San Juan de Tambo, se advierte que la adquisición de los materiales de construcción y servicios, conlleva realizar un proceso de selección de Licitación Pública, el cual como es sabido requiere un plazo prudencial conforme a la normatividad vigente; sin embargo, los Arts. 19º Inc. c) y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, concordados con el artículo 105º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establecen que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso; las adquisiciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declarados de conformidad con la Ley, en cuyo caso las adquisiciones se sujetan al proceso de adjudicación de Menor Cuantía;

Estando a los informes técnico-legal emitidos; y, Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencias Regionales de Infraestructura; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Situación de URGENCIA la Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios, para la ejecución de la Obra: Ampliación de Construcción de Canal de Riego San Juan de Tambo, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- EXONERAR del proceso de Selección Adjudicación Directa Pública la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la obra referida en el artículo precedente, por Situación de Urgencia.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Subregional de Huaytará del Gobierno Regional de Huancavelica, llevar a cabo la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la Obra: Ampliación de Construcción de Canal de Riego San Juan de Tambo, por un monto referencial de S/. 115,832.50 Nuevos Soles para 45 días calendario, con cargo a la fuente de financiamiento FONCOR, mediante el proceso de selección de adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y su correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo previsto por Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SALVADOR C. ESPINOZA HUAROCC
Presidente

19259

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 402-2004-GR-HVCA/PR**

Huancavelica, 20 de octubre de 2004

VISTO: Proveído Nº 4670-2004/GOB.REG-HVCA/PR, Opinión Legal Nº 022-2004/GOB.REG-HVCA/ORAJ, Proveído Nº 2371-2004/GOB.REG-HVCA/GRI, Oficio Nº 337-B-04/GOB.REG-HVCA/GSR-H/G, Informe Nº 074-2004/GOB.REG-HVCA/GSR-H/AI-vc; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional

de Huancavelica, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; consecuentemente, a través de la Gerencia Subregional de Huaytará, conforme al programa de inversiones del 2004, tiene previsto la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de Canal de Irrigación Chocorvos Arma - Ccollcapampa;

Que, la situación de urgencia es una medida de carácter temporal ante un hecho excepcional que determina la necesidad de adoptar una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, lo antes expuesto se encuentra debidamente precisado en la disposición contenida en el Art. 21º del D.S. Nº 012-2001-PCM - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Inc. 2) del Art. 108º del D.S. Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, el Art. 113º del mencionado Reglamento dispone a que a efectos de emitir las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Art. 19º de la Ley, en este caso por Urgencia, requieren obligatoriamente un informe contendrá la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, mediante el Oficio del exordio la Gerencia Subregional de Huaytará, solicita la declaración en situación de urgencia, la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la ejecución de los trabajos en la obra: Mejoramiento y Ampliación de Canal de Irrigación Chocorvos Arma - Ccollcapampa, escoltando el Informe Técnico, evacuado por el Responsable de Infraestructura, con respecto a la urgencia de contar con los materiales y servicios para dar inicio a la ejecución de la obra ante aludida, indicando el presupuesto y el tiempo de duración, conforme precisa el artículo 108º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM. Máxime, que resulta técnica y materialmente imposible cumplir con las metas físicas programadas por el poco tiempo con que se cuenta para ello, esto es, tomando en consideración que la referida obra recién se dará inicio, y el trámite del proceso de selección correspondiente habría de llevar un tiempo por demás extenso que a la postre significaría ocasionar grave perjuicio al normal desarrollo de los trabajos, con la consiguiente paralización de los mismos por el desabastecimiento de los bienes y servicios requeridos, agregando a éste las constantes precipitaciones pluviales en esta parte del país;

Que, del presupuesto de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de Canal de Irrigación Chocorvos Arma - Ccollcapampa, se advierte que la adquisición de los materiales de construcción y servicios, conlleva realizar un proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, el cual como es sabido requiere un plazo prudencial conforme a la normatividad vigente; sin embargo, los Arts. 19º Inc. c) y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, concordados con el artículo 105º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establecen que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso; las adquisiciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declarados de conformidad con la Ley, en cuyo caso las adquisiciones se sujetan al proceso de adjudicación de Menor Cuantía;

Estando a los informes técnico-legal emitidos; y, Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencias Regionales de Infraestructura; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Situación de URGENCIA la Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de Canal de Irrigación Chocorvos Arma - Ccollcapampa, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- EXONERAR del proceso de Selección Adjudicación Directa Pública la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la obra referida en el artículo precedente, por Situación de Urgencia.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Subregional de Huaytará del Gobierno Regional de Huancavelica, llevar a cabo la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la Obra: Mejoramiento y Ampliación de Canal de Irrigación Chocorvos Arma - Ccollcapampa, por un monto referencial de S/. 92,820.92 Nuevos Soles para 45 días calendario, con cargo a la fuente de financiamiento FONCOR, mediante el proceso de selección de adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y su correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo previsto por Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SALVADOR C. ESPINOZA HUAROCC
Presidente

19260

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 403-2004-GR-HVCA/PR**

Huancavelica, 20 de octubre de 2004

VISTO: Proveído N° 4670-2004/GOB.REG-HVCA/PR, Opinión Legal N° 022-2004/GOB.REG-HVCA/ORAJ, Proveído N° 2373-2004/GOB.REG-HVCA/GRI, Oficio N° 335-04/GOB.REG-HVCA/GSR-H/G, Informe N° 072-2004/GOB.REG-HVCA/GSR-H/Al-vc; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Huancavelica, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; consecuentemente, a través de la Gerencia Subregional de Huaytará, conforme al programa de inversiones del 2004, tiene previsto la ejecución de la Obra: Construcción Carretera Santiago de Chocorvos, Lucmayoc, San José de Llactacha, San Luis de Corerac;

Que, la situación de urgencia es una medida de carácter temporal ante un hecho excepcional que determina la necesidad de adoptar una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, lo antes expuesto se encuentra debidamente precisado en la disposición contenida en el Art. 21º del D.S. N° 012-2001-PCM - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Inc. 2) del Art. 108º del D.S. N° 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, el Art. 113º del mencionado Reglamento dispone a que a efectos de emitir las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Art. 19º de la Ley, en este caso por Urgencia, requieren obligatoriamente un informe contendrá la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, mediante el Oficio del exordio la Gerencia Subregional de Huaytará, solicita la declaración en situación de urgencia, la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la ejecución de los trabajos en la obra: Construcción Carretera Santiago de Chocorvos, Lucmayoc, San José de Llactacha, San Luis de Corerac, escoltando el Informe Técnico, evacuado por el Responsable de Infraestructura, con respecto a la urgencia de contar con los materiales y servicios para dar inicio a la ejecución de la obra ante aludida, indicando el presupuesto y el tiempo de duración, conforme precisa el artículo 108º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM. Máxime, que resulta técnica y materialmente imposible cumplir con las metas físicas programadas por el poco tiempo con que se cuenta para ello, esto es, tomando en consideración que la referida obra recién se dará inicio, y el trámite del proceso de selección correspondiente habría de llevar un tiempo por demás extenso que a la postre significaría ocasionar grave perjuicio al normal desarrollo de los trabajos, con la consiguiente paralización de los mismos por el desabastecimiento de los bienes y servicios requeridos, agregando a éste las constantes precipitaciones pluviales en esta parte del país;

Que, del presupuesto de la Obra: Construcción Carretera Santiago de Chocorvos, Lucmayoc, San José de Llactacha, San Luis de Corerac, se advierte que la adquisición de los materiales de construcción y servicios, conlleva realizar un proceso de selección de Licitación Pública, el cual como es sabido requiere un plazo prudencial conforme a la normatividad vigente; sin embargo, los Arts. 19º Inc. c) y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordados con el artículo 105º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso; las adquisiciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declarados de conformidad con la Ley, en cuyo caso las adquisiciones se sujetan al proceso de adjudicación de Menor Cuantía;

Estando a los informes técnico-legal emitidos; y, Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencias Regionales de Infraestructura; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Situación de URGENCIA la Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios, para la ejecución de la Obra: Construcción Carretera Santiago de Chocorvos, Lucmayoc, San José de Llactacha, San Luis de Corerac, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- EXONERAR del proceso de Selección Licitación Pública la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la obra referida en el artículo precedente, por Situación de Urgencia.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Subregional de Huaytará del Gobierno Regional de Huancavelica, llevar a cabo la adquisición de materiales de construcción y servicios, para la Obra: Construcción Carretera Santiago de Chocorvos, Lucmayoc, San José de Llactacha, San Luis de Corerac, por un

monto referencial de S/. 130,090.57 Nuevos Soles para 45 días calendario, con cargo a la fuente de financiamiento FONCOR, mediante el proceso de selección de adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y su correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo previsto por Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SALVADOR C. ESPINOZA HUAROCC
Presidente

19261

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Incorporan a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Social como integrantes del Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación

ORDENANZA REGIONAL Nº 022-2004-GRH.

Huánuco, 23 de setiembre del 2004.

Incorpora a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como integrantes del Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional, asimismo incorpora al contenido del artículo 11º del Reglamento del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2004, el Dictamen número 012-2004-CPPATAL-GRH de fecha 28 de junio del año en curso, la Comisión Permanente de Planificación Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado con la propuesta de Incorporación como Miembros del Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional, a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Social del Gobierno Regional de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional número 008-2004-CR-GRH de fecha 28 de marzo del 2004, se conformó el Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional de Huánuco, y consecuentemente se aprobó el Reglamento del Consejo Consultivo Regional de Ciencia Tecnología e Innovación del Gobierno Regional Huánuco, el mismo que consta de tres capítulos y catorce artículos, cuyo texto formó parte de la citada ordenanza. Habiéndose reconocido a sus integrantes mediante R.E.R. Nº 161-2004-GRH/PR;

Que, dentro de las funciones del Consejo Consultivo, se encuentran la de implementar los mecanismos de convocatoria, consulta, colaboración, intercambio, coordinación y concertación con las entidades públicas y privadas del CTI, el empresariado, Universidades y Embajadas, otras entidades del País, del Exterior y de la Región, por lo que resulta necesario incorporar al Órgano Consultivo conformado, a las Gerencias de Desarrollo Económico y Social del Gobierno Regional Huánuco, de igual manera deberá incorporarse al artículo once de la citada Ordenanza Regional, la determinación de un plazo para la elaboración de su Reglamento de Organización y Funciones del Órgano Consultivo;

Que, es facultad del Consejo Regional, el de adoptar las medidas pertinentes a efectos de que las Ordenanzas emitidas por este Organismo, cumplan sus fines y objetivos trazados, en consecuencia el Con-

sejo Regional se encuentra facultado para adoptar los mecanismos que crea convenientes para los fines pertinentes;

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por el artículo 15º inciso "a", artículo 38º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y a lo acordado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo de la referencia:

ORDENA:

Artículo Primero.- INCORPORAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional como integrantes del Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional Huánuco. En consecuencia el artículo 10º del Reglamento del Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional Huánuco, quedara textualmente conforme se detalla:

Artículo 10º.- El Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación es un Órgano Consultivo del Gobierno Regional, en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta integrado por 10 miembros de reconocida trayectoria académica y profesional, procedentes de las siguientes áreas de Gestión Regional:

- El Presidente del Gobierno Regional, quien lo presidirá.
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- El Gerente Regional de Desarrollo Social.
- CONCYTEC.
- Institutos de Investigación.
- Colegios Profesionales.
- Universidades.
- Empresariado.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
- Mesa de Concertación de lucha contra la pobreza.

Cada área, en forma concertada por sus organizaciones, designará un representante al Consejo Regional de CTI. Cuando el caso requiera, el representante del área será invitado por el Gobierno Regional.

Artículo Segundo.- INCORPORAR al inciso "a" del artículo 11º del Reglamento del Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional Huánuco, el extremo que precisa de que el citado Consejo Consultivo, deberá proceder a elaborar su Reglamento de Organización y Funciones en un plazo que no excederá los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Regional, en consecuencia dicho artículo del citado reglamento textualmente quedara conforme al detalle siguiente:

Artículo 11º.- Los miembros del Consejo Consultivo Regional de Ciencia y Tecnología e Innovación deberán dentro del plazo de 30 días calendarios de publicada la presente Ordenanza, elaborar el Proyecto de su Reglamento de Organización y Funciones, y una vez efectuado sea elevado al Consejo Regional a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Son funciones del Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los siguientes: (los que se detallan en el artículo once del citado Reglamento).

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUZMILA TEMPLO CONDESO
Presidente

19272

Aprueban Lineamientos de Política y Gestión para el Año 2005

ORDENANZA REGIONAL Nº 023-2004-GRH.

Huánuco, 23 de setiembre del 2004.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y GESTIÓN PARA EL 2005 DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2004, el Dictamen número 018-2004-CPATALL-GRH de fecha 2 de setiembre del año en curso, la Comisión Permanente de Planificación Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales; relacionado a la Propuesta de Lineamientos de Política y Gestión 2005 del Gobierno Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley número 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, determina en forma clara, los objetivos, atribuciones, funciones de los Gobiernos, los mismos que conforme lo precisa el artículo 2º de la citada Ley, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, enmarcándose asimismo entre otras finalidades la de fomentar el desarrollo integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada, teniendo como misión la de conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, conformen también lo expresan los artículos 4º y 5º de la citada ley, concordante con lo dispuesto en los artículos 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º de la acotada norma legal;

Que, resulta necesario que en este Gobierno Regional dentro de su plan de Desarrollo, se establezcan los Lineamientos de Política y Gestión correspondientes al año 2005, ello con la finalidad de buscar desarrollar la Gestión de Inversión Pública en Función al Desarrollo Humano, sostenible y Descentralizado de la Región, promoviendo la inversión privada productiva, ello con el objetivo primordial de generar empleo, desarrollo y bienestar regional;

Que, se han identificado la planificación estratégica de Desarrollo Regional en ejes estratégicos de desarrollo Físico Ambiental, Desarrollo Económico, Agro Ecológico, Industrial y Turismo, desarrollo de instituciones y del capital social, Lineamientos de Política: Políticas de Competitividad, Política Económica, Política Social, Política Institucional, Política Ambiental; Objetivos Generales, Específicos, Estrategias, programas estratégicos; Lineamientos de Políticas Sectoriales 2005 (Agricultura Producción, Comercio Exterior y Turismo, Energía, Minas e Hidrocarburos; Sistema de Soportes Transportes y Comunicaciones, Electricidad; Servicios Sociales, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Criterios de Priorización y Distribución del Presupuesto de inversiones 2005, además de las orientaciones adicionales;

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por el artículo 15º inciso "a", artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, y a lo acordado en por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo de la referencia:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y GESTIÓN PARA EL 2005 DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, el cual consta de II Capítulos, diecisiete artículos, con sus respectivos numerales. Cuyo tenor es como a continuación se detalla:

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y GESTIÓN 2005 DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

PRESENTACIÓN

El Gobierno Regional Huánuco, consecuente con su rol promotor del Desarrollo, presenta el documento marco **LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y GESTIÓN 2005**,

que tiene por objeto orientar la priorización de la inversión pública para fortalecer el desarrollo regional descentralizado, mediante la distribución del presupuesto orientando el mayor porcentaje a proyectos de impacto de Infraestructura de soporte socioeconómico (Carreteras, canales de riego, electrificación, saneamiento, Educación y Salud), y la diferencia en la atención priorizada de proyectos multiprovinciales, con el fin de promover la inversión privada y el Desarrollo Humano Sostenible y lograr las metas definidas del ejercicio 2005 de acuerdo a los Lineamientos de Políticas y Estrategias.

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO REGIONAL

Artículo 1º.- OBJETIVO

Desarrollar la Gestión de Inversión Pública en función al desarrollo humano, sostenible y descentralizado de la Región, promoviendo la inversión Privada productiva.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El Gobierno Regional de Huánuco, tiene por finalidad esencial, promover el Desarrollo Regional integral sostenible, a través de la inversión Pública y privada para generar empleo y bienestar en la Región.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

- Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01.
- Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH.
- Ley Nº 27795 - Demarcación y Organización Territorial.
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27927 - Modificatoria de la Ley de Transparencia.
- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Legislativo Nº 674 - Aprueban la Ley de Promoción de la Inversión de la Inversión Privada de las Empresas del Estado y su modificatoria Ley Nº 26438, Decreto Ley Nº 26120 y Decreto Ley Nº 25570.
- Decreto Legislativo Nº 757 - Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo Nº 758 - Dictan Normas para la Promoción de las Inversiones Privadas en la Infraestructura de Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo Nº 839 - Ley de Promoción de la Inversión privada en Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- Ley Nº 28856 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. Nº 171-2003-EF - Reglamento de la Ley Marco.
- Instructivo Nº 001-2004-EF/76.01; "Instructivo para el proceso de planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- Ley Anual del Presupuesto Público.

Artículo 4º.- MISIÓN.- Organizar y Conducir la Gestión Pública regional, para el desarrollo humano sostenible impulsando la planificación estratégica descentralizada, concertada y participativa. Fortalecer las organizaciones públicas y privadas, al desarrollo de los distritos en forma auto sostenida para una mayor producción y productividad contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población rural y urbana.

Artículo 5º.- VISIÓN.- Hacer de la Región Huánuco un referente nacional de desarrollo que ha establecido

las bases de unos procesos descentralizados de gobierno autónomo, con organización, gestión participativa y concertada que orienta sus ventajas comparativas: Biodiversidad, turismo y agricultura como una fuente de competitividad sostenible en una cultura democrática con identidad regional, que ha logrado disminuir los niveles de pobreza, debiéndose tener en consideración las siguientes visiones:

- **Visión Económica de Centralidad Regional y Proyección Nacional e Internacional.** Teniendo en consideración de que la Región es el centro de Gravitación de la economía en el nuevo escenario de flujos económicos y turísticos e intercambio regional - nacional, buscando su integración al mercado internacional.

- **Visión Socio - Institucional** en el cual se establece de que los actores del desarrollo están integrados en la concepción y proceso de desarrollo sustentable, liderar y garantizar el desarrollo de las capacidades humanas, de la familia como Unidad Básica del desarrollo regional, resolviendo los desequilibrios económicos y sociales, generando posibilidades de realización individual y colectiva en la población.

- **Visión Físico Ambiental** Región con ordenamiento territorial que contemple la zonificación ecológica, económica y político - administrativo, que ha logrado reducir los conflictos y el centralismo imperante, con aprovechamiento de los recursos naturales, vocaciones productivas potenciales territoriales en el marco del desarrollo sostenible.

Artículo 6º.- EJES ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO.- Dentro de los Lineamientos de Política y Gestión del 2005, se tiene en consideración los siguientes:

- **Físico Ambiental y Desarrollo de Capacidades Humanas.** Eje estratégico en el cual hombres y mujeres tienen competencias y desarrollan sus capacidades, habilidades y destrezas, efectivamente para aprovechar las oportunidades y lograr el desarrollo social sostenible con enfoque de género, equidad y la aplicación de programas integrados de Educación - Salud: **Educación (capacitación y concientización); Salud (Nutrición y Calidad de Vida).**

- **Desarrollo Económico, Agro ecológico, Industrial y Turismo,** en el cual se han especializado las especializadas las actividades productivas, desarrollando una economía competitiva, logrando disminuir significativamente el impacto de las actividades humanas sobre el medio ambiente y los conflictos socioculturales y ancestrales: **Ecoturismo; Agrícola ecológica; Agroindustria exportadora.**

- **Desarrollo Institucional y del Capital Social,** en el cual las organizaciones de base, instituciones públicas y privadas, gobiernos locales y el gobierno regional, se encuentran fortalecidas, trabajando eficiente, concertado y descentralizado para el desarrollo humano de la región: Participación y Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales; Institucionalidad - Gobernabilidad.

Artículo 7º.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA.- Se tiene en consideración que la política regional sobre la gestión de la Inversión Pública está centrada en la lucha contra la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida de manera integral y sostenible, formulados en relación a los tres ejes fundamentales que inciden en la dinámica del proceso de desarrollo regional, considerándose para ello:

- Lineamientos de Política **Físico Ambiental y Desarrollo de Capacidades Humanas,** Impulsar las acciones del Gobierno Regional para una distribución equitativa de las oportunidades y el desarrollo de las capacidades Humanas, a través de las cadenas productivas y de valor.

- Lineamientos de Política relacionadas al **Desarrollo Económico, Agro ecológico, Industrial y Turismo,** cuya finalidad es la de Impulsar el desarrollo agrario de la región que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria, impulsando la competitividad con vocación exportadora y la mejora social de la población.

- Lineamientos de Política de **Desarrollo Institucional y del Capital Social** con el que se pretende fortalecer las capacidades de gestión y liderazgo de las organizaciones sociales de base, Instituciones Públicas y Privadas, Gobiernos Locales y Regional con mayor sensibilización y capacitación.

Dentro de los Lineamientos de Política para el 2005 se deberá tener en consideración la Política de Competitividad, la Política Económica, la Política Social, la Política Institucional, la Política Ambiental:

a) **POLÍTICA DE COMPETITIVIDAD.-** Con ello fomentar la competitividad Regional productiva para lograr un crecimiento económico sostenido, que genere empleos de calidad e integre exitosamente la Región Huánuco a través de cadenas productivas y de valor: Dimensiones de la Competencia Regional; Integración Regional; Cadenas Productivas de valor.

b) **POLÍTICA ECONÓMICA -** Con el cual comprometer al Gobierno Local para inducir la gestión pública regional/local utilizando el planeamiento estratégico para la organización y Ordenamiento Territorial, promoviendo la Inversión Productiva, y Exportaciones: Ordenamiento territorial; planificación estratégica; Promoción de inversión productiva; promoción de exportaciones.

c) **POLÍTICA SOCIAL.-** Con el cual se busca desarrollar capacidades humanas **Fortaleciendo la cultura e identidad de la región,** para aprovechar las oportunidades socioeconómicas y contribuir con la gobernabilidad regional mediante la concertación y movilización del capital socio / natural: Gobernabilidad regional; Desarrollo de las Capacidades humanas; Concertación y movilización del capital social y natural; Participación y concertación en la decisión regional.

d) **POLÍTICA INSTITUCIONAL -** Comprometer al Gobierno Local para inducir a la gestión pública regional / local, utilizando el planeamiento estratégico, desarrollando competencias de los gobiernos locales, Gobierno Regional y fomentar la capacitación de los recursos humanos especializados y el desarrollo de programas regionales de investigación científica, tecnológica e innovación de acuerdo a la realidad nacional y regional: Fortalecimiento de la participación institucional; Desarrollo de las capacidades institucionales; Sistema de información regional; Investigación, desarrollo e innovación.

e) **POLÍTICA AMBIENTAL.-** Es derecho de las personas el de gozar de una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza y su entorno Desarrollar el Marco Normativo - Legal y mecanismos para el uso sostenible de los recursos naturales, protección del medio ambiente, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad; Contaminación ambiental; Preservación y conservación del medio ambiente.

Artículo 8º.- Objetivos de los Lineamientos de Política y Gestión 2005, se establecen los Objetivos Generales, Los Objetivos Específicos.

Objetivos Generales.- Es la de orientar la Inversión Pública, creando mecanismos para promover la inversión privada, nacional, extranjera y el desarrollo regional competitivo.

Objetivos Específicos.- Dentro de los objetivos específicos tenemos los siguientes:

a) Priorización de la Inversión Pública hasta el 50% orientado a la Infraestructura socioeconómica y 50% multiprovincial de manera concertada.

b) Promover el Desarrollo y la competitividad de la PYMES y MYPES.

c) Desarrollar Cadenas Productivas y de valor por productos, por sector y por ubicación.

d) Identificar y promover la inversión privada para el desarrollo Productivo del Medio Ambiente mediante Programas y Proyectos de Impacto Regional.

e) Sensibilización para la preservación y conservación de los Recursos Naturales.

f) Inserción de los productos y servicios regionales en los mercados internos y externos.

g) Promover la imagen de la región como destino de inversión privada mediante el desarrollo de capacidades humanas.

h) Control y monitoreo de políticas y estrategias de promoción de desarrollo.

Artículo 9º.- ESTRATEGIAS.- Se han considerado para los Lineamientos de Política y Gestión 2005, las siguientes estrategias:

a) Fortalecimiento de la Gestión Pública Administrativa Regional.

b) Desarrollar la información, conocimiento e innovación a través de las Gerencias y Direcciones Regionales.

c) Identificar y Fortalecer las cadenas productivas de productos por sector y zonas de producción para exportación.

d) Realizar acciones de capacitaciones y Asistencia Técnica a los actores directos del desarrollo.

e) Elaborar y desarrollar Programas, proyectos y Actividades Productivas.

f) Fortalecer la integración ambiental y socio cultural de la región vial multimodal regional, nacional e internacional.

g) Promover y participar organizadamente en los encuentros empresariales, ferias work shop, ruedas de negocios, etc.

h) Establecer trabajo en equipo, alianzas y convenios con personas naturales, jurídicas e institucionales.

i) Coordinar con la entidades públicas y privadas involucrados en la formalización de empresas, emitiendo ordenanzas de incentivos para su cumplimiento.

Artículo 10º.- PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.- Dentro de los programas estratégicos se han considerado los siguientes:

a) Programa de Infraestructura Productiva

- Subprogramas Transportes y Comunicaciones
- Subprograma Infraestructura Agrícola

b) Programa de Desarrollo Humano

- Subprograma de Educación
- Subprograma de Salud
- Subprograma de Vivienda y Saneamiento
- Subprograma de Promoción del Empleo
- Subprograma de Previsión y Bienestar Social.

c) Programa de Inversión Productiva

- Subprograma de Promoción de Inversiones
- Subprograma de Competitividad
- Subprograma de Investigación y Desarrollo

d) Programa de Protección, Educación e Implementación de Acciones y Normas Medio Ambientales y Defensa Civil.

- Subprograma de Forestación y Reforestación
- Subprograma de Biodiversidad de Áreas Protegidas y no protegidas
- Subprograma de Protección de Fauna Silvestre
- Subprograma Ambiental
- Subprograma de Defensa Civil

e) Programa de Desarrollo Productivo

- Subprograma de Producción Pesquería Industria.
- Subprograma de Turismo y Artesanía
- Subprograma de Comercio
- Subprograma de Minería, Energía e Hidrocarburos
- Subprograma de Promoción Agraria

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SECTORIALES 2005

Artículo 11º.- Económicos Productivos encontrándose entre ellos los sectores:

a) **Agricultura.** Que tiene por finalidad de:

- Fortalecer la Organización de Productores en cadenas productivas seleccionadas.

- Promover un Sistema de Información de las Principales variables que tienen incidencia en el agro negocio desde las Agencias Agrarias.

- Fomentar Alianzas Estratégicas y acciones de transferencia de tecnología y extensión con participación del sector privado y gobiernos locales.

- Promover la rehabilitación de la infraestructura de riego menor existente, articulándose a las acciones de promoción agraria.

- Mejorar la capacidad institucional de la Dirección Regional.

b) **Producción** que tiene como objetivo:

- Comprometer al Gobierno Local y Fortalecer las MYPES y PYMES a través de la articulación de cadenas productivas para generar sinergias y aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados (Preferencias Arancelarias).

- Fomentar la formación de centros de innovación tecnológica (CITES); Transferencia Tecnológica; Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+I) aplicados a la producción; Articulando las empresas, centros educativos y otras instituciones gubernamentales.

- Desarrollar mecanismos e instrumentos que incentiven la inversión privada nacional y extranjera mediante la política de concesiones.

- Promover mediante la participación de los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas la creación de Clusters Industriales en las Subregiones con orientación exportadora.

c) **Comercio Exterior y Turismo**, que tiene por finalidad la de:

- Fomentar el Desarrollo del Comercio Exterior propiciando oportunidades de negocios a fin de lograr el desarrollo e incremento de la oferta exportable de bienes y servicios, empleo y crecimiento económico.

- Fomentar el desarrollo de la actividad turística en un entorno competitivo conduciéndola de manera real y efectiva hacia un crecimiento sostenible del turismo.

- Fomento del desarrollo sostenible de la actividad artesanal mediante la identificación y focalización de potenciales artesanales.

d) **Energía, Minas e Hidrocarburos.**

Hidrocarburos

- Participar en las fiscalizaciones de OSINERG a nivel de establecimientos formales y especiales, (Informales) en cumplimiento a la vigencia del Código DGH - DREMH - Huánuco.

- Administrar el Derecho de Pago de Vigencia, Canon Minero, Regalías Mineras y recaudación por sanciones, multas y penalidades por la DREMH - Huánuco para inversiones en la Región.

- Fiscalizar y sancionar el subsector minería a nivel formal e informal.

- Delegación de función con el INACC para manejar y actualizar el Catastro Minero Regional y el Inventario de Recursos Mineros Energéticos de la Región Huánuco.

Artículo 12º.- SISTEMA DE SOPORTE.- Entre los sistemas de soporte se ha considerado a:

a) **Transportes y Comunicaciones**

- Orientar y consolidar el desarrollo de los ejes viales de integración Inter. Regional e intra Regional, priorizando la ejecución de sus proyectos.

- Establecer Sistemas de Información por modo de transportes articulados entre sí, con las oficinas de los gobiernos locales y regionales.

b) **Electricidad**

- Identificar y Establecer convenios para la ejecución de proyectos de electrificación.

Artículo 13º.- SERVICIOS SOCIALES, Considerándose entre ellos:

a) Educación

- Educación básica y superior de calidad accesible a niños, jóvenes y adultos fortaleciendo la educación pública, con el desarrollo de capacidades que permitan producir bienestar.
- Diversificación curricular para el desarrollo de identidad con el ecosistema natural y el sistema socio cultural.
- Convertir la educación en la estrategia de desarrollo local y regional.
- Desarrollo Integral de docentes y educandos.
- Promover la innovación pedagógica, respetando la interculturalidad.
- Implementar programas educativos en coordinación con otros sectores y la participación ciudadana como fiscalizadora de dichos programas.

b) Salud

- Promoción de la Salud y la Prevención de las Enfermedades.
- Atención integral mediante la extensión y aseguramiento de la población más vulnerable.
- Suministro y uso racional de los mecanismos.
- Gestión y desarrollo de los recursos humanos.
- Conformación del Sistema Regional coordinado y descentralizado de salud: Consejo Regional, Provincial y Distrital de Salud.
- Implementación de un nuevo modelo de atención integral de salud, a través de las redes, microrredes y sistema de referencia y contrarreferencia.
- Promover el desarrollo de un sistema de inteligencia sanitaria regional.
- Impulsar la modernización de la Región Salud Huánuco y fortalecimiento de su rol de conducción sectorial.
- Reorientar el financiamiento interno y externo orientado a los sectores más pobres.

c) Trabajo y Promoción del Empleo

- Dirigir, ejecutar, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la política socio - laboral del Sector Trabajo y Promoción del Empleo y fomento de la Micro y Pequeña Empresa, en función de la política general de Gobierno, los planes de desarrollo y en estrecha coordinación con los organismos vinculados a nivel regional, con énfasis en la prevención y la promoción laboral, teniendo como instrumentos principales la concertación, el diálogo y la comunicación con las organizaciones representativas de los trabajadores y empleadores; siguiendo los procedimientos de supervisión, control e inspección del trabajo establecido en la normatividad vigente, promoviendo los servicios de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador, impulsando las relaciones laborales justas, bienestar y seguridad social, concertando con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones representativas afines. Hacer cumplir las normas de prevención y protección contra riesgos ocupacionales que aseguren la salud integral de los trabajadores en aras del mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- Modernizar la formación profesional, en función de la organización y ordenamiento territorial de las actividades económicas con el fin de garantizar una educación de calidad con equidad, que desarrolle competencias laborales y capacidades emprendedoras, que responda a las características, necesidades y aspiraciones de nuestra región, como base para la formación profesional de excelencia.
- Garantizar la sostenibilidad y sustentabilidad política, administrativa, económica, institucional de los esfuerzos que se realizan en el campo de la formación profesional y promoción del empleo.
- Promover y desarrollar programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica financiera y social de los actores involucrados.
- Fomentar el espíritu emprendedor y creativo de la población y promover las iniciativas e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulten necesario complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las MYPES.

d) Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Promover y orientar a las Municipalidades en la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, Plan Específico y Plan Urbano Distrital y priorizar la formulación de los planes de Desarrollo Regional y de Saneamiento.
- Promover la iniciativa de la inversión privada en la generación de la oferta de viviendas de bajo costo facilitando el acceso a una vivienda digna y a los servicios básicos, y contribuir de esta manera a la reducción del déficit de viviendas y dinamizar la economía regional.
- Promover la formalización de la propiedad informal en la jurisdicción de la Región y el respeto a la propiedad privada y del Estado.

e) Archivo Regional

- Fortalecer el Sistema Nacional de Archivos en la Región a fin de contribuir a optimizar la gestión pública y privada en apoyo al desarrollo regional y nacional, permitiendo la oportuna toma de decisiones y la defensa, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de la información.
- Promover, apoyar y realizar la formación profesional y capacitación especializada en archivística en cumplimiento de las normas legales en materia archivística.

Artículo 14º.- RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE que tiene como principio:

- a) Integrar la política regional ambiental con las políticas sociales, culturales y de ordenamiento territorial para superar la pobreza y el desarrollo sostenido.

Artículo 15º.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2005

1. Proyectos concertados en el marco del Plan Regional de Desarrollo.
2. Proyectos de continuidad.
3. Proyectos viables programados en el Programa Multianual 2003 - 2006, que son concordantes con el ítem 4.
4. Proyectos prioritarios al Plan de Desarrollo Regional Concertado:
 - Proyectos inconclusos de ejercicios presupuestales, anteriores
 - Proyectos sectoriales
 - Proyectos nuevos, solo en aquellos distritos que no fueron beneficiados con ningún proyecto durante los ejercicios presupuestales 2002, 2003 y 2004.
5. proyectos programados el 2004 que no alcanzaron viabilidad que cuenten con estudios en procesos.

Artículo 16º.- ORIENTACIONES ADICIONALES se han considerado las siguientes:

1. Consideración de Proyectos menores (Educación y Salud) en zonas rurales y de escasa accesibilidad preferentemente utilizando materiales de la zona y que impliquen menores costos y generen mayor empleo en la zona que se ejecuten los proyectos, en lugares de menor accesibilidad.
2. El Gobierno Regional solo formulará perfiles de carácter regional e interregional, excepcionalmente a través de convenios de cooperación mutua.
3. Los Directores Regionales Sectoriales (agentes participantes) deberán concertar en los presupuestos participativos, los proyectos estratégicos, productivos orientados al desarrollo socio económico y enmarcados en sus planes sectoriales.
4. Evaluar el banco de proyectos en forma conjunta con el Gobierno Regional, Local y otras Instituciones Públicas y Privadas a fin de orientar las inversiones de acuerdo a sus competencias.
5. El equipo técnico del Proceso participativo, deberá revisar y evaluar los planes regionales, locales y sectoriales y proponer los mecanismos de articulación para su ejecución.
6. Para el 2005 en el proceso de ejecución queda prohibido la incorporación de nuevos proyectos al Plan regional concertado 2004-2008, debiendo los agentes

participantes, las Gerencias Regionales correspondientes y las Direcciones Regionales Sectoriales, concertar sus proyectos en el proceso del Presupuesto Participativo 2005 salvo aquellos proyectos, que garanticen su financiamiento bajo cualquier fuente de financiamiento.

- Las Reprogramaciones del Programa de Inversiones deberán realizarse sólo en casos de suma urgencia y con la finalidad de optimizar la ejecución presupuestal.

- El presupuesto que se asigna a los proyectos, deberá responder al costo real para la ejecución de las metas físicas previstas.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUZMILA TEMPLO CONDESO
Presidente

19273

Aprueban el Reglamento de Otorgamiento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Región Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 024-2004-GRH.**

Huánuco 23 de setiembre del 2004.

APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES, TÍTULOS Y CONDECORACIONES DE LA REGIÓN HUÁNUCO

LA PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2004, el Dictamen número 019-2004-CPPATAL-GRH de fecha 2 de setiembre del año en curso por la Comisión Permanente de Planificación Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado con la propuesta de Aprobación de a Ordenanza de Reglamento de Otorgamiento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Región Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo, con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, son funciones específicas de los gobiernos regionales en materia de educación y cultura, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, así como declarar proteger, conservar, promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional de la región; en este contexto se tiene en consideración de que dentro de los fines de los Gobiernos Regionales esta la de promover incentivar a los integrantes de la Región el realizar acciones cívicas de relevancia social acciones que no atenten contra las buenas costumbres, de orden trascendental que conlleven a la estabilidad productiva, emprendedora, de desarrollo y reconocimiento de la Región a nivel nacional;

Que, en atención a lo antes expuesto es necesario que el Gobierno Regional de Huánuco, reglamente el otorgamiento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones que se otorguen a los Estados, ciudadanos o instituciones públicas o privadas que se hagan merecedoras de algún reconocimiento;

En consecuencia en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, a lo acordado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria de Consejo de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar EL REGLAMENTO DE DISTINCIONES, TÍTULOS Y CONDECORACIONES QUE OTORGA EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, el mismo que consta de cuarenta y siete artículos, una disposición general y una disposición común. Siendo el texto del citado reglamento el siguiente:

REGLAMENTO DE DISTINCIONES, TÍTULOS Y CONDECORACIONES QUE OTORGA EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

DE LAS DISTINCIONES, TÍTULOS Y CONDECORACIONES

CAPÍTULO I

DE LAS DISTINCIONES

SUBCAPÍTULO I

DEL TRÁMITE DE LAS DISTINCIONES

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS

SUBCAPÍTULO I

DEL TRÁMITE DE LOS TÍTULOS

CAPÍTULO III

DE LAS CONDECORACIONES

SUBCAPÍTULO I

DEL TRÁMITE DE LAS CONDECORACIONES

SUBCAPÍTULO II

MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO

DE LAS PROPUESTAS

DE LA COMISIÓN ESPECIAL MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

DEL MÁXIMO DE LAS MEDALLAS A SER OTORGADAS

DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO

DE LA PROMESA DE HONOR

DEL USO CORRECTO DE LA MEDALLA

DEL RETIRO DE LA CONDECORACIÓN

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

REGLAMENTO DE DISTINCIONES, TÍTULOS Y CONDECORACIONES QUE OTORGA EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 1º.- El Gobierno Regional de Huánuco, otorga a nombre de la Región Huánuco las Distinciones, Títulos y **Condecoraciones**, conforme al presente Reglamento.

Artículo 2º.- El Gobierno Regional de Huánuco, reconoce a los Estados, Ciudades, Instituciones, personas naturales y/o jurídicas, que se hagan merecedoras de tan alto honor de acuerdo a criterios independientes de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos.

Artículo 3º.- El Gobierno Regional de Huánuco, a través de su Presidente, Vicepresidente o Consejeros, así como la Sociedad Civil y las diferentes instituciones representativas, podrán proponer por escrito y debidamente fundamentada, el otorgamiento de las Distinciones, Título y **Condecoraciones** materia del presente Reglamento.

TÍTULO II

DE LAS DISTINCIONES, TÍTULOS Y CONDECORACIONES

CAPÍTULO I

DE LAS DISTINCIONES

Artículo 4º.- Las Distinciones son reconocimientos otorgados por el Gobierno Regional de Huánuco, a personas naturales que no siendo ciudadanos oriundos de la Región Huánuco, visitan nuestra sede regional o cualquier otra provincia conformante de la Región Huánuco, para lo cual es necesario tener en consideración las acciones relevantes y de trascendencia social realizadas por el visitante a lo largo de su trayectoria vivencial.

Artículo 5º.- El Gobierno Regional de Huánuco, otorga las siguientes Distinciones:

- HUÉSPED ILUSTRE
- VISITANTE DISTINGUIDO

Artículo 6º.- La distinción de "**HUÉSPED ILUSTRE**" es la más alta Distinción que otorga el Gobierno Regional de Huánuco, al personaje de categoría mundial o nacional que se distingue por su trayectoria al servicio de la humanidad y que visita la Región Huánuco en misión oficial o por Invitación del Gobierno Regional.

Artículo 7º.- La Distinción "**VISITANTE DISTINGUIDO**" es la que otorga el Gobierno Regional de Huánuco, al visitante en misión oficial o a invitación del Gobierno Regional de Huánuco, que representa a otros Gobiernos, Instituciones Nacionales o Internacionales de Alto Nivel, o que represente a Institución Gubernamental o Cultural de trascendencia reconocida.

Previo al otorgamiento de las distinciones antes señaladas deberán previo informe de la Comisión Especial, ser puestos a consideración del Consejo Regional para su respectiva aprobación.

SUBCAPÍTULO I DEL TRÁMITE DE LAS DISTINCIONES

Artículo 8º.- La petición para el otorgamiento de las distinciones señaladas en los artículo 6º y 7º, deberá presentarse por escrito debidamente fundamentada según lo dispuesto en el artículo 3º del presente Reglamento, el mismo que antes de ser sometido al pleno debe obtener dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Social.

Artículo 9º.- Con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y una vez sustentado el mismo, se tomará el Acuerdo Regional correspondiente, que plasmará en una Resolución de Consejo Regional.

Artículo 10º.- Las distinciones serán entregadas en Sesión Solemne del Consejo Regional.

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS

Artículo 11º.- Los Títulos son **reconocimientos** que otorga el Gobierno Regional de Huánuco, que tienen como finalidad dignificar a un Estado, Ciudad, persona natural y/o jurídica por sus cualidades o acciones. El título debe posponer al nombre de la persona y/o ciudad.

Artículo 12º.- El gobierno Regional de Huánuco, otorga los siguientes Títulos:

- a) HIJO PREDILECTO
- b) HIJO ILUSTRE
- c) REGIÓN HERMANA O CIUDAD HERMANA

Artículo 13º.- El Título "**HIJO PREDILECTO**" es el Título más alto que otorga el Gobierno Regional de Huánuco, a la persona natural nacida en el ámbito de la Región Huánuco y que por sus méritos, trabajos, servicios y otros prestigie a nuestra Región en los ámbitos nacional e internacional.

Artículo 14º.- El Título de "**HIJO ILUSTRE**" es aquel que otorga el Gobierno Regional de Huánuco, a la persona natural nacida en el ámbito de la Región Huánuco u otra ciudad del país o del extranjero, que se distinga por sus actos excepcionales al servicio de la comunidad de la Región Huánuco.

Artículo 15º.- El Título "**REGIÓN HERMANA**" o "**CIUDAD HERMANA**" es aquel que otorga el Gobierno Regional de Huánuco, a la Región y/o ciudad con tradición cultural e histórica y de prestigio internacional y que a través del acta de acuerdo de convenios de intercambio cultural, tecnológico y científico, promueva beneficio a favor de la Región Huánuco.

SUBCAPÍTULO I DEL TRÁMITE DE LOS TÍTULOS

Artículo 16º.- El trámite para el otorgamiento de los Títulos se efectuará mediante petición escrita debidamente sustentada de conformidad al artículo 3º del presente Reglamento, y se deriva a la Comisión de Desarrollo Social para el dictamen correspondiente.

Artículo 17º.- La decisión sobre el otorgamiento de los Títulos señalados en el presente capítulo se tomará en Sesión Extraordinaria de Consejo convocada en forma expresa con tal finalidad.

Artículo 18º.- Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Ilustre, se otorgara al reconocido como tal, en Sesión Solemne de Consejo Regional.

El Título de Región o Ciudad Hermana, requiere de la aprobación del Acta de Acuerdo de Hermanamiento de ambos Gobiernos Regionales o sus equivalentes, la declaración se efectuará en Sesión Solemne de Consejo Regional como corresponda.

CAPÍTULO III

DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 19º.- La Condecoración es el Reconocimiento mediante el cual el Gobierno Regional de Huánuco, impone a una persona natural o jurídica una medalla, por la labor extraordinaria y excepcional efectuada en servicio de la comunidad, o en prestigiar nuestra cultura, arte, deporte profesión u oficio, en el ámbito nacional o internacional.

Artículo 20º.- El Gobierno Regional de Huánuco, otorga las siguientes Condecoraciones:

- a) MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO
- b) MEDALLA CÍVICA REGIONAL

SUBCAPÍTULO I DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO

Artículo 21º.- La "**MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO**" es la más alta Condecoración otorgada por el Gobierno Regional de Huánuco, a las personas naturales y jurídicas que se distinguen de manera excepcional por su labor cultural, científica, tecnológica, social y de desarrollo al servicio de la Región Huánuco.

Artículo 22º.- La "**MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO**" es otorgada por una sola vez a nombre de la Región, esta condecoración será otorgada en Sesión Solemne.

DE LAS PROPUESTAS

Artículo 23º.- Pueden presentar propuestas para la condecoración "**MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN**"

HUÁNUCO" las personas mencionadas en el artículo 3º del presente Reglamento.

Artículo 24º.- La presentación de las propuestas se efectuará mediante petición escrita, ingresada al Gobierno Regional a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Sede Regional o cualquier oficina Sub Regional.

Artículo 25º.- La propuesta debe contener:

a) Propuesta formal, explicando los motivos por los que se presenta la CANDIDATURA para merecer la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO".

b) La hoja de vida del candidato.

c) En el caso de personas jurídicas, la documentación debe contener además de la Propuesta Formal, el Historial, Aportes y Méritos, Institucionales que contribuyeron al desarrollo de la sociedad.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL MEDALLA DE HONOR

Artículo 26º.- El Consejo Regional de Huánuco, en la primera quincena del mes de enero de cada año, procederá a designar la Comisión Especial Medalla de Honor de la Región Huánuco, encargada de revisar las propuestas para el otorgamiento de la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO" la misma que estará integrada por:

- La Comisión Permanente de Desarrollo Social.
- El Gerente de Desarrollo Social.
- El Director Regional de Educación y Cultura.
- El Director Regional del INC.
- 1 Representante de la Cámara de Comercio y Anexos y de Huánuco.
- 1 Representante de la Mesa de Concertación.

Artículo 27º.- La Comisión Especial Medalla de honor de la Región Huánuco, en un solo acto en sesión reservada procederá a:

a) Verificar si anteriormente se otorgó la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO" a las personas Naturales y/o jurídicas propuestas, de conformidad con el artículo 22º.

b) Revisar y evaluar las propuestas.

c) Suscribir el Dictamen proponiendo a las Personas Naturales y/o Jurídicas merecedoras de la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO", poniendo en conocimiento del Consejo Regional.

Artículo 28º.- Los criterios que deberán considerarse en la revisión de las propuestas son:

a) Labor Cultural.- La actividad sobresaliente que constituya contribución significativa a la cultura en todas sus manifestaciones, así como al respeto, defensa o divulgación del Patrimonio Cultural de Huánuco y su entorno Regional.

b) Labor Científica, Tecnológica y de Desarrollo.- La contribución relevante en beneficio del desarrollo e la ciudad, el país o la humanidad.

c) Labor Social.- Las actividades excepcionales desarrolladas en las funciones ejercidas así como filantrópicas, de Proyección Social y otras en beneficio de la ciudadanía, particularmente en bien de los más necesitados.

d) Labor de Concordia.- Los logros significativos en la búsqueda de fraternidad de los huanuqueños, o en la lucha contra la injusticia, la ignorancia, la marginación y la pobreza.

e) Labor Deportiva.- La actividad sobresaliente en disciplinas deportivas en el ámbito internacional y que constituyan ejemplo para la comunidad.

f) Conducta Ética y Axiológica.- La Probidad de la persona propuesta relacionada a aspectos deontológico y valores éticos.

Artículo 29º.- En el caso de las Personas Jurídicas, además deberá considerarse la función institucional, trayectoria y contribuciones a favor de la colectividad.

Artículo 30º.- La Comisión Especial, al concluir la revisión de las propuestas, elevará al Consejo Regional el Dictamen proponiendo a las Personas Naturales y/o

Jurídicas merecedoras de la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO".

Artículo 31º.- El acuerdo Regional para el otorgamiento de la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO" tiene carácter irrevocable. Debe ser comunicado al interesado o su representante al día siguiente de haber sido otorgado.

Artículo 32º.- El Gobierno Regional de Huánuco, otorgará anualmente hasta un máximo de tres (03) Condecoraciones "MEDALLAS DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO".

Artículo 33º.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

Metal : Bronce dorado
Forma : Circular
Medida : Seis (06) centímetros de diámetro

Peso : Setenta (70) gramos

Anverso: Leyenda: Gobierno Regional de Huánuco (en la parte superior) Medalla de Honor de la Región Huánuco Ciudad (en la parte inferior).

Gráfico: Mapa de provincia de Huánuco en la parte central de cinco y medio (5.5) centímetros)

Reverso : Leyenda: Región Huánuco
El Mejor Clima del Mundo
A:
(Nombre de la persona natural o jurídica)

Fecha :

La Medalla, es pectoral y pende de una cinta a manera de color Oro Viejo, de cuatro (04) centímetros de ancho.

DE LA PROMESA DE HONOR

Artículo 34º.- Las Persona Naturales y los Representantes de las Personas Jurídicas honradas con las Condecoraciones "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO", harán una Promesa de Honor, a través de la siguiente formula:

El Presidente Regional: ¿Prometéis por la Región Huánuco, ostentar dignamente la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO"?

El Condecorado: Si prometo

El Presidente Regional: Si así lo hicieréis, la Región Huánuco, os lo condenara, caso contrario os lo demandará.

Artículo 35º.- Después de la promesa de honor el Presidente Regional impone al condecorado la "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN" y entrega la transcripción de la Resolución de Consejo Regional correspondiente.

Artículo 36º.- El otorgamiento de la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO" y de la "MEDALLA CÍVICA", se registra en el libro de condecoraciones del Gobierno Regional de Huánuco, en el que deben de firmar las Personas Naturales y los Representantes de las Personas Jurídicas Condecoradas.

SUBCAPÍTULO II DE LA MEDALLA CÍVICA REGIONAL

Artículo 37º.- La Condecoración "MEDALLA CÍVICA REGIONAL" es aquella que otorga el Gobierno Regional de Huánuco, al ciudadano, institución nacional o extranjera, en reconocimiento al servicio desarrollado a favor de la comunidad de la Región Huánuco.

Artículo 38º.- La Condecoración Medalla Cívica Regional, es otorgado por el Titular del Pliego; corresponde al Presidente Regional su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

El Presidente Regional deberá dar cuenta de la condecoración impuesta en la Sesión Ordinaria inmediata, para conocimiento del Consejo Regional.

Artículo 39º.- La Condecoración Medalla Cívica Regional tendrá las siguientes características:

Metal : Bronce dorado

Forma : Circular, que prenderá de una cinta con los colores de Placa con Leyenda "Medalla Cívica Regional"

Medida : cinco (05) centímetros de diámetro

Peso : cincuenta (50) gramos aproximadamente

Anverso : Gráfico.

Reverso : Leyenda: El Gobierno Regional de Huánuco.

A:

(Nombre de la Persona Natural o Jurídica)

Fecha : (día, mes, año)

La Medalla, es pectoral y pende de una cinta a manera de collar de color rojo carmesí, de cuatro (04) centímetros de ancho.

Artículo 40º.- La Medalla Cívica Regional deberá ser impuesta por el Presidente Regional; en caso de ausencia por el Vicepresidente Regional, o en todo caso por un Consejero que lo represente, en ceremonia en uno de los ambientes del Gobierno Regional.

Excepcionalmente podrá condecorarse con la Medalla Cívica Regional en un lugar distinto de la sede Regional, lo que deberá ponerse en conocimiento del Consejo Regional.

Artículo 41º.- Las personas naturales y/o jurídicas honradas con la Condecoración "MEDALLA CÍVICA REGIONAL", harán una Promesa de Honor, a través de la siguiente fórmula:

El Presidente del Gobierno Regional: ¿Prometéis por la Región, ostentar dignamente la Condecoración "MEDALLA CÍVICA REGIONAL QUE SE OS CONFIE-RE?"

El Condecorado: Si prometo.

El Presidente del Gobierno Regional: Si así lo hicieris, la Región Huánuco os lo reconocerá, caso contrario os lo demandará.

Artículo 42º.- Después de la promesa de honor el Presidente Regional impone al condecorado la "MEDALLA CÍVICA REGIONAL" y entrega la transcripción de la resolución del Consejo Regional correspondiente.

Artículo 43º.- El otorgamiento de la Condecoración "MEDALLA CÍVICA REGIONAL" se registra en el Libro de Condecoraciones del Gobierno Regional de Huánuco, en el que deben de firmar las Personas Naturales y los Representantes de las Personas Jurídicas condecoradas.

DEL USO CORRECTO DE LA MEDALLA

Artículo 44º.- Las personas condecoradas portarán la "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO" y "MEDALLA CÍVICA REGIONAL" en el desfile cívico del 15 de agosto y a otros actos solemnes a los que sean invitados por el Presidente Regional y otras autoridades.

Artículo 45º.- Las Personas condecoradas deberán dignificar la distinción, demostrando probidad en todos sus actos.

DEL RETIRO DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 46º.- La petición de retiro de la Condecoración "MEDALLA DE HONOR DE LA REGIÓN HUÁNUCO" y "MEDALLA CÍVICA REGIONAL" podrá efectuarlo el Presidente Regional, los Consejeros Regionales, la Sociedad Civil, las Instituciones representativas y la comunidad en general, adjuntando a la petición las pruebas que acrediten las razones que contravengan al artículo 45º del presente y/o por tener sentencia condenatoria por delito doloso.

Artículo 47º.- El Consejo Regional tomando conocimiento de la petición designará una Comisión Especial de Evaluación, dicha Comisión emitirá el Dictamen correspondiente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Primera.- Los miembros del Consejo Regional, que tengan relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el propuesto para alguna de las Distinciones, Títulos o Condecoraciones, deberán inhibirse de votar en el Acuerdo Regional correspondiente.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUZMILA TEMPLO CONDESO
Presidente

19274

Modifican artículo de la Ordenanza N° 012-2004-CR-GRH

ORDENANZA REGIONAL N° 025-2004-GRH.

Huánuco, 23 de setiembre del 2004

Que modifica el Artículo 6º de La Ordenanza Regional número 012-2004-CR-GRH, Reconocimiento de La Gravedad Del Proceso de Violencia Política Vivido en la Región en los últimos Veinte Años de Existencia de Graves Secuelas aún no solucionadas, de Aprobación de Lineamientos de Intervención y de Conformación de la Comisión Consultiva de Tratamiento a dicha Problemática

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2004, el Informe número 118-2004-GRH-GRDS de fecha 18 de agosto del año en curso, presentado por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huánuco, por el cual solicita la ampliación de plazos previstos en el artículo seis de la ordenanza número 012-2004-GRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional número 012-2004-CR-GRH de fecha 27 de mayo del 2004, en su artículo 1º reconoce como grave el proceso de violencia política vivido en la Región Huánuco, que ha ocasionado daños incalculables en la infraestructura productiva y vial, han sumido en la pobreza a pueblos enteros y a miles de personas en calidad de víctimas o familiares de estos, han causado miles de muertos, desaparecidos, torturados, lo que han ocasionado graves secuelas en los habitantes en los últimos veinte años; habiéndose constituido la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento a las Secuelas de la Violencia Política, y dispuesto que dentro del plazo de treinta días la Comisión antes indicada proponga los lineamientos de intervención del Gobierno Regional respecto al tema de iniciativas legislativas Regionales; asimismo sesenta días a fin de que elaboren un diagnóstico regional sobre secuelas por violencia política;

Que, el plazo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza número 012-2004 detallada en el primer considerando de la presente Ordenanza, se considera mínimo e insuficiente, en razón de que dada a la naturaleza de la problemática y a los fines de la Comisión conformada y detallada en el artículo 5º de la Ordenanza N° 012-2004, que es la de analizar en forma minuciosa las secuelas de violencia política vividas en nuestra región siendo necesario recabar toda la documentación pertinente a efectos de elevar propuestas de solución contundentes

respecto a las problemática antes detallada y que aún sigue viviendo nuestra región, en consecuencia resulta necesario de que dichos plazos sean ampliados prudencialmente a efectos de que la comisión antes indicada cumpla sus objetivos, ello con la única finalidad de perseguir y cumplir las metas trazadas por este gobierno regional, entre los cuales son la de buscar el bienestar, el desarrollo social y económico de los integrantes de la Región Huánuco;

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por el artículo 15 inciso "a", artículo 38° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y a lo acordado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria de Consejo de la referencia:

ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFICAR EL Artículo 6° DE LA ORDENANZA N° 012-2004-GRH, quedando el texto del citado articulado conforme a continuación se detalla:

Artículo 6°.- La Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del tratamiento a las Secuelas de la Violencia Política, propongan los lineamientos de la intervención del Gobierno Regional respecto al tema de iniciativas legislativas Regionales, asimismo elaboren un diagnóstico regional sobre secuelas por violencia política, dentro del plazo de **SESENTA** (60) días hábiles, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días hábiles más, a fin de que cumplan con lo precedentemente expuesto.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUZMILA TEMPLO CONDESOS
Presidente

19275

Elevan a categoría de Ordenanzas a diversos Acuerdos referentes al plan regional de educación concertado, plan estratégico de informática y programa regional de promoción de la inversión privada

**ORDENANZA REGIONAL
N° 026-2004-GRH.**

Huánuco 14 de octubre del 2004.

ELEVAN A CATEGORÍA DE ORDENANZA REGIONAL

**El Acuerdo De Consejo Regional
N° 136-2003-CR-GRH, referido a la Aprobación del Plan Regional de Educación Concertado**

POR CUANTO, El Consejo Regional del Gobierno Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo con fecha 4 de octubre del año en curso en la ciudad de Huánuco, ha debatido y aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Consejo Regional número 136-2003- CR-GRH, aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 22 de diciembre del 2003, se aprobó el Plan Regional de Educación Concertado;

Que, conforme lo dispone el artículo 21° inciso "e" de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional dirigir la ejecución de planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento; asimismo organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de público conocimiento, de igual modo es atribu-

ción de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; asimismo integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz, reconocimiento y respeto a la diversidad;

Que, habiendo sido aprobado el Plan Regional de Educación Concertado, mediante acuerdo de Consejo Regional número 136-2003-CR-GRH en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre del 2003, se requiere que dicho acuerdo sea elevado a categoría de Ordenanza Regional, con la finalidad de que el mismo sea de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción de la Región Huánuco, y de esta manera cumplir con una de las finalidades de los Gobiernos Regionales que es de velar por la Educación en cultura de paz de todos los integrantes de esta Región. En concordancia con lo establecido en la Resolución Presidencial N° 057-CND-2004 que aprueba la Directiva N° 002-CND-P-2004;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización N° 27789, Ley Orgánica de Gobiernos Regional N° 27867, y a lo acordado por UNANIMIDAD en la sesión extraordinaria del visto, emite la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- ELÉVESE a la Categoría de Ordenanza Regional el acuerdo N° 136-2003-CR-GRH, referido a la aprobación del Plan Regional de Educación Concertado, ello con la finalidad de buscar generar desarrollo en el sistema Educativo dentro del ámbito de la jurisdicción de la Región Huánuco; y con la finalidad de cumplir con lo plasmado en la Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004 que aprueba la Directiva N° 002-CND-2004, y con lo previsto en la Ley de Gobiernos Regionales número 27867.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUZMILA TEMPLO CONDESOS
Presidente

19276

**ORDENANZA REGIONAL
N° 027-2004-GRH.**

Huánuco 14 de octubre del 2004.

**ELEVAN A CATEGORÍA DE ORDENANZA REGIONAL
El Acuerdo de Consejo Regional
N° 140-2003-CR-GRH, Referido a la aprobación del Plan Estratégico de Informática y Conectividad Regional 2004 - 2006 del Gobierno Regional Huánuco**

POR CUANTO, El Consejo Regional del Gobierno Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo con fecha 4 de octubre del año en curso en la ciudad de Huánuco, ha debatido y aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Consejo Regional número 140- 2003- CR-GRH, aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 22 de diciembre del 2003, se aprobó el Plan Estratégico de Informática y Conectividad Regional 2004 - 2006 del Gobierno Regional de Huánuco;

Que, conforme lo dispone el artículo 21º inciso "e" de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional dirigir la ejecución de planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento; asimismo organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de público conocimiento, de igual modo apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobiernos valiosos para la gestión entre los gobiernos regionales y entre estos y el gobierno nacional y gobiernos locales haciendo uso de las herramientas tecnológicas;

Que, habiendo sido aprobado el Plan Estratégico de Informática y Conectividad Regional 2004 - 2006 del Gobierno Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional número 140-2003-CR-GRH en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre del 2003, se requiere que dicho acuerdo sea elevado a categoría de Ordenanza Regional, con la finalidad de que la misma sea de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción de la Región Huánuco. En concordancia con lo establecido en la Resolución Presidencial Nº 057-CND-P-2004 que aprueba la Directiva Nº 002-CND-P-2004;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización Nº 27789, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y a lo acordado por UNANIMIDAD en la sesión extraordinaria del visto, emite la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- ELÉVESE a la Categoría de Ordenanza Regional el acuerdo Nº 140-2003-CR-GRH, referido a la aprobación del Plan Estratégico de Informática y Conectividad Regional 2004 - 2006 del Gobierno Regional Huánuco; con la finalidad de cumplir con lo plasmado en la Resolución Presidencial Nº 057-CND-P-2004 que aprueba la Directiva Nº 002-CND-2004, y con lo previsto en la Ley de Gobiernos Regionales número 27867.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUZMILA TEMPLO CONDESO
Presidente

19277

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 028-2004-GRH.**

Huánuco 14 de octubre del 2004.

**ELEVAN A CATEGORÍA DE
ORDENANZA REGIONAL
El Acuerdo de Consejo Regional
Nº 137-2003-CR-GRH, referido a la Aprobación
del Programa Regional de Promoción de
la Inversión Privada**

POR CUANTO, El Consejo Regional del Gobierno Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo con fecha 4 de octubre del año en curso en la ciudad de Huánuco, ha debatido y aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Consejo Regional número 137-2003- CR-GRH, aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 22 de diciembre del 2003, se aprobó el Programa Regional de Promoción de la Inversión Privada;

Que, conforme lo dispone el artículo 21º inciso "e" de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional dirigir la ejecución de planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento; asimismo organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados al cumplimiento de objetivos y metas explí-

cas y de público conocimiento, de igual modo fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes, programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, habiendo sido aprobado el Programa Regional de Promoción de la Inversión Privada, mediante acuerdo de Consejo Regional número 137-2003-CR-GRH en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre del 2003, se requiere que dicho acuerdo sea elevado a categoría de Ordenanza Regional, con la finalidad de que el mismo sea de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción de la Región Huánuco, y de esta manera cumplir con una de las finalidades de los Gobiernos Regionales que es de promover la inversión privada dentro del ámbito de la jurisdicción regional de Huánuco. En concordancia con lo establecido en la Resolución Presidencial Nº 057-CND-P-2004 que aprueba la Directiva Nº 002-CND-P-2004;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización Nº 27789, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y a lo acordado por UNANIMIDAD en la sesión extraordinaria del visto, emite la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- ELÉVESE a la Categoría de Ordenanza Regional el Acuerdo Nº 137-2003-CR-GRH, referido a la aprobación del Programa Regional de Promoción de la Inversión Privada, ello con la finalidad de buscar generar desarrollo económico social dentro de la jurisdicción de la Región Huánuco, el cual es uno de los objetivos del Gobierno Regional de Huánuco; y con la finalidad de cumplir con lo plasmado en la Resolución Presidencial Nº 057-CND-P-2004 que aprueba la Directiva Nº 002-CND-2004, y con lo previsto en la Ley de Gobiernos Regionales número 27867.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUZMILA TEMPLO CONDESO
Presidente

19278

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Declaran en situación de urgencia la adquisición de cemento para obra de articulación y mejoramiento de zona vial en Puerto Maldonado

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 455-2004-GOREMAD/PR**

Puerto Maldonado, 22 octubre del 2004

VISTO:

El Memorando Nº 1764-2004-GOREMAD/GGR, de la Gerencia General Regional y Oficio Nº 451-2004-GOREMAD/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se adjunta el Informe técnico plasmado en el Oficio Nº 1419-2004-GOREMAD/GRI-SGO y Opinión Legal Nº 229-2004-GOREMAD/OAJ relativo a la necesidad de Declarar en Situación de Urgencia la Adquisición de Bienes Cemento Portland, para la ejecución de las metas programadas según el cronograma de ejecución de obras; y Cronograma de Entrega de Materiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la declaratoria de Desierto de la Licitación Pública Nacional Nº 001-2004-GOREMAD, con fe-

cha 19 de octubre del 2004, publicada el día jueves 21 de octubre del 2004 en el Diario Oficial El Peruano, y mediante Oficio N° 451-2004-GOREMAD/GRI, se solicitó Declarar en Urgencia la adquisición de cemento, de conformidad al Artículo 108° del Reglamento del Texto Unico de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la Obra: Articulación y Mejoramiento de la Zona Vial Nor Oeste de Puerto Maldonado;

Que, como es de conocimiento el acto de recepción de propuesta técnica y económica para la adquisición de cemento, según cronograma del proceso de selección se realizó el 19 de octubre del presente año, habiéndose declarado desierto el citado proceso al no presentarse postores, como consta en el acta de Licitación Pública N° 001-2004-GOREMAD y la carta de los postores;

Que, en consecuencia es necesario declarar la Situación de Urgencia a fin de realizar la compra de lo estrictamente necesario a través de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, previa exoneración del proceso de licitación pública, de conformidad con lo previsto en los Artículos 19° inciso c), 20° y 21° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado concordante con los Artículos 105°, 108°, modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, 113° y 115° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y la Resolución N° 118-2002-CONSUCODE-PRE;

Que, estando al Informe N° 027-2004-GOREMAD-GRI-SGO-AVNO-FMI, Oficio N° 1419-2004-GOREMAD/GRI-SGO y Opinión Legal N° 229-2004-GOREMAD/OAJ, que justifica técnica y legalmente la declaración de "Situación de Urgencia" dado que la Licitación Pública para la adquisición de cemento ha quedado desierta y con la finalidad de que la obra no sufra paralización, poniéndose en riesgo los trabajos preliminares que se han realizado. Por lo que se debe en tal sentido emitir la Resolución pertinente, autorizándose la adquisición de cemento mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, la situación de Urgencia se debe entender sólo para los efectos de la Adquisición de cemento para la indicada obra y en lo sucesivo debe de ceñirse a la ley y su reglamento bajo responsabilidad;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Administración y Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por los Decretos Supremos N°s. 012 y 013-2001-PCM - Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria N° 27902 y Resolución N° 1041-2002-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en "Situación de Urgencia", la adquisición de Cemento Portland Tipo I P según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por un monto referencial de S/. 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a bienes de naturaleza estratégica y que su no ejecución se vería seriamente comprometida si no se adquieren dichos insumos ya programados en los calendarios respectivos.

Artículo Segundo.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de Licitación Pública, para la adquisición de cemento a que se refiere el artículo anterior de la presente Resolución, autorizándose a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, realice la adquisición, mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en lo que respecta a la presente Resolución de urgencia.

Artículo Tercero.- Disponer que dentro del plazo de 10 días calendario a la fecha de aprobación de la presente Resolución, la Dirección Regional de Administración, envíe el respectivo informe, a la Contraloría General de la República bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Cumpla el Gobierno Regional de Madre de Dios, con publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles de su emisión, conforme lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 012-2003-PCM y el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a las Gerencias Regionales y Direcciones Regio-

nales del Gobierno Regional de Madre de Dios, Oficina Regional de Control Institucional, de conformidad a la normatividad vigente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RAFAEL EDWIN RIOS LOPEZ
Presidente Regional

19271

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Modifican la Res. N° 0896-2003/ GOB.REG.PIURA-PR referente a Procura- dora Pública Regional y al Procura- dor Público Adjunto Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0685-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura, 2 de agosto de 2004

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 05184 del 10 de junio del 2004, conteniendo el Oficio N° 659-2004-1JC-MCC del 4 de junio del 2004 y la Resolución N° 16 del 4 de junio del 2004, ambos documentos emitidos por el Primer Juzgado Civil de Piura;

CONSIDERANDO

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 002-2003-JUS - Reglamento de representación y defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional, el Gobierno Regional Piura en el mes de junio del 2003 convocó a Concurso Público de Méritos para la selección y nombramiento del Procurador Público Regional y del Procurador Público Adjunto Regional, del cual resultaron ganadores de las referidas plazas, los abogados Rosa Mercedes Chinchay Labrín y Juan Alberto Arévalo Zeta, respectivamente;

Que, como consecuencia del referido Concurso Público, la Presidencia Regional del Gobierno Regional Piura, emitió el 27 de agosto del 2003, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0896-2003/GOB.REG.PIURA-PR designando a la abogada Rosa Mercedes Chinchay Labrín como Procuradora Pública Regional, y al abogado Juan Alberto Arévalo Zeta como Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional Piura, iniciando sus funciones el 1 de septiembre del 2003;

Que, los mencionados Procuradores Públicos, al no encontrar conforme la citada Resolución Ejecutiva Regional, en el extremo que los designaba y no los nombra, derecho que invocaron incluso antes de su emisión; en el mes de diciembre del 2003 interpusieron demanda de Acción de Cumplimiento a fin que el juzgado ordene a la Presidencia Regional emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional en el sentido que su ingreso a la administración pública, sea en calidad de nombrados en los mencionados cargos;

Que, la referida demanda, tramitada ante el Primer Juzgado Civil de Piura (Expediente N° 2003-02277) mediante Sentencia del 19 de enero del 2004, es declarada fundada, disponiendo el juez que la entidad demandada cumpla con emitir la Resolución Ejecutiva Regional de nombramiento de doña Rosa Mercedes Chinchay Labrín como Procuradora Pública Regional, y de don Juan Alberto Arévalo Zeta, como Procurador Público Adjunto Regional; dicha Sentencia fue confirmada por la Resolución N° 15 del 5 de mayo del 2004, de la Primera Sala Civil de Piura; resolución con la cual ha quedado agotada la instancia jurisdiccional;

Que, mediante el Oficio y Resolución del Visto, el Primer Juzgado Civil ha requerido a la Presidencia Regional cumpla con lo ordenado en la sentencia emitida por el juzgado y en la sentencia de vista, por lo que en mérito de dicho mandato y de conformidad con lo establecido en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir la presente Resolución Ejecutiva Regional nombrando a los mencionados Procuradores Públicos;

Con las visaciones de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Administración, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

De conformidad con la Ley N° 27867 y su Modificatoria la Ley N° 27902, y Decreto Supremo N° 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- SUSTITUIR el texto de los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0896-2003/GOB.REG.PIURA-PR del 27 de agosto del 2003; los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 1 de septiembre del 2003, a la abogada Rosa Mercedes Chinchay Labrín en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Piura”

“Artículo Segundo.- NOMBRAR a partir del 1 de septiembre del 2003, al abogado Juan Alberto Arévalo Zeta en el cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Piura”.

Segundo.- Dejar sin efecto el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0896-2003/GOB.REG.PIURA-PR del 27 de agosto del 2003, y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

Tercero.- Hágase conocer de la presente resolución, a los interesados, al Consejo de Defensa Judicial del Estado, al Primer Juzgado Civil de Piura, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CÉSAR TRELLES LARA
Presidente

19303

Autorizan viaje de Director Regional de Salud Piura para participar en evento que se realizará en Guatemala

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0687-2004-GOB.REG.PIURA-PR

Piura, 2 de agosto de 2004

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 06267 que contiene el Oficio N° 2957-2004/GOB.REG.PIURA-DRSP-DG de fecha 12 de julio del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del “Visto” el Dr. Rodolfo González Ramírez, Director Regional de Salud Piura, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional Piura, se le autorice para viajar en Comisión de Servicios fuera del país, a efectos de participar en el Foro Regional denominado “La Nueva Agenda de la Reforma del Sector de la Salud: Fortaleciendo las Funciones Esenciales de la Salud Pública y los Sistemas de la Salud”, que se llevará a cabo en la Antigua Guatemala, del 19 al 22 de julio del 2004;

Que, el mencionado Director Regional deja plenamente establecido que dicha actividad no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional Piura, por lo que no se contraviene el artículo 15°, inciso k), de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, el cual establece como medida de Racionalidad en el gasto público el restringir al mínimo indispensables los viajes fuera del país en Comisión de Servicios que irroguen gastos al Estado;

Que, asimismo el segundo párrafo del mencionado artículo establece que los viajes al exterior en el resto de entidades, entre las cuales se encuentra el Gobierno Regional Piura, serán aprobados mediante el titular del pliego o Acuerdo del Consejo Regional, según corres-

ponda y que dichas Resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando a la naturaleza del evento señalado, se aprecia que el mismo aborda temas de reformas y fortalecimiento en salud pública que redundarán en beneficio de la salud de la población de la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura; por lo que es conveniente emitir Resolución que autorice al Dr. Rodolfo González Ramírez, Director Regional de Salud Piura realizar tal Comisión de Servicios;

Con las visaciones de las Oficinas Regional de Asesoría Jurídica Oficina Regional de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 28128 - Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorícese al Dr. Rodolfo González Ramírez, Director Regional de Salud Piura el Viaje en Comisión de Servicios al extranjero, a fin de que participe en el Foro Regional denominado “La Nueva Agenda de la Reforma del Sector de la Salud: Fortaleciendo de las Funciones Esenciales de la Salud Pública y los Sistemas de la Salud”, que se llevará a cabo en la Antigua Guatemala del 19 al 22 de julio del 2004.

Artículo Segundo.- Establecer que dicho viaje no irrogará gasto alguno al Estado, en consecuencia no se encuentra restringido por lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su notificación al interesado, Dirección Regional de Salud y estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su aplicación estricta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR TRELLES LARA
Presidente

19304

Modifican valor referencial de proceso de adjudicación directa selectiva para adquisición de bienes informáticos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2004

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0783-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura, 30 de setiembre de 2004

VISTO: Resolución Ejecutiva Regional N° 0689-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 5 de agosto del 2004; Memorandum N° 1593-2004/GRP-410000, de fecha 20 de setiembre del 2004; el Memorandum N° 429-2004/GRP-400020, de fecha 10 de setiembre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; concordante con el artículo 7° numeral 1) del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen que cada Entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual será aprobado dentro de los treinta (30) días naturales de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0043-2004/GOB.REG.PIURA-PR, del 28 de enero del 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2004, del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0689-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 5 de agosto del 2004, el Gobierno Regional Piura aprobó la Modifica-

ción de su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura, en el sentido de Incorporar el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva, para la adquisición de Bienes Informáticos, por el monto de Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos y 00/100 nuevos soles (S/. 72,282.00);

Que, mediante Memorándum N° 429-2004/GRP-400020, de fecha 10 de setiembre del 2004, la Oficina de Tecnologías de la Información - Gobierno Regional Piura, solicita ampliar la adquisición de Bienes Informáticos, para cumplir con los requerimientos de la Gerencia de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; ampliación que fue otorgada con Memorándum N° 1593-2004/GRP-410000, de fecha 20 de setiembre del 2004, a través del cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la Certificación Presupuestal, por el monto de Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce y 90/100 nuevos soles (S/. 172,414.90); en tal sentido, la referida ampliación significa una modificación en el valor referencial del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Bienes Informáticos, debiendo en consecuencia efectuar la Modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Piura 2004, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, consolidándose la información a nivel del Pliego Gobierno Regional Piura, lo cual resulta procedente;

Que, el numeral 7 del Apartado VI de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre del 2003, señala que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el decurso del ejercicio presupuestal siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una Modificación del Presupuesto Institucional. Asimismo, se estipula que toda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el órgano o funcionario en el que se haya delegado la competencia para la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá ser remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, a través de los mismos medios con que se remitió el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones originalmente aprobado en su integridad; asimismo, las inclusiones de los Procesos de Selección deberán ser remitidos a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por las Leyes N° 27783 y N° 27867 modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el valor referencial del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Bienes Informáticos por el monto de Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce y 90/100 Nuevos Soles (S/. 172,414.90) en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Piura 2004, del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2004/GOB.REG.PIURA-PR.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su expedición, a fin de gozar de la excepción de la publicación que modifica el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, bajo responsabilidad. En caso contrario, deberá proceder a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- PÓNGASE en conocimiento la presente Resolución a las Gerencias Regionales y Oficinas Regionales para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR TRELLES LARA
Presidente

19302

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban modificación de derechos de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2004, de la sede central del Gobierno Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1327-2004 GR.UCAYALI-P

Pucallpa, 15 de octubre de 2004

Visto, los Oficios N°s. 1030 y 1106 - 2004-GRU-PGG-GRI del 14 y 29 de setiembre respectivamente remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando modificaciones a procedimientos administrativos de su competencia, contenidos en el TUPA 2004 de la sede del Gobierno Regional de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, especifica que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley indicada en el considerando precedente, establece la obligatoriedad de las entidades, cada dos años, de publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0424-2004-GR-UCAYALI-P, se aprueba el TUPA 2004 de la sede del Gobierno Regional y, en atención a los documentos del visto, se modifican los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos, sustentados y visados por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de los derechos de tramitación de procedimientos administrativos N° 31, de la Gerencia Regional de Infraestructura, integrante del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2004 de la sede central del Gobierno Regional de Ucayali, quedando vigente los demás procedimientos del TUPA 2004.

Artículo Segundo.- Encargar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional, el cumplimiento de las disposiciones aprobadas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en cumplimiento de la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente Regional

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) - AÑO: 2004

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				APROB. AUTOM.	EVALUACIÓN PREVIA, APLICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO NEGATIVO NO SUJETO			
29	<p>Presentación de Recursos de Apelación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licitación Pública y/o Concurso Público-adquis. bienes y Servic. - Adjudicación Directa. - Adjudicación de Menor Cuantía. 	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Presidente de la CEPAD. Licitac. Publ. y/o Concurso Publ.-adquis. Bienes y Servic. Adjudicación Directa. Adjudicación de Menor Cuantía. 	<p>75% UIT 50 % UIT 25% UIT</p>	X		Comité Especial Permanente de Adjudicaciones.	Presidente CEPAD	Presidente del Gobierno Regional de Ucayali
30	<p>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Venta de bases para Licitaciones Públicas ,Concursos Públicos , Adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para consultoría de obras y ejecución de obras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Pago del costo de las bases por el postor acreditado 	<p>Costo Reproduc. de bases</p>	X		Oficina Tesorería	Gerente Regional de Infraestructura	
31	<p>Solución de Controversias en los Procesos de selección Recursos de apelación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Presidente del Comité Especial. - Identificación del impugnante. - Señalar domicilio procesal y número de facsímil o dirección electrónica propia si la tuviere. - El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión. - Los fundamentos de hecho. - Las pruebas instrumentales en casos de haberlas. - El comprobante de pago de la tasa correspondiente. - Firma del impugnante y de su representante. - Copias simples del escrito y de sus recaudos para la otra parte si las hubiera. - Autorización del abogado, en los casos de licitaciones Públicas, concursos públicos y Adjudicaciones Directas Públicas y siempre que la defensa sea cautiva. 	<p>100 % UIT</p>	X		Comité Especial GRI	Comité Especial GRI	Presidente del Gobierno Regional de Ucayali
32	<p>Pago de Adelanto directo y/o materiales, insumos o servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licitaciones Públicas y Concursos Públicos. - Adjudicación Directa. - Adjudicación de Menor Cuantía. 	<p>50 % UIT 25 % UIT Gratuito</p>			Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	
33	<p>Pago de valorización de obra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Informe de conformidad del Supervisor o Inspector de la Obra. * Carta Fianza o Poliza de Caucción * Solicitud del contratista a la Gerencia Reg. de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, adjuntando valorización de obra y solicitando pago con atención y presentación al Supervisor o Inspector Obra * Informe de conformidad del supervisor o Inspector Obra 	<p>Gratuito</p>			Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	APROB. AUTOM.	CLASIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
					EVALUACIÓN POSITIVO	PREVIA, APLICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO NO SUJETO			
34	Pago de Avances de estudios y perfiles	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del consultor o perfiles dirigida a la Ger.Reg. Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali adjuntando valorización de servicios y solicitando pago con atención y presentación al Inspector del Estudio * Informe del Inspector del estudio 	Gratuito			X	Subgerencia de Estudios	Gerente Regional de Infraestructura	
35	Adicionales de Obras	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del contratista dirigido a la Ger. Reg. Infraestructura con atención y presentación al inspec. de obras * Informe de conformidad del superv. o inspec. de obra. 	Gratuito			X	Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	
36	Deducciones de obra	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del contratista dirigido a la Ger. Reg. Infraestructura con atención y presentación al inspector de la obra. * Informe de conformidad del superv. o inspec. de obra. 	Gratuito			X	Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	
37	Ampliación de Plazo Contractual	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del contratista dirigida a la Ger. Reg. Infraestructura con atención y presentación al superv. O inspec. de obras. * Informe de conformidad del supervisor o inspector de obra * Copia del cuaderno de obra donde registra la circunstancia que amerita la ampliación de plazo, fotos, calendarios valorizados afectados, documentos sustentatorios, etc. 	Gratuito		X		Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	
38	Recepción de Obra	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del Contratista dirigido al Ger.Reg.Infraestructura con atención y presentación al superv. o inspec. de obra. * Informe de conformidad del inspec. o superv. de Obra * Copia del cuaderno de obra donde registra el pedido. 	Gratuito			X	Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	
39	Presentación de Liquidación de Contrato	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del contratista dirigido a la Ger.Reg.Infraestructura c/atención y presentación al superv. O inspec.obras. * Informe de conformidad del superv. O inspec. Obras - Elaboración por la G.R./ntr/ caso de no presentación. (Pago del 1.5% del monto del contrato) 	Gratuito			X	Subgerencia de Ejecución y Supervisión de Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	
40	Pago de Liquidación de Contrato	<ul style="list-style-type: none"> * Con resolución de Liquidación del Contrato. 	Gratuito			X	Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	
41	Conciliación	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional. 	Gratuito			X	Gerencia Regional de Infraestructura	Presidente Regional	
42	Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional. 	Gratuito			X	Gerencia Regional de Infraestructura	Presidente Regional	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO									
43	Elaboración de Ficha Técnica, Asesoramiento	<ul style="list-style-type: none"> * V° B° de la Subgerencia de Estudios * Factura y/o boleta de venta. 	2.5% UIT	X			Oficina de Trámite Documentario	Gerente Regional de Desarrollo Económico	
44	Elaboración de Perfil de Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> * V° B° de la Subgerencia de Estudios * Adjuntar información básica sin formato. * Factura y/o boleta de venta. 	2.5 % UIT			X	Oficina de Trámite Documentario	Gerente Regional de Desarrollo Económico	

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS****Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2004****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 583-2004-MDCH**

Chorrillos, 22 de octubre del 2004

Visto, el Informe Nº 665-2004-DODU/MDCH, de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y el Informe Nº 306-2004-DVP y PS/MDCH de la División de Participación Vecinal y Proyección Social, solicita la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 006-04-MDCH, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Chorrillos para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 541-04-MDCH, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Chorrillos para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y la División de Participación Vecinal y Proyección Social para el cumplimiento de su Plan de Acción, requieren efectuar obras y actividades para lo cual es necesario la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el presente Ejercicio Fiscal 2004;

Que, de conformidad con el Artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, el Plan Anual de Adquisiciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, el inciso 6) del numeral VI de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el transcurso del Ejercicio Presupuestal correspondiente y que toda modificación ya sea por inclusión o exclusión deberá ser por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2004 el mismo que contiene la Adquisición de Bienes y Servicios a través de procesos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM y su Reglamento;

Estando a mérito de lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad de Chorrillos correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2004, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en que se refiere el artículo procedente se ponga a disposición del público en la Unidad de Abastecimiento y se remita en el plazo máximo de diez (10) días hábiles al CONSUCODE y la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

19323

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA NEGRA****Otorgan Beneficio de Regularización de Licencia de Construcción y/o Declaratoria de Fábrica****ORDENANZA Nº 014-2004/MDPN**

Punta Negra, 14 de octubre del 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de octubre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, la actual gestión municipal ha dispuesto iniciar el Primer Catastro Distrital 2004 de Punta Negra, con el fin de obtener información real de los predios ubicados en el distrito y para determinar la cantidad de contribuyentes con que se cuenta, cuyas acciones va a ocasionar que se detecte construcciones levantadas sin la correspondiente Licencia de Construcción para edificar dichos predios; y, ante la difícil situación socioeconómica por la que atraviesa la población del distrito, se ha considerado conveniente otorgar un Beneficio Administrativo a quienes se acerquen a regularizar su situación administrativa;

Que, el Art. 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias;

Estando a lo dispuesto en el Art. 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal en pleno, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- OTORGAR el Beneficio Administrativo de REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DECLARATORIA DE FÁBRICA, por el período comprendido hasta el 31 de diciembre del 2004, aplicable a las construcciones edificadas sin contar con dicha autorización municipal, incluyendo los expedientes que se encuentran pendientes de liquidación.

Artículo Segundo.- Queda establecido como pago el derecho establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Nº 006-2003/MDPN.

Artículo Tercero.- OTORGAR la rebaja de 100% de las multas administrativas por carecer de Licencia de Construcción, aplicable a todos los propietarios que se acojan al presente Beneficio.

Artículo Cuarto.- INCLUIR en el presente beneficio a los propietarios que estuvieran en Cobranza Coactiva liberando del pago de las costas procesales y gastos administrativos, exceptuándose los que se encuentren con medidas cautelares.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROSA PATRICIA LI SOTELO
Alcaldesa

19266

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**Aprueban Ordenanza que establece la obligación de presentar declaración jurada masiva del Impuesto Predial en el distrito****ORDENANZA Nº 314-MSB**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la XX-2004 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15.10.2004, el Dictamen Nº 033-2004-MSB-CER y Dictamen Nº 134-2004-MSB-CAL, de la Comisión de Economía y Rentas y Comisión de Asuntos Legales, respectivamente, sobre proyecto de Ordenanza que establece la obligación de presentar declaración jurada masiva del impuesto predial en el distrito de San Borja;

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad de San Borja, afectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de San Borja;

Que, el inciso a) del artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 776 y modificatorias, establece que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el Municipio;

Que, el inciso c) del artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 776 y modificatorias, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine;

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

De conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE
PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA
DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO
DE SAN BORJA**

Artículo 1º.- Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva

Establézcase la obligación de todo propietario, y de los poseedores de predios cuya propiedad no ha podido ser determinada, ubicados en la jurisdicción del distrito de San Borja, de presentar la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial.

La presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial servirá para actualizar la información y las características de los predios y, realizar la determinación tributaria.

Los propietarios deberán presentar obligatoriamente documento sustentatorio de la propiedad como la minuta, escritura o ficha registral. Además los pensionistas deberán presentar la última boleta que acredita su condición.

La obligación a la presentación de declaración jurada comprende a los propietarios de predios que se encuentren inafectos, exonerados o gozando de beneficios con respecto del impuesto predial.

Para la Declaración Jurada Masiva, se utilizará la Cartilla de Declaración Jurada y los formatos complementarios que serán aprobados por Resolución de Gerencia.

Artículo 2º.- Declaración de predios con más de un uso

Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de San Borja, cuya área se encuentre destinada en un porcentaje a casa habitación y en otro a un uso distinto, deberán declarar cada espacio con uso diferente de manera independiente.

Artículo 3º.- Declaración de predios individualizables

Los predios que sean individualizables para fines de arrendamiento o venta, a efectos tributarios, serán declarados en forma independiente.

Artículo 4º.- Forma y Cronograma de presentación de la Declaración Jurada Masiva

La forma y Cronograma de presentación de la Declaración Jurada Masiva de Predios se establecerá a través de Decreto de Alcaldía.

Artículo 5º.- De las infracciones

De conformidad con el numeral 1) del artículo 176º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, constituye infracción la no presentación de las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. El obligado a la presentación de la Declaración Jurada será pasible de sanción de multa en las siguientes situaciones:

1. Por negarse a brindar información.
2. Por ausentarse a pesar de haber sido notificado.
3. Por no dejar la información respectiva a pesar de haber sido notificado.

Los montos de las multas serán los siguientes:

Personas jurídicas	1 UIT
Personas naturales	40% de la UIT

Artículo 6º.- Obligación de Arrendatarios de Predios

Establézcase la obligación de los arrendatarios (inquilinos) de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de San Borja, de presentar copia del contrato de arrendamiento y proporcionar la información relacionada con el predio, que le sea solicitada por el personal debidamente acreditado, el mismo que se realizará en la forma y plazo que se establece en la presente Ordenanza y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas señaladas en el artículo precedente de conformidad con el numeral 5) del artículo 177º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 7º.- Beneficios a la regularización de omisos por presentación de declaraciones juradas tributarias de años anteriores

Los contribuyentes que se encuentren omisos a la presentación de declaraciones juradas de años anteriores, por construcciones realizadas al predio que incrementan su valor, y que regularicen su presentación hasta el 30 de diciembre del 2004, gozarán de los siguientes beneficios:

1. Multas tributarias y multas administrativas por construir sin licencia de construcción generadas en cada período que no presentó la documentación respectiva:

Exoneración total de las multas tributarias y las multas correspondientes a construir sin licencia de construcción que no se hubiesen detectado a la fecha si presenta la regularización respectiva.

De tratarse de multas impuestas relacionadas a la no declaración o regularización de construcciones o usos se establecerá un 50% de descuento, que será efectivo hasta un plazo de 15 días posteriores a la presentación de la declaración de regularización.

2. Deudas tributarias generadas por la presentación de la declaración jurada de regularización:

2.1 El monto a cancelarse hasta 15 días posteriores a la presentación de la declaración jurada de regularización:

Impuesto Predial	Sin intereses, ni factores de reajuste.
Arbitrios	Sin intereses, ni factores de reajuste y un descuento adicional del 40% del insoluto.

2.2 El monto a cancelarse entre el 16avo. hasta el 30avo. día posterior a la presentación de la declaración jurada de regularización:

Impuesto Predial	Sin intereses, ni factores de reajuste.
Arbitrios	Sin intereses, ni factores de reajuste y un descuento adicional del 20% del insoluto.

2.3 De cancelarse en su totalidad la deuda tributaria generada podrán incrementar el descuento de arbitrios en un 5%.

Los descuentos establecidos en arbitrios están referidos a los saldos generados por el proceso de regularización.

La presentación de las declaraciones juradas que regularizan años anteriores se realizará en la Oficina de Servicios y Orientación al Contribuyente de la Municipalidad.

La presentación de las declaraciones juradas referidas en los artículos anteriores, así como el otorgamiento de los beneficios a que se contrae la presente Ordenanza, no exime al obligado de realizar los procesos de obtención de la licencia de construcción y otros documentos obligatorios de acuerdo a las normas respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de San Borja para que mediante Decreto de Alcaldía establezca la forma y el plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial, modifique las fechas determinadas en el artículo 7º de la presente Ordenanza y establezca las normas complementarias que correspondan.

Segunda.- Facúltase al Gerente de Rentas para que mediante Resolución de Gerencia apruebe la "Cartilla de Declaración Jurada Masiva de Predios" y los formatos complementarios.

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia de Planeamiento Estratégico.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

19351

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Disponen la aplicación para el año 2005 de montos establecidos en las Ordenanzas N°s. 004 y 005-99-MDSR relativos a las tasas de Estacionamiento Vehicular en playas del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117

Santa Rosa, 20 de octubre de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ROSA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria Pública de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- APLÍCASE para todo el año 2005, los montos del tributo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-99-MDSR, de fecha 16 de enero de 1999 y modificada por la Ordenanza N° 005-99-MDSR, de fecha 2 de febrero de 1999, que crea las tasas de Estacionamiento Vehicular (Parqueo), en las playas del distrito de Santa Rosa, así como todos los demás aspectos que estas ordenanzas contengan; habiendo sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 13 de febrero de 1999, y ratificada, por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 032-MML del año 1999, y por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 010-MML del año 2000.

El importe por las tasas de estacionamiento vehicular en dichas ordenanzas son los siguientes:

Estableciéndose por cada vehículo de transporte y cada media hora, en:

Tipo de Unidad	UIT %	Tasa en S/.
Automóviles	0.0313	1.00
Microbús	0.0625	2.00
Omnibus	0.0938	3.00

Estableciéndose la tasa única de estacionamiento vehicular cuando se haga un uso del servicio mayor de cinco horas, por cada vehículo, de la siguiente manera:

Tipo de Unidad	UIT %	Tasa en S/.
Automóviles	0.3125	10.00
Microbús	0.6250	20.00
Omnibus	0.9375	30.00

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE que en caso de incumplimiento del pago correspondiente por la prestación de servicio de parqueo vehicular, se procederá a aplicar como sanción el cobro de los intereses moratorios, los mismos que conjuntamente con la tasa serán exigidos coactivamente; conforme lo establece las normas tributarias.

Artículo 3º.- RATIFÍCASE, lo dispuesto por el artículo tercero de la Ordenanza N° 057, respecto a la modificación del artículo decimosegundo de la Ordenanza N° 004-99-MDSR, sobre las inafectaciones, en la que se agrega el siguiente párrafo final:

"También están inafectos, los residentes del distrito de Santa Rosa que hayan adquirido la calcomanía de promoción turística del año vigente".

Artículo 4º.- REMÍTASE con los documentos pertinentes, la presente Ordenanza Municipal, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP], para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- ENCÁRGASE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Dirección Municipal.

Artículo 6º.- DÉJASE sin efecto alguno, toda disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo que la ratifique.

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS GARCÍA VILLACORTA
Alcalde

19263

Disponen aplicar para el ejercicio fiscal 2005 los mismos montos de arbitrios establecidos en las Ordenanzas N°s. 095 y 111

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118

Santa Rosa, 20 de octubre de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria Pública de la fecha, VISTO, el Oficio Múltiple N° 004-90-0000241, de fecha 24 de agosto del 2004, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Visto, la referida entidad pública comunica que de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Ordenanza Metropolitana N° 607, las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que regularán los arbitrios municipales en el año 2005, deben de presentarse a más tardar el día 30 de octubre del 2004;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 095 de fecha 30 de marzo del 2004, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos, en el que se estableció y determinó los montos a cobrar por dichos tributos para el ejercicio 2004; el mismo que, en el proceso de ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, fue observada, en sus aspectos legal y técnico, lo que motivó la subsanación de dichas observaciones, entre otros, con la aprobación de la Ordenanza N° 111 de fecha 31 de julio del 2004 que modifica algunos aspectos de la anterior;

Que, estas Ordenanzas Municipales fueron publicadas, en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de septiembre del año en curso, siendo que a la fecha, la correspondiente para la vigencia del año 2004, se encuentra en trámite para su ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto en el documento de visto, se hace necesario, expedir la ordenanza pertinente con el objeto de establecer los montos de los arbitrios que correspondan su aplicación para el ejercicio fiscal 2005, a efectos de ser remitida al Servicio de Administración Tributaria, también para su ratificación y vigencia para el año fiscal precisado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por unanimidad; con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APLICASE para el ejercicio fiscal del año 2005, los mismos montos de los arbitrios establecidos en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 095, de fecha 30 de marzo del 2004, modificada por la Ordenanza N° 111 de fecha 31 de julio del 2004, cuyas tasas son las siguientes:

a) Importe para los Arbitrios de Parques y Jardines y Limpieza Pública con Uso: Casa-Habitación y terreno 2005

Tramos UIT		Parques y Jardines	Limpieza Pública	Total Mensual
De -	Hasta 6	10.50	5.30	15.80
Más de 6	Hasta 9	15.30	9.30	24.60
Más de 9	Hasta 15	17.95	9.95	27.90
Más de 15	Hasta 20	19.35	10.87	30.22
Más de 20	Hasta 23	21.80	13.80	35.60
Más de 23	Hasta 28	22.79	17.58	40.37
Más de 28	Hasta 33	26.90	18.97	45.87
Más de 33	Hasta 36	28.60	21.80	50.40
Más de 36	Hasta 42	35.00	22.30	57.30
Más de 42	Hasta 47	38.60	23.80	62.40
Más de 47	Hasta 52	42.00	25.40	67.40
Más de 52	Hasta 63	45.00	27.85	72.85
Más de 63	Hasta 99	57.60	31.60	89.20
Más de 99	Hasta 164	60.55	32.85	93.40
Más de 164	Hasta 219	68.40	34.58	102.98
Más de 219	Hasta 326	73.20	37.15	110.35
Más de 326	Hasta 410	79.30	39.48	118.78
Más de 410	Hasta 488	84.20	49.65	133.85
Más de 488	Hasta 576	88.70	72.80	161.50
Más de 576	Hasta 660	90.85	115.20	206.05
Más de 660	Hasta 735	168.50	298.75	467.25
Más de 735		205.05	419.15	624.20

b) Importe para los Arbitrios de Parques y Jardines y Limpieza Pública con Uso: Comercio y Servicios Varios y Serv. de Hospedaje 2005

Tramos UIT		Parques y Jardines	Limpieza Pública	Total Mensual
De -	Hasta 9	24.95	8.50	33.45
Más de 9	Hasta 12	35.15	13.50	48.65
Más de 12	Hasta 17	34.56	16.80	51.36
Más de 17	Hasta 22	39.15	19.15	58.30
Más de 22	Hasta 28	40.18	21.80	61.98
Más de 28	Hasta 34	43.16	22.30	65.46
Más de 34	Hasta 45	47.80	24.80	72.60
Más de 45	Hasta 63	52.25	26.15	78.40
Más de 63	Hasta 106	65.03	37.80	102.83
Más de 106	Hasta 164	77.60	43.50	121.10
Más de 164	Hasta 219	194.60	46.80	241.40
Más de 219	Hasta 326	272.20	54.67	326.87
Más de 326	Hasta 410	299.78	68.60	368.38
Más de 410	Hasta 488	330.20	75.26	405.46
Más de 488	Hasta 576	346.85	99.85	446.70
Más de 576	Hasta 660	398.75	165.20	563.95
Más de 660	Hasta 735	405.15	275.46	680.61
Más de 735		445.05	630.60	1075.65

c) Importe para los Arbitrios de Parques y Jardines y Limpieza Pública con Uso: Industria 2005

Tramos UIT		Parques y Jardines	Limpieza Pública	Total Mensual
De -	Hasta 9	34.50	15.80	50.30
Más de 9	Hasta 12	38.70	18.15	56.85
Más de 12	Hasta 17	40.68	21.80	62.48
Más de 17	Hasta 22	43.60	22.30	65.90
Más de 22	Hasta 28	48.70	23.80	72.50
Más de 28	Hasta 34	58.70	25.05	83.75
Más de 34	Hasta 45	64.50	37.80	102.30
Más de 45	Hasta 63	194.60	43.50	238.10
Más de 63	Hasta 106	272.20	46.80	319.00
Más de 106	Hasta 164	330.00	54.67	384.67
Más de 164	Hasta 219	365.30	68.60	433.90
Más de 219	Hasta 326	384.50	75.26	459.76
Más de 326	Hasta 410	425.20	99.85	525.05
Más de 410	Hasta 488	462.30	165.20	627.50
Más de 488	Hasta 576	615.20	275.46	890.66
Más de 576	Hasta 660	853.60	455.16	1308.76
Más de 660	Hasta 735	987.45	516.85	1504.30
Más de 735		1020.50	628.32	1648.82

d) Importe para los Arbitrios de Parques y Jardines y Limpieza Pública con Uso: Otros Usos 2005

Tramos UIT		Parques y Jardines	Limpieza Pública	Total Mensual
De -	Hasta 9	18.60	15.80	34.40
Más de 9	Hasta 12	23.95	18.15	42.10
Más de 12	Hasta 17	28.98	21.80	50.78
Más de 17	Hasta 22	31.15	22.30	53.45
Más de 22	Hasta 28	33.18	23.80	56.98
Más de 28	Hasta 34	37.85	25.05	62.90
Más de 34	Hasta 45	40.95	37.80	78.75
Más de 45	Hasta 63	43.75	40.05	83.80
Más de 63	Hasta 106	55.89	46.80	102.69
Más de 81	Hasta 164	60.18	67.86	128.04
Más de 145	Hasta 219	164.85	68.60	233.45
Más de 219	Hasta 326	272.20	75.26	347.46
Más de 326	Hasta 410	387.30	99.85	487.15
Más de 410	Hasta 488	469.70	165.20	634.90
Más de 488	Hasta 576	572.30	275.46	847.76
Más de 576	Hasta 660	643.35	455.16	1098.51
Más de 660	Hasta 735	703.15	516.85	1220.00
Más de 735		858.58	628.32	1486.90

Artículo 2°.- RATIFÍCASE para su vigencia en el ejercicio fiscal del año 2005, lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria y Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 095, de fecha 30 de marzo del 2004, modificada por la Ordenanza N° 111 de fecha 31 de julio del 2004, quedando, también, subsistentes las demás disposiciones de ambos dispositivos, en tanto no contravengan lo dispuesto por la presente.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo que la ratifica.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS GARCIA VILLACORTA
Alcalde

19324

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Aprueban Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación y Formalización de Construcción en las Áreas de Estructuración I y II

ORDENANZA Nº 202-MSS

Santiago de Surco, 22 de octubre de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. En tal sentido las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo detallado en el considerando precedente, se colige que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento da lugar a las sanciones, las cuales deben estar previstas en el correspondiente régimen de Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza; que para el caso concreto de la Municipalidad de Santiago de Surco se ha expedido la Ordenanza Nº 174-MSS aprobando el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones, cuya finalidad es crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de las personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico del distrito de Santiago de Surco;

Que, según el Informe Nº 548-2004-GDU-GCDL-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano ha efectuado un consolidado de las notificaciones impuestas a los propietarios de predios que han incurrido en infracciones al haber efectuado edificaciones sin contar con la licencia de obra bajo sus distintas modalidades (obra nueva, ampliación, remodelación o refacción) encontrando la mayor incidencia de estas infracciones en los sectores ubicados en las Áreas de Estructuración I y II, debido principalmente a la falta de habilitación urbana en numerosos predios ocupados por organizaciones y al costo que resulta del cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos el mismo que no se encuentra al alcance de la población a servir;

Que, deviene en necesario que la Municipalidad de Santiago de Surco emita la normatividad que posibilite una mayor flexibilidad en los requisitos y procedimiento a seguir por los propietarios de los predios ubicados en las Áreas de Estructuración Urbana I y II, así como una reducción en los derechos de trámite correspondientes, debido a las características socioeconómicas de los vecinos residentes en dichas Áreas,

lo que permitirá a la población concluir los procesos de habilitación urbana y obtener sus licencias de obra y/o de regularización correspondientes; con el fin de formalizar sus propiedades, lo que constituirá el impulso inicial necesario para incentivar el desarrollo urbano ordenado de esta zona que cuenta con la mayor densidad poblacional y de menores recursos económicos en el distrito;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 1430-2004-OAJ-MSS, concluye que corresponde a la autoridad administrativa, en este caso la Municipalidad de Santiago de Surco, en uso de su competencia en materia de organización del espacio físico y uso del suelo (Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículos 73º y 79º numeral 3), emitir la norma que conlleve a que los propietarios de los predios ubicados en las Áreas de Estructuración Urbana I y II, puedan acceder al procedimiento de Licencia de Obra y Habilitación Urbana, dadas las características especiales de dichas Áreas de Estructuración;

Contando con opinión favorable según Dictamen Conjunto Nº 009-2004-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9º numeral 8), 40º y 79º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
REGULADORA DE LA CAMPAÑA DE
FACILITACIÓN y FORMALIZACIÓN DE
CONSTRUCCIONES EN LAS ÁREAS DE
ESTRUCTURACIÓN I Y II**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º.- OBJETO Y ALCANCES

El objeto de la presente Ordenanza es determinar las disposiciones normativas y técnicas a regir en la Campaña de Facilitación y Formalización de Construcciones efectuadas en predios ubicados en las Áreas de Estructuración Urbana I y II; la determinación del procedimiento y el órgano encargado del trámite; de modo tal que se cumpla con la política municipal en materia de ordenamiento urbanístico, mediante un racional acondicionamiento físico urbano, contribuyendo a reevaluar los predios en beneficio de sus propietarios y la política de cumplimiento de las normas municipales con criterio de justicia social.

Artículo 2º.- COMPETENCIA

La Municipalidad de Santiago de Surco en uso de las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo le corresponde normar y regular el otorgamiento de licencias de obra, fiscalizando que las construcciones existentes cuenten con la correspondiente Licencia de Obra y se ejecuten conforme las normas urbanísticas para tal efecto.

Artículo 3º.- ÁMBITO

Las normas de la presente Ordenanza son aplicables a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27157 en los casos siguientes:

- Licencia de obra y/o regularización de viviendas unifamiliares y bifamiliares.
- Licencia de obra y/o regularización para remodelación, ampliación, modificación, reparación, refacción o acondicionamiento, en unidades unifamiliares de propiedad exclusiva (departamentos) ubicadas en edificaciones multifamiliares bajo el Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común.
- Será de aplicación sólo en aquellos casos en los que el propietario y/o poseionario viva o resida en el predio.
- No será de aplicación para empresas ni personas jurídicas, sólo para personas naturales que tengan su propiedad independizada.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma, es necesario consignar las definiciones siguientes:

- **Licencia de Obra:** Es la autorización que otorga la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del ámbito de su jurisdicción, para iniciar cualquier tipo de obra de edificación, con la cual en forma obligatoria deben contar los propietarios de predios.

- **Tipos de Obra de Edificación:** Edificación nueva, remodelación, ampliación, modificación, reparación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor, cercado y demolición.

- **Área de Estructuración Urbana I:** Zona conformada por viviendas de densidad media, de bajo costo, dentro de esta Zona se encuentra la Base FAP Las Palmas, la futura Vía Expresa del Paseo de la República, Av. Los Próceres, Av. Santiago de Surco hasta el Intercambio Vial de Atocongo y la Carretera Panamericana Sur, hasta los límites del distrito en sus colindancias con los distritos de San Juan de Miraflores y Chorrillos.

- **Área de Estructuración Urbana II:** Zona con multiplicidad de usos de suelo, básicamente viviendas de bajo costo, industria elemental, comercio, dentro de esta Zona se encuentra al área que limita con los distritos de Chorrillos y Barranco, la futura Vía Expresa del Paseo de la República y el terreno de la Base FAP Las Palmas.

- **Habilitación Urbana:** Comprende la delimitación de lotes individuales, de lotes para servicios comunales, de áreas verdes y el diseño de vías y servicios públicos complementarios. Debe aprobarse conforme a los Planes de Desarrollo Provincial, Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan Urbano del distrito de Santiago de Surco.

- **Planes Urbanos:** Instrumento técnico normativo para la previsión y promoción de las acciones de acondicionamiento dentro del distrito de Santiago de Surco, orientado especialmente a los aspectos de vialidad, transporte, saneamiento ambiental e infraestructura de servicios básicos, normas de zonificación, usos de suelo, equipamientos de educación, salud, seguridad, recreación, renovación y habilitaciones urbanas.

CAPÍTULO II REQUISITOS - PROCEDIMIENTO

Artículo 5º.- REQUISITOS

Para los procedimientos comprendidos en la presente Ordenanza se deberá cumplir con la presentación de los requisitos siguientes:

a. Formulario Único Oficial "FUO" completo, por triplicado, debidamente llenado y firmado por el propietario y/ o poseionario y el profesional responsable de la obra.

b. Documento de propiedad, constancia de adjudicación, constancia de posesión o cualquier documento que acredite su derecho de propiedad sobre el inmueble materia de trámite. La constancia de posesión otorgada por la municipalidad no deberá tener una antigüedad mayor de un mes.

c. En caso de copropiedad, la solicitud y los planos de arquitectura deberán estar firmados por los copropietarios.

d. En caso de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, debe constar la autorización de la Junta de Propietarios y e caso de no existir ésta la autorización de los 2/3 de los propietarios.

e. Comprobante de pago de Derecho de Trámite y Derecho de Revisión.

Los pagos serán:

- Por Derecho de Trámite S/.70.00 Nuevos Soles
- Por Derecho de Revisión 0.05 % del valor de obra

(*) Pago mínimo S/.32.00 Nuevos Soles

Para el caso de regularizaciones, el valor de obra será el declarado en el autoavaloú.

Para Obras Nuevas, se deberá presentar el presupuesto de obra formulado en base a las tablas de valores unitarios vigente.

f. Plano de Ubicación en formato A-4 según lo indicado en el TUPA vigente.

En caso de Obra Nueva:

g. Planos de arquitectura firmados por Arquitecto colegiado, en formato máximo A-3, escala recomendada 1/100.

h. Carta del ingeniero responsable de la obra, por la que se hace responsable de la ejecución de la obra dentro de las normas reglamentarias y de la buena práctica constructiva, de acuerdo a modelo proporcionado por la Municipalidad.

En casos de Regularización:

i. Planos de arquitectura firmados por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, en formato máximo A-3, escala recomendada 1/100.

j. Carta de Responsabilidad de Obra, respecto a las estructuras de la edificación, firmado por Ingeniero Civil colegiado, de acuerdo a modelo proporcionado por la Municipalidad.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a. La presentación de los expedientes se hará en la Municipalidad, Módulo de Orientación al Vecino ubicado en el Pasaje Sáenz Peña s/n, Cercado de Santiago de Surco o en las Agencias Municipales: Agencia N° 1, ubicada en la Av. San Martín, manzana 22, Lote 5, Buenos Aires de Villa; Agencia N° 2, ubicada en la Av. Perú, manzana 25, Lote 11, 3 de Octubre y; en la Agencia N° 3, ubicada en la Av. Guardia Civil Sur, manzana F, Lote 5, urbanización Villa Alegre, quienes actuarán como Oficinas de Orientación al Vecino y Mesas de Partes Periféricas.

b. Para la calificación de Proyectos nuevos o Regularizaciones la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos aplicará el Decreto Supremo N° 030-2002-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30.JUN.2002, con una tolerancia del 25%.

c. Se emitirá la Resolución de Licencia de Obra y Numeración respectivamente a los proyectos que cuenten con Dictamen "Aprobado" o "Aprobado con Observaciones" de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos en la especialidad de Arquitectura.

d. Las Licencias emitidas se entregarán a los administrados en la misma oficina donde entregaron el expediente, dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a su presentación. En el caso que el dictamen de arquitectura fuera "Desaprobado" el administrado recabará en el mismo lugar, las observaciones para su subsanación dentro de los 15 días hábiles posteriores de la fecha de recepción de la notificación, no se extenderán notificaciones a domicilio.

Artículo 7º.- ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO

La Subgerencia de Autorización y Control de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano, será la que en uso de sus funciones asignadas, se avocará al procedimiento regulado en el artículo precedente.

Artículo 8º.- EN ÁREAS CONSOLIDADAS QUE NO CUENTAN CON HABILITACIÓN URBANA

En áreas consolidadas como urbanas que no cuentan con Habilitación Urbana se otorga un plazo de 90 días calendario para que las organizaciones vecinales presenten la documentación técnica requerida ante la municipalidad para la regularización de la habilitación urbana del área que ocupan.

La Gerencia de Desarrollo Urbano queda encargada de elaborar la documentación técnica y aprobar de oficio la Habilitación Urbana del área consolidada como urbana en el Cercado del Distrito y de las zonas denominadas Parque Alto y Parque Bajo cuyo trámite de saneamiento físico legal no se encuentre a cargo de COFO-PR; asimismo, de apoyar técnica y administrativamente a las asociaciones de vivienda, cooperativas de vivienda y asentamientos humanos que no cuenten a la fecha con la habilitación urbana del área que ocupan, con el fin de lograr la regularización de la misma en el plazo indicado.

Suspéndase por el plazo indicado en el presente artículo toda sanción impuesta por infracciones relacionadas con las edificaciones, a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza, ejecutadas en dichas áreas, hasta el 30.SET.2004. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la regularización de las edificaciones en base a la habilitación urbana que se apruebe y en el marco de las normas de la presente ordenanza.

Artículo 9º.- PLAZO

Los administrados que opten por acogerse a la Campaña de Formalización, deberán presentar su solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 5º, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Establézcase un Régimen Especial de formalización de las edificaciones efectuadas hasta el 31.AGO.2004 en las Áreas de Estructuración Urbana I y II en el distrito de Santiago de Surco. Para acogerse a este Régimen, los propietarios de las edificaciones a que se refiere el artículo 3º, deberán iniciar el procedimiento de Regularización conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza. Los que se acojan al presente Régimen de Formalización gozarán de los beneficios siguientes:

1) No se aplicarán multas ni otras sanciones al procedimiento de formalización.

2) Se condonarán las sanciones aplicadas a las edificaciones a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza que obtengan la licencia de Regularización, incluidas las costas y gastos en caso de haberse iniciado el proceso de Ejecución Coactiva.

3) Las multas impuestas a los propietarios de los predios ubicados en las Áreas de Estructuración Urbana I y II por infracciones contenidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, que a la fecha acrediten haber cumplido con subsanar el objeto de infracción, tramitando y obteniendo las autorizaciones pertinentes o haber demolido o eliminado el objeto materia de sanción; quedarán sin efecto en cualquier etapa del procedimiento sancionador y/o de ejecución coactiva.

Segunda.- Durante la vigencia de la Campaña de Facilitación y Formalización que se aprueba queda en suspenso la prohibición de efectuar trabajos en obras civiles los días domingos y feriados dentro de los horarios establecidos, en los predios ubicados en las Áreas de Estructuración Urbana I y II y sólo para el caso de las obras comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución de la Campaña y a la Gerencia Central de Desarrollo Local la evaluación de la misma.

Cuarta.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, que regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Central de Desarrollo Local, evaluar la posibilidad de incluir dentro de los alcances de la presente ordenanza a otras asociaciones o asentamientos humanos de similares características, a los ubicados en áreas de estructuración urbana I y II, por lo que en un plazo de 30 días útiles deberá de presentar dicha propuesta para la expedición de la norma complementaria.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

19382

Autorizan viaje de alcalde y funcionarios para participar en el IX Encuentro Nacional y II Binacional de Ciudades Educadoras a realizarse en ciudades de Perú y Bolivia

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 142-2004-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de octubre de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; en atención al Oficio Nº 388 APCE-04 de fecha 11.OCT.2004 por el que la Asociación Peruana de Ciudades Educadoras invita al señor Alcalde a participar como Conferencista del IX Encuentro Nacional y II Binacional de Ciudades Educadoras denominado "Creando Entornos Saludables, Ambientales y Educadores" a realizarse en las ciudades de Yunguyo (Puno - Perú) y Copacabana (Bolivia) del 9 al 13.NOV.2004;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numeral 27), 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, adoptó por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

1. Autorizar el viaje y conceder licencia al señor Alcalde CARLOS DARGENT CHAMOT del 11 al 16 de noviembre de 2004, a fin de realizar una Visita Oficial a las ciudades de Yunguyo (Puno - Perú) y Copacabana y La Paz (Bolivia).

2. Encargar el despacho de Alcaldía al señor Regidor ENRIQUE MARTINELLI FREUNDT, mientras dure la ausencia del titular, con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

3. Autorizar los gastos que irrogue el presente viaje, afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente.

4. Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

19379

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 143-2004-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de octubre de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; en atención al Oficio Nº 388 APCE-04 de fecha 11.OCT.2004 por el que la Asociación Peruana de Ciudades Educadoras invita al señor Alcalde a participar como Conferencista del IX Encuentro Nacional y II Binacional de Ciudades Educadoras denominado "Creando Entornos Saludables, Ambientales y Educadores" a realizarse en las ciudades de Yunguyo (Puno - Perú) y Copacabana (Bolivia) del 9 al 13.NOV.2004, ha autorizado la referida visita mediante Acuerdo de Concejo Nº 142-2004-ACSS;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje de dos funcionarios a fin que asistan al señor Alcalde y participen conjuntamente en las actividades programadas, las mismas que revisten interés institucional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numeral 27), 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, adoptó por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

1. Autorizar el viaje de la señora GABRIELA DOIG GÓMEZ-CARRILLO, Secretaria General y del señor WILLIAM MARIN VICENTE, Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales a fin que asistan a la Visita Oficial programada a las ciudades de Yunguyo (Puno - Perú) y Copacabana y La Paz (Bolivia), a realizarse del 11 al 16.NOV.2004.

2. Autorizar los gastos que irrogue el presente viaje, afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente.

3. Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

19380

Determinan montos de egreso relativos al viaje de alcalde y funcionarios en visita oficial a ciudades del Perú y Bolivia

RESOLUCIÓN N° 912-2004-RASS

Santiago de Surco, 25 de octubre de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 142-2004-ACSS de fecha 22.OCT.2004 se concedió licencia y se autorizó el viaje del señor Alcalde CARLOS DARGENT CHAMOT del 11 al 16.NOV.2004, a fin de realizar una Visita Oficial a las ciudades de Yunguyo (Puno-Perú) y Copacabana y La Paz (Bolivia), autorizándose los gastos que el viaje irrogue, por lo que es necesario determinar el monto por el cual deberá hacerse efectivo el mencionado egreso;

De conformidad con la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el egreso de US\$ 1,576.16 (Un mil quinientos setenta y seis y 16/100 Dólares Americanos), los mismos que se afectarán a la específica del presupuesto aprobado en el presente año y se distribuirán de la siguiente manera:

Pasajes Aéreos	US\$	371.12
Viáticos	US\$	1,200.00
Tarifa CORPAC	US\$	5.04

TOTAL	US\$	1,576.16
--------------	-------------	-----------------

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Central de Administración y Rentas a través de la Gerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

19384

RESOLUCIÓN N° 913-2004-RASS

Santiago de Surco, 25 de octubre de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2004-ACSS de fecha 22.OCT.2004 se autorizó el viaje de los señores funcionarios GABRIELA DOIG GÓMEZ-CARRILLO - Secretaria General y WILLIAM MARIN VICENTE - Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales a fin que acompañen al señor Alcalde en la Visita Oficial a las ciudades de Yunguyo (Puno-Perú) y Copacabana y La Paz (Bolivia), autorizándose los gastos que el viaje irro-

gue, por lo que es necesario determinar el monto por el cual deberá hacerse efectivo el mencionado egreso;

De conformidad con la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el egreso de US\$ 3,152.32 (Tres mil ciento cincuenta y dos y 32/100 Dólares Americanos), los mismos que se afectarán a la específica del presupuesto aprobado en el presente año y se distribuirán de la siguiente manera:

	Gabriela Doig Gómez-Carrillo	William Marín Vicente
Pasajes Aéreos	US\$ 371.12	US\$ 371.12
Viáticos	US\$ 1,200.00	US\$ 1,200.00
Tarifa CORPAC	US\$ 5.04	US\$ 5.04
TOTAL	US\$ 1,576.16	US\$ 1,576.16

Artículo Segundo.- Los funcionarios a los que se refiere el artículo precedente deberán presentar dentro de los quince días posteriores a su retorno, un informe sobre las gestiones realizadas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Central de Administración y Rentas a través de la Gerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

19385

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban la ampliación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2004-AL-MPC

Cañete, 21 de octubre de 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

Visto: El Informe N° 341-2004-SGLYCP-MPC de la fecha, emitido por la Subgerencia de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, por el cual adjunta el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2004 modificado;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán, durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2003-MPC de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2004, del distrito capital de San Vicente de Cañete (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2004-AL-MPC de fecha 29 de enero de 2004, se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, correspondiente al ejercicio presupuestal 2004;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2004-MPC de fecha 30 de septiembre de 2004, se aprueba "Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y aprueba la ampliación del Presupuesto Municipal 2004, hasta por la suma de S/. 203,745.48 teniendo en cuenta los ingresos adicionales obtenidos en el 3er. trimestre, provenientes del Canon Minero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al ejercicio presupuestal 2004, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la remisión del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones a PROMPYME Y CONSUCODE.

Artículo 3º.- Disponer el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, por las dependencias del ramo con los actos administrativos pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUFINA LEVANO QUISPE
Alcaldesa

19386

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Confirman sanción impuesta a ex Director Municipal

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 010-2004-MPH

Huancabamba, 1 de octubre del 2004

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de septiembre del 2004, el recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0146-2004-MPH/A, presentado por el señor Jorge Luis Reinoso Jesús - Director Municipal de la Gestión 1996-1998.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 055-2004-MPH/A, de fecha 15 de enero del 2004, se apertura proceso Administrativo Disciplinario al ex Director Municipal Jorge Luis Reinoso Jesús, por las faltas que cometió en el ejercicio de su cargo en la gestión municipal 1996-1998, las cuales fueron calificadas en el examen especial practicado por la Contraloría General de la República a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme al Informe N° 125-2003-CG/ORPI, no presentando descargo alguno;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0146-2004-MPH/A, de fecha 27 de agosto del 2004, se sancionó al señor Jorge Luis Reinoso Jesús ex Director Municipal de la Municipalidad Provincial Huancabamba, inhabilitándolo por el lapso de cinco (5) años para el ejercicio de la función dentro de la Administración Pública, por haber incurrido en falta grave en el ejercicio de sus funciones como Director Municipal en la gestión 1996 - 1998, tal como se desprende de las conclusiones contenidas en el Informe N° 125-2003-CG/ORPI;

Que, con el Expediente N° 2003-2004-MPH-TD, el señor Jorge Luis Reinoso Jesús interpone recurso de Apelación, contra la Resolución de Alcaldía N° 0146-2004-MPH/A, aduciendo que la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su artículo 2º) establece que los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la referida Ley, puesto que el funcionario es designado, agregando también que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha emitido su dictamen en forma extemporánea;

Que, mediante el Expediente N° 2524, de fecha 18 de agosto del 2004, el ex funcionario mencionado, subsana algunas omisiones del recurso descrito en el considerando que antecede observadas por el Asesor Legal, señalando su domicilio legal donde se le deben hacer llegar las notificaciones y resoluciones que se emitan con relación a este proceso;

Que, analizados los actuados por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, éstos son elevados con Oficio N° 019-2004-MPH-CEPAD, para que el presente caso sea elevado a Sesión de Concejo, considerando que los hechos ocurrieron con vigencia de la Ley N° 23853 la cual establece que corresponde al Concejo Municipal resolver en última instancia, lo cual motivó la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 0233-2004-MPH/A, por la cual se eleva el presente a Sesión de Concejo;

Que, con el Oficio N° 0748-2004-MPH/A, de fecha 23 de septiembre del 2004, se notificó al señor Jorge Luis Reinoso Jesús, a su domicilio legal para que asista a la Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de septiembre del 2004, para que ejerza su derecho a la defensa, adjuntándole copia de la R. A. N° 0233-2004-MPH/A, documento que fue recibido por su abogado Dr. Benjamín Meza Adrián el día 23-09-2004;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2004, luego del debate y análisis del contenido de las faltas en las cuales incurrió el señor Jorge Luis Reinoso Jesús cuando se desempeñó como Director Municipal de la Municipalidad Provincial Huancabamba, en forma unánime se acordó confirmar la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por el lapso de cinco (5) años, considerando que las faltas en las que ha incurrido han sido calificadas por el máximo Organismo de Control en el examen especial practicado a esta institución, máxime que el procesado no concurrió a la Sesión ni su abogado para que ejerza su defensa;

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 118-2004-MPH/AL y, de conformidad al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2004 y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFIRMAR la sanción impuesta al señor Jorge Luis Reinoso Jesús - ex Director Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Gestión 1996 - 1998, con la destitución de la Administración Pública no pudiendo desempeñar función pública por el lapso de cinco (5) años, aplicada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0146-2004-MPH/A publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio del 2004.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros para que se inscriba en el Registro de Sanciones de Destitución.

Artículo Tercero.- Encomendar al Procurador Público Municipal, adopte las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0146-2004-MPH/A.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y publicarla en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VALENTIN QUEVEDO PERALTA
Alcalde

19264